

# Boletín Oficial de la Provincia de Málaga



Número 228

Suplemento 6.- Martes, 30 de noviembre de 2010

Página 309

## S U M A R I O

<b>DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN MÁLAGA</b>	
Gerencia Territorial del Catastro .....	310
<b>JUNTA DE ANDALUCÍA</b>	
Consejería de Economía, Innovación y Ciencia .....	310
<b>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</b>	
Juzgados de 1.ª Instancia .....	310
Juzgados de lo Social .....	311
<b>ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL</b>	
Ayuntamientos de Alhaurín el Grande, Benalmádena, Cartajima, Fuengirola, Málaga, Manilva, Mijas, Pizarra, Torremolinos y Villanueva de Algaidas .....	313
<b>NOTARÍA DE DON LEOPOLDO LÓPEZ-HERRERO PÉREZ</b>	
Málaga .....	348

Centro de Ediciones de la Diputación Provincial de Málaga (CEDMA)  
Avda. de los Guindos, 48 (Centro Cívico)  
29004 MÁLAGA

Teléfono: 952 069 200  
Fax: 952 069 215  
Depósito legal: MA 1-1958

e-mail: [bop@bopmalaga.org](mailto:bop@bopmalaga.org)

[www.bopmalaga.org](http://www.bopmalaga.org)

[www.cedma.com](http://www.cedma.com)

**DELEGACIÓN DE ECONOMÍA  
Y HACIENDA EN MÁLAGA**  
GERENCIA TERRITORIAL DEL CATASTRO

**E d i c t o**

*APERTURA DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA PREVIA A LAS NOTIFICACIONES EN EL PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN ESPECIAL DE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES DE LA CENTRAL TÉRMICA DE CICLO COMBINADO DE MÁLAGA*

De conformidad con lo establecido en el artículo 26.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril (BOE de 24 de abril), por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el presente anuncio se pone en conocimiento de los titulares catastrales la apertura del trámite de audiencia previa a la notificación, correspondiente al procedimiento de valoración especial de bienes inmuebles de características especiales de la Central Térmica de Ciclo Combinado de Málaga, durante el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, en la Gerencia Territorial del Catastro de Málaga, sita en avenida de Andalucía, número 2, a fin de que, los interesados puedan formular las alegaciones y presentar las pruebas que estimen pertinentes.

Málaga, 30 de noviembre de 2010.

El Gerente Territorial, firmado: Francisco Pérez-Vivar López.

**1 7 3 5 3 / 1 0**

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA  
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA

**Información pública**

De acuerdo con lo establecido en la Ley 54/1997, Ley del Sector Eléctrico, de 27 de noviembre (BOE 28-11-97) y con el Título VII del RD 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-00), por el que se regula el procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se abre información pública sobre el expediente incoado en esta Delegación Provincial con objeto de autorizar la construcción y aprobar el proyecto de la instalación eléctrica siguiente:

*Peticionaria:* Endesa Distribución Eléctrica, SLU.

*Domicilio:* Avda. de la Borbolla, 5. Sevilla.

*Finalidad:* Línea subterránea 66 KV, entrada y salida a la Subestación “Nueva Andalucía”, desde la línea aérea 66 KV, S/C, “Marbella-Paraiso”, para distribución de energía eléctrica.

*Situación:* Urbanización “Nueva Andalucía”, en Marbella.

*Características:*

- 448 m línea subterránea, de los cuales 181 m en configuración S/C y 303 m en configuración S/C, constituida por un cable de 1000 mm<sup>2</sup> de aluminio, más cable de fibra óptica tipo PKP.
- 578,50 m modificación línea aérea 66 KV, S/C, “Marbella-Paraiso”, entre el apoyo existente número 27 y nuevo apoyo fin de línea número 28, conductor de aleación aluminio acero de 1000 mm<sup>2</sup> de sección.
- 312,03 m modificación línea aérea 66 KV, S/C, “Marbella-Paraiso”, entre el nuevo apoyo fin de línea número 28 BIS y apoyo existente número 29, conductor de aleación aluminio acero de 1000 mm<sup>2</sup> de sección.
- Dos apoyos metálicos de celosía fin de línea, formados por perfiles angulares de acero normalizados. Aisladores constituidos por cadenas sencillas de composite.

*Término municipal afectado:* Marbella.

*Referencia expediente:* AT- E-12031.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en calle Bodegueros, 21, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días contados, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La Delegada Provincial, Pilar Serrano Boigas.

**1 8 1 2 9 / 1 0**

**Información pública**

De acuerdo con lo establecido en la Ley 54/1997, Ley del Sector Eléctrico, de 27 de noviembre (BOE 28-11-97) y con el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-00), por el que se regula el procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se abre información pública sobre el expediente incoado en esta Delegación Provincial con objeto de autorizar la construcción y aprobar el proyecto de la instalación eléctrica siguiente:

*Peticionaria:* Endesa Distribución Eléctrica, SLU.

*Domicilio:* Calle Maestranza 6, Málaga.

*Finalidad:* Línea subterránea de media tensión entre los CT denominados “Huerta Los Patos” y “Jilena”, para distribución de energía eléctrica.

*Situación:* Entre calle Huerto Los Patos y calle Esperanza.

*Características:*

- Línea subterránea de 20 KV con conductor de aluminio 18/30 KV de 240 mm<sup>2</sup> de sección y 250 metros de longitud.

*Término municipal afectado:* Alhaurín El Grande.

*Referencia expediente:* AT-E-12072.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en calle Bodegueros, 21, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La Delegada Provincial, Pilar Serrano Boigas.

**1 8 0 9 7 / 1 0**

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA  
NÚM. 3 DE TORREMOLINOS (ANTIGUO MIXTO NÚM. 3)

Procedimiento: Expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo 343/2010.

Negociado: 03.

Solicitante: Sibil Marlene Fray.

Procuradora: Doña Araceli Ceres Hidalgo.

Letrado: Don Ángel López Ramos.

**E d i c t o**

Doña María José Ferrer Fernández, Magistrada-Jueza del Juzgado de Primera Instancia número tres de Torremolinos,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente dominio para la reanudación tracto sucesivo número 343/2010, a instancia de Sibil Marlene Fray, de la siguiente finca:

- Finca número 159, del edificio Maite Dos, sito en el término municipal de Benalmádena en la carretera de Cádiz a Málaga. Está situado en la planta decimosegunda y se señala hoy con el

número 1.205, mide 32,99 metros cuadrados y costa de comedor, cocina, dormitorio, baño y terraza. Finca registral número 6.054, folio 115, inscrita en el Registro de la Propiedad número 2, Benalmádena.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este, edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a para que, dentro del término anteriormente expresado, pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Torremolinos, a 3 de marzo de 2010.

La Magistrada-Jueza (firma ilegible).

4 6 5 0 / 1 0

-----

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

NÚM. 2 DE MARBELLA (ANTIGUO MIXTO NÚM. 3)

Procedimiento: Juicio verbal (desahucio falta pago -250.1.1) 1563/2009.

Negociado: EL.

Sobre juicio verbal desahucio.

De comunidad de propietarios Royal Gardens.

Procurador: Julio Mora Cañizares.

Contra Vista del Amanecer, Sociedad Limitada.

### Edicto

#### Cédula de notificación

En el procedimiento juicio verbal (desahucio falta pago -250.1.1) 1563/2009 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número dos Marbella (Antiguo Mixto número tres) a instancia de comunidad de propietarios Royal Gardens contra Vista del Amanecer, Sociedad Limitada, sobre juicio verbal desahucio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia número 1448/2010.

En Marbella, a 26 de octubre de 2010.

La ilustrísima señora Jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia número dos de Marbella, Elizabeth López Ledesma, ha visto y examinado los presentes autos de juicio verbal desahucio número 1563/09, seguidos a instancia del procurador de los tribunales Mora Cañizares, en nombre y representación de comunidad de propietarios Royal Gardens, contra Vista del Amanecer, Sociedad Limitada, en situación procesal de rebeldía, versando el juicio sobre desahucio por reclamación de rentas.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador de los tribunales Mora Cañizares, en nombre y representación de comunidad de propietarios Royal Gardens, contra Vista del Amanecer, Sociedad Limitada, en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro la resolución del contrato de arrendamiento de fecha 16 de noviembre de 2001 sobre elemento comunitario consistente en sótano situado bajo los locales número 1 y número 2 del Conjunto Residencial Royal Gardens, sito en calle Los Gladiolos, s/n, locales 1 y 2, en Nueva Andalucía, Marbella, debiendo la parte demandada dejar libre y expedito el inmueble bajo apercibimiento de lanzamiento en fecha 14 de diciembre de 2010, a las 11:00 horas, así como debo condenar y condeno a Vista del Amanecer, Sociedad Limitada, al pago de la suma de cuarenta y sei mil trescientos dieciocho euros con cuarenta y seis centimos (46.318,46 euros) en concepto de las rentas no abonadas actualizadas hasta la fecha de la celebración de la vista, junto con la condena al abono del interés legal que se devengue desde la presentación de la demanda, todo ello con la imposición de costas a la parte demandada.

Esta resolución no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga. (Artículo 455 de la LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna. (Artículo 457.2 de la LEC).

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. La anterior sentencia ha sido dictada, leída y publicada por la Jueza sustituta que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en su Juzgado en el día de su fecha. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Vista del Amanecer, Sociedad Limitada, extiendo y firmo la presente en Marbella, a 27 de octubre de 2010.

El Secretario (firma ilegible).

1 8 1 8 0 / 1 0

-----

JUZGADO DE LO SOCIAL

NÚM. 6 DE MÁLAGA

Procedimiento: Despidos/ceses en general 891/2010.

Negociado: P.

Sobre despidos.

De Graciela Irma Migueles Flores.

Contra El Molino Doña Lola Calahonda, Sociedad Limitada.

### Edicto

Doña Patricia de la Fuente Bustillo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de Málaga,

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 891/2010, seguidos en este Juzgado a instancias de Graciela Irma Migueles Flores se ha acordado citar a El Molino Doña Lola Calahonda, Sociedad Limitada, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 14 de diciembre de 2010, a las 11:15 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se la cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial, con la advertencia que de no comparecer podrá ser tenida por confesa.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a El Molino Doña Lola Calahonda, Sociedad Limitada, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a 22 de noviembre de 2010.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

1 8 1 0 9 / 1 0

-----

JUZGADO DE LO SOCIAL

NÚM. 13 DE MÁLAGA

Procedimiento: Despidos/ceses en general 1154/2010.

Negociado: 2.

Sobre despidos.

De María Rosa Guzmán Millán.  
Contra Termisur, Sociedad Limitada.

### Edicto

Doña María del Carmen Ortega Ugena, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número trece de Málaga,

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1154/2010, seguidos en este Juzgado a instancias de María Rosa Guzmán Millán, Manuel Mata Gil, Rafael Millán Gutiérrez y Antonio Ramos López se ha acordado citar a Termisur, Sociedad Limitada, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 11 de enero de 2011, a las 10:25 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Ciudad de la Justicia, calle Fiscal Luis Portero, s/n, 3.ª planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se la cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial, con la advertencia de que no comparecer podrá ser tenida por confesa.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Termisur, Sociedad Limitada, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a 18 de noviembre de 2010.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

18110/10

-----

JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚM. 10 DE MÁLAGA

Procedimiento: Despidos/ceses en general 1212/2010.

Negociado: ER.

De Miguel Mancera Hevilla.

Contra Johnwater, Sociedad Limitada, y Comunidad de Jardines de Torre Atalaya.

### Edicto

#### Cédula de citación

En virtud de providencia dictada en esta fecha por la ilustrísima señora María Rosario Muñoz Enrique, Magistrada del Juzgado de lo Social número diez de Málaga, en los autos número 1212/2010 seguidos a instancias de Miguel Mancera Hevilla contra Johnwater, Sociedad Limitada y Comunidad de Jardines de Torre Atalaya, sobre despidos/ceses en general, se ha acordado citar a Johnwater, Sociedad Limitada, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 14 de diciembre de 2010, a las 10:10 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado, sito en calle Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.ª (juicios en planta baja), debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Johnwater, Sociedad Limitada, para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de cita-

ción para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a 18 de noviembre de 2010.

El Secretario Judicial (firma ilegible).

18130/10

-----

JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚM. 10 DE MÁLAGA

Procedimiento: Despidos/ceses en general 1236/2010.

Negociado: ER.

De Almudena de Oses Fuentes.

Contra María del Carmen Leal Pérez, Fondo de Garantía Salarial y Mesón La Gallega.

### Edicto

#### Cédula de citación

En virtud de providencia dictada en esta fecha por la ilustrísima señora María Rosario Muñoz Enrique, Magistrada del Juzgado de lo Social número diez de Málaga, en los autos número 1236/2010 seguidos a instancias de Almudena de Oses Fuentes contra María del Carmen Leal Pérez, Fondo de Garantía Salarial y Mesón La Gallega, sobre despidos/ceses en general, se ha acordado citar a Almudena de Oses Fuentes, María del Carmen Leal Pérez y Mesón La Gallega como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 20 de diciembre de 2010, a las 10:20 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito, en calle Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.ª (juicios en planta baja) debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Almudena de Oses Fuentes, María del Carmen Leal Pérez y Mesón La Gallega para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a 18 de noviembre de 2010.

El Secretario Judicial (firma ilegible).

18131/10

-----

JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚM. 10 DE MÁLAGA

Procedimiento: Seguridad Social 116/2010.

Negociado: ER.

De José Manuel Crespo Figuerola y Fraternidad Muprespa Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 275.

Contra Juan Carlos Arruti Rey, Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social y José Díaz Quiros.

### Edicto

#### Cédula de citación

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el ilustrísimo señor Francisco Alberto Campos Campano, Magistrado sustituto del

Juzgado de lo Social número diez de Málaga, en los autos número 116/2010 seguidos a instancias de José Manuel Crespo Figuerola y Fraternidad Muprespa Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 275 contra Juan Carlos Arruti Rey, Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social y José Díaz Quiros, sobre Seguridad Social, se ha acordado citar a Juan Carlos Arruti Rey como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 28 de marzo de 2011, a las 10:40 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado, sito en calle Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.ª (juicios en planta baja), debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Juan Carlos Arruti Rey para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a 22 de noviembre de 2010.  
El Secretario Judicial (firma ilegible).

1 8 1 3 2 / 1 0

-----

JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚM. 12 DE MADRID

Número autos: Demanda 1417/2010.  
Materia: Cantidad.  
Demandante: Javier Muñoz Pascual.  
Demandada: Plsg Shop, Sociedad Limitada.

**E d i c t o**

**Cédula de notificación**

Doña Montserrat Torrente Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número doce de Madrid,

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Javier Muñoz Pascual contra Plsg Shop, Sociedad Limitada, sobre cantidad, se ha acordado citar a Plsg Shop, Sociedad Limitada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4 de octubre de 2011, a las 11:10 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas 3-A de este Juzgado de lo Social número doce sito en calle Hernani, 59, 3.ª planta, Madrid, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Plsg Shop, Sociedad Limitada, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 12 de noviembre de 2010.  
La Secretaria Judicial (firma ilegible).

1 8 1 4 1 / 1 0

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

ALHAURÍN EL GRANDE

*Alcaldía*

**A n u n c i o**

En relación con el expediente que tramita este Ayuntamiento para la provisión en propiedad de una plaza de ordenanza de la plantilla de funcionarios, en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal, el señor Alcalde ha dictado el siguiente decreto:

“Decreto 2062/2010.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en el concurso-oposición libre convocado para la provisión en propiedad de una plaza de ordenanza de la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Subalterna, Clase Ordenanza; de conformidad con las bases que rigen la presente convocatoria, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de febrero de 2010 y rectificadas por Decretos de Alcaldía número 871/2010 y 1151/2010; y en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, tengo a bien resolver:

Primero. Declarar aprobada la siguiente lista provisional de admitidos y excluidos para la provisión en propiedad de dicha plaza, disponiendo los interesados de 10 días hábiles tras la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia* para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores:

N.º	ADMITIDOS	DNI		
1	RAFAEL LOPEZ TRUJILLO	25...58Z		
2	ANTONIO CORDERO GUERRERO	27...41S		
3	MARIA ANGELES PASCUAL MADRONA	25...63D		
4	SERGIO MARTIN GARCIA	25...06S		
6	JUAN CARLOS MOYANO AGÜERA	74...19J		
7	ESTIBALIZ HEREDIA RUANO	74...18Y		
8	JUAN MELGARES SALINAS	25...39C		
9	ROBERTO GIL GONZALEZ	47...24T		
10	JOSE ANTONIO CASTILLO GUERRERO	25...26M		
11	SUSANA MOLINA DELGADO	74...95R		
12	JOSE MARIA OLEA SEGURA	44...48G		
13	DOLORES MOLINA DELGADO	33...11H		
14	MIGUEL ANGEL VALLEJO GUERRERO	25...11N		
15	JOSE ANTONIO RIOS GUERRERO	53...32X		
16	MARIO CASTILLO PORTALES	33...22L		
17	TOMAS POZO MARTOS	25...05F		
20	JESUS MALDONADO PEREZ	26...30D		
21	JUAN SALVADOR TORRES VEREDAS	26...04P		
22	ANTONIA PILAR ROMERO RUIZ	25...38Q		
23	JOSE MARIA SOLANO BALLESTEROS	52...25P		
24	ANTONIO DELGADO GALVAN	25...02Q		
25	ROSARIO JIMENEZ CAMPOS	07...77J		
26	ANTONIO LUIS JIMENEZ GOMEZ	33...55A		
27	DANIEL MARTINEZ TIERNO	30...36N		
28	JOSE MANUEL FERNANDEZ ZEA	25...85B		
31	ANTONIO VEGA GARCIA	74...40L		
N.º	EXCLUIDOS	DNI	CAUSA	EXCLUSIÓN
5	MARINA GUERRERO ALVAREZ	74...45Q	1	
18	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ PADILLA	74...01R	2	
19	ANDRES GONZALEZ PADILLA	76...13B	2	
29	CAROLINA SANTANA TERRONES	44...58T	2	
30	MIGUEL ROMERO KATZMAREK	54...09C	1	

Códigos de causa de exclusión:

1. No acredita estar en posesión de la titulación requerida.
2. Documentación sin compulsar.

Segundo. Ordenar la publicación íntegra (admitidos y excluidos) de la presente relación en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*. La lista definitiva de admitidos y excluidos será publicada en el tablón de edictos de la Corporación, y en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

En Alhaurín el Grande, a 22 de noviembre de 2010. El Alcalde, firmado: Juan Martín Serón.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alhaurín el Grande, 22 de noviembre de 2010.

El Alcalde, firmado: Juan Martín Serón.

**1 8 1 1 4 / 1 0**

-----

B E N A L M Á D E N A

*Sección de Contratación*

**A n u n c i o**

1. *Entidad adjudicadora*

Datos generales y datos para la obtención de la información:

- Organismo: Ayuntamiento de Benalmádena.
- Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
- Obtención de documentación e información:
  - Dependencia: Sección de Contratación.
  - Domicilio: Avda. Juan Luis Peralta, s/n.
  - Localidad y código postal: 29639 Benalmádena Pueblo.
  - Teléfonos: 952 579 910 / 12
  - Telefax: 952 579 908
  - Dirección de internet del perfil del contratante.  
www.benalmadena.es
  - Fecha límite de obtención de documentación e información: Coincidente con el plazo de presentación de ofertas.
  - Número de expediente: 56/2010.

2. *Objeto del contrato:*

- Tipo: Obras
- Descripción: Adecuación de local sin uso específico para vivero de empresas.
- División por lotes y número de lotes/número de unidades.
- Lugar de ejecución/entrega
  - Domicilio: Plaza de Solymar.
  - Localidad y código postal: Benalmádena.
- Plazo de ejecución/entrega: 180 días naturales.
- Admisión de prórroga.
- Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso).
- Sistema dinámico de adquisición (en su caso).
- CPV (referencia de nomenclatura). 45300000-0.

3. *Tramitación y procedimiento*

- Tramitación: Urgente.
- Procedimiento: Abierto.
- Subasta electrónica.
- Criterios de adjudicación, en su caso: Según cláusula 16 del PCAP.

4. *Presupuesto base de licitación*

- Importe neto: 372.815 euros. IVA (18%) 67.106,70 euros.  
Importe total: 439.921,70 euros.

5. *Garantías exigidas*

Provisional (importe): No ha lugar.

Definitiva (%): 5% del importe del contrato sin incluir el IVA.

6. *Requisitos específicos del contratista*

- Clasificación, en su caso (grupo, subgrupo y categoría).  
Grupo C, Subgrupo 4, Categoría d y Grupo J, Subgrupo 2, Categoría d.
- Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso.  
Grupo C, Subgrupo 4, Categoría d y Grupo J Subgrupo 2 Categoría d.
- Otros requisitos específicos.
- Contratos reservados.

7. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación*

- Fecha límite de presentación: 13 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.
- Modalidad de presentación: Dos sobres cerrados.
- Lugar de presentación:
  - Dependencia: Sección de Contratación.
  - Domicilio: Avda. Juan Luis Peralta S/N
  - Localidad y código postal: 29639 Benalmádena Pueblo.
  - Horario presentación ofertas: de 10:00 a 14:00 horas.
  - Las ofertas podrán asimismo presentarse por correo, con los requisitos establecidos en la cláusula 13 del PCAP (fax contratación 952 579 908).
- Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido).
- Admisión de variantes, si procede.
- Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

8. *Apertura de ofertas*

- Dirección: Avda. Juan Luis Peralta, s/n.
- Localidad y código postal: 29639 Benalmádena Pueblo.
- Fecha y hora: La que se indique en el anuncio que se publique en el perfil de contratante.

9. *Gastos de Publicidad*

A cargo del adjudicatario.

10. *Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de la Unión Europea» (en su caso).*

11. *Otras informaciones.*

El PCAP y el proyecto de obras, se encuentran disponibles para su consulta, en la Sección de Contratación y para la obtención de copias en Copistería COPYPRIX, calle Las Flores, 20 Arroyo de la Miel, teléfono 952 447 603.

En Benalmádena, a 24 de noviembre de 2010.

El Alcalde-Presidente (firma ilegible).

**1 8 2 1 7 / 1 0**

-----

C A R T A J I M A

**A n u n c i o**

Dictaminado favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2010, las cuentas generales correspondientes a los ejercicios 2006, 2007, 2008 y 2009, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público junto con el informe de dicha comisión las citadas cuentas, por el plazo de quince días durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones que estimen necesarios.

Cartajima, 18 de noviembre de 2010.

El Alcalde, firmado: Francisco Javier Benítez Tirado.

**1 8 0 8 5 / 1 0**

## CARTAJIMA

## Anuncio

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2010, se aprobó el presupuesto general para el ejercicio de 2010.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público durante el plazo de quince días, en la Secretaría General y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de la ley antes citada, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento por los motivos que se señalan en el apartado 2.º del mencionado artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Cartajima, 18 de noviembre de 2010.

El Alcalde, firmado: Francisco Javier Benítez Tirado.

18086/10

## ESTEPONA

## Anuncio

El día 15 de noviembre de 2010 se publicó en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* el edicto número 17.105 sobre un procedimiento abierto con tramitación urgente para la adjudicación del contrato de las obras de renovación de la tubería del manantial de La Teji-lla, fase II, tramos proyectados del PK 0,000 al PK 800,00, camino y captaciones números 2 y 3, del término municipal Estepona, con un presupuesto máximo de licitación erróneo (523.599,99 euros, más 94.247,99 euros de IVA, suponiendo un precio total de 982.160,00 euros). Por lo cual se rectifica esta cantidad siendo el presupuesto máximo de licitación de 443.728,81 euros, más 79.871,18 euros de IVA, suponiendo un total de 523.599,99 euros.

El plazo de presentación se amplía a 13 días a partir de la publicación de este anuncio.

En Estepona, a 16 de noviembre de 2010.

El Alcalde, firmado: David Valadez López.

18091/10

## FUENGIROLA

## Edicto

En los lugares que a continuación se indican se encuentran los vehículos que igualmente se consignan, hallándose los mismos en estado de abandono conforme a lo previsto en el artículo 86 del RDL 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

En base a ello, mediante el presente se requiere a los titulares registrales que igualmente se indican para que, en el plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente edicto, retiren los vehículos del lugar indicado, con la advertencia de que, en caso contrario, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

MARCA	MODELO	MATRÍCULA	LUGAR	TITULAR
RENAULT	MEGANE	6177-BZJ	DEPOSITO MUNICIPAL	DIETER DESHART
VOLVO	704	MA-2843-Z	DEPOSITO MUNICIPAL	CARLOS ALBERTO BRANDARIZ PENELLA
SEAT	MARBELLA	MA-0410-AW	DEPOSITO MUNICIPAL	ROGELIO VELAZQUEZ PEREZ
PEUGEOT	406	5472-BDL	DEPOSITO MUNICIPAL	DOUGLAS TAYLOR
FORD	MONDEO	MA-9535-CZ	DEPOSITO MUNICIPAL	MARIA MACARENA ESCALONA RODRIGUEZ
BMW		V621MTM	DEPOSITO MUNICIPAL	DESCONOCIDO
CITROEN	SAXO	MA-2453-DD	DEPOSITO MUNICIPAL	HELEN LOUISE JONES
BMW	320	4321-FKK	DEPOSITO MUNICIPAL	RALFS BOITMANIS
FORD	ESCORT	6598-CKT	DEPOSITO MUNICIPAL	HARRI JUHANI KAREN
HYUNDAI	ACCENT	P973YBV	DEPOSITO MUNICIPAL	DESCONOCIDO
FORD	FIESTA	MA-9380-AV	DEPOSITO MUNICIPAL	GILLIAN RADFORD
MITSUBISHI	CHARI. OT	K74SUUY	DEPOSITO MUNICIPAL	DESCONOCIDO
FORD	ESCORT	G88362	DEPOSITO MUNICIPAL	DESCONOCIDO
OPEL	CORSA	M846TNF	DEPOSITO MUNICIPAL	DESCONOCIDO
FORD	GALAXY	MA-6539-CL	DEPOSITO MUNICIPAL	CARLOS MAURO SECOTARO
FORD	FIESTA	SFABXXBAFBNR 72297	DEPOSITO MUNICIPAL	DESCONOCIDO
RENAULT	TWINGO	MA-7215-CS	DEPOSITO MUNICIPAL	JUAN ANTONIO FERRE MARTINEZ
RENAULT	KANGOO	MA-5815-CX	DEPOSITO MUNICIPAL	MATIAS TORRES BARRIGA
SEAT	TOLEDO	MA-0043-CB	DEPOSITO MUNICIPAL	JORGE TOMMY MORTENSEN
RENAULT	CLIO	MA-3139-BP	DEPOSITO MUNICIPAL	ISABEL CUEVAS CANALES
OPEL	CORSA	MA-9512-CN	DEPOSITO MUNICIPAL	LINDA JULIE SIDDAL
VOLKSWAGEN	GOLF	MA-9283-BJ	DEPOSITO MUNICIPAL	JOSE VILLANUEVA RAMIREZ
PEUGEOT	SPEEDFIGHT	C-6916-BFY	DEPOSITO MUNICIPAL	EDUARDO GOMEZ SANCHEZ
KEEWAY	HURICANE	C-7600-BRV	DEPOSITO MUNICIPAL	CLARIE MARIE VIDALENQ
PIAGGIO	ZIP	C-6154-BPW	DEPOSITO MUNICIPAL	EUSEBIO WIS LOPEZ MARTINEZ
PEUGEOT	TREKKER	C-9627-BSN	DEPOSITO MUNICIPAL	SANTIAGO MORALES SALADO
DAELIM	NS125	ZN711	DEPOSITO MUNICIPAL	DESCONOCIDO
PIAGGIO	ZIP	C-0784-BRL	DEPOSITO MUNICIPAL	PEDRO EMILIO AGUADO FERNANDEZ
PEUGEOT	VIVACITY	C-5952-BPJ	DEPOSITO MUNICIPAL	NAVEED ASHRAF
BICICLETA	MONTAÑA		DEPOSITO MUNICIPAL	DESCONOCIDO
HYOSUNG		AM4CA12A7R 1246227	DEPOSITO MUNICIPAL	DESCONOCIDO
DERBI	49	VTHSDR1CB2H 201098	DEPOSITO MUNICIPAL	DESCONOCIDO
APRILIA	SONIC	C-5820-BBL	DEPOSITO MUNICIPAL	JUSTINO FERNANDEZ CORTES
YAMAHA	125	4872-CWR	DEPOSITO MUNICIPAL	ERNESTO DEL MORAL CHANETA
PIAGGIO	ZIP	C-0111-BNR	DEPOSITO MUNICIPAL	MARIA DEL CARMEN LOPEZ DIAZ

MARCA	MODELO	MATRÍCULA	LUGAR	TITULAR
PIAGGIO	VESPA	C-7029-BRN	DEPOSITO MUNICIPAL	YOLANDA MOTA PEREZ
PEUGEOT	VIVACITY	C-6035-BMP	DEPOSITO MUNICIPAL	ANNABEL JANE HEAVYSIDE
APRILIA		C-9626-BTZ	DEPOSITO MUNICIPAL	ASCENSIÓN BERNALTE LOPEZ
YAMAHA	50	C-1996-BHY	DEPOSITO MUNICIPAL	SALVADOR ARAGONES RUIZ

Fuengirola, 29 de octubre de 2010.

El Concejal Delegado de Seguridad, firmado: Rodrigo Romero Morales.

17787/10

FUENGIROLA

*Secretaría General*

### A n u n c i o

Doña Esperanza Oña Sevilla, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Fuengirola,

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de noviembre de 2010, aprobó inicialmente el expediente de créditos extraordinarios 1/2010, del presupuesto municipal, para el actual ejercicio 2010, el cual, conforme a lo dispuesto en los artículos 20.1 y 38.2 del RD 500/90, de 20 de abril, queda expuesto al público durante quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Durante dicho plazo se admitirán reclamaciones ante el Pleno, que tendrá un mes para resolverlas, entendiéndose denegadas de no notificarse su resolución al interesado dentro de dicho plazo. La modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Contra la denegación de las reclamaciones y aprobación definitiva del expediente de modificación aprobado se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Fuengirola, 22 de noviembre de 2010.

La Alcaldesa-Presidenta, firmado: Esperanza Oña Sevilla.

18070/10

MÁLAGA

*Área de Participación Ciudadana, Inmigración  
y Cooperación al Desarrollo*

### A n u n c i o

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno en la sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2010 acordó la aprobación definitiva de la Ordenanza para la Garantía de la Convivencia Ciudadana y la Protección del Espacio Urbano en la ciudad de Málaga, previa resolución de las reclamaciones presentadas al acuerdo de aprobación inicial de fecha 29 de abril de 2010.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 60 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, para general conocimiento se publica a continuación el texto íntegro del citado acuerdo en el que se recoge asimismo el texto de la Ordenanza para la Garantía de la Convivencia Ciudadana y la Protección del Espacio Urbano en la ciudad de Málaga, aprobada definitivamente.

Acuerdo adoptado por el excelentísimo Ayuntamiento pleno en la sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2010, en relación con el punto siguiente:

#### PUNTO N.º 2. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA PARA LA GARANTÍA DE LA CONVIVENCIA Y LA PROTECCIÓN DEL ESPACIO URBANO EN LA CIUDAD DE MÁLAGA.

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Asuntos Sociales y Vivienda, de fecha 20 de septiembre de 2010, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión de Pleno conoció lo siguiente:

Este Ayuntamiento acordó en la sesión ordinaria de Pleno, celebrada el día 29 de abril de 2010, la aprobación inicial de la Ordenanza para la Garantía de la Convivencia Ciudadana y la Protección del Espacio Urbano en la ciudad de Málaga. De conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, fue publicado en el *BOP* número 123, de 29 de junio de 2010, durante un periodo de exposición pública de 30 días hábiles siguientes a su publicación.

Transcurrido dicho plazo, se han presentado alegaciones efectuadas por:

- Entidad Urbanística Colaboradora de conservación del Polígono Industrial Guadalhorce.
- Asoc. de Polígonos y Parques Industriales y Comerciales de Málaga y su provincia.
- Asoc. de vecinos Centro Sur.
- Asoc. de vecinos Puerta de Málaga.
- Sociedad Andaluza de Juristas para la defensa de los derechos humanos individuales y colectivos, Grupo 17 de Marzo.
- Coordinadora de Inmigrantes de Málaga.
- La Casa Invisible Centro social y cultural de gestión ciudadana.
- Colectivo precarios en movimiento.
- Grupo Municipal de Izquierda Unida LV-CA.

Todas ellas han sido sometidas al informe pertinente que, posteriormente, se transcribe.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el ROP en su artículo 137, se abrió un plazo de 2 días de presentación de enmiendas a los miembros de esta Comisión de Pleno, que solo podían versar sobre las modificaciones introducidas al texto inicial. Transcurrido el plazo se han presentado enmiendas por parte del Grupo Municipal Socialista.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 49.c) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, procede previo dictamen de la Comisión de Pleno de Asuntos Sociales y Vivienda, la resolución de las alegaciones presentadas, el debate de las enmiendas y consecuentemente con ello, la propuesta de aprobación definitiva de la Ordenanza para la Garantía de la Convivencia Ciudadana y la Protección del Espacio Urbano en la ciudad de Málaga.

A la vista de lo anterior y de conformidad con los argumentos expuestos en los informes pertinentes de análisis y estudio de las alegaciones presentadas, así como el visto bueno a los mismos por parte de la Asesoría Jurídica Municipal, se transcribe a continuación el informe elaborado relativo a dichas alegaciones del siguiente tenor literal:

**“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES FORMULADAS AL PROYECTO DE ORDENANZA PARA LA GARANTÍA DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y LA PROTECCIÓN DEL ESPACIO URBANO EN LA CIUDAD DE MÁLAGA, APROBADO INICIALMENTE POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 29 DE ABRIL DE 2010.**

**I. ALEGACIONES DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA COLABORADORA DE CONSERVACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL GUADALHORCE.**

1. QUE EN EL CONCEPTO DE ESPACIO URBANO DE LA CIUDAD DE MÁLAGA QUEDEN EXPRESAMENTE INCLUIDOS LOS POLÍGONOS INDUSTRIALES.

El artículo 2 de la ordenanza para la garantía de la convivencia ciudadana y la protección del espacio urbano en la ciudad de Málaga establece que su ámbito de aplicación comprende todo el término municipal de Málaga. El término municipal, según el artículo 12 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), es el territorio en que el Ayuntamiento ejerce sus competencias, y según el artículo 89 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía, es el espacio físico en el que el municipio puede ejercer válidamente sus competencias. Dentro de la extensión y límites del término municipal de Málaga se encuentran los polígonos, en los que el Ayuntamiento ejerce válidamente muchas otras competencias municipales, de modo que no cabe duda alguna de que lo regulado en dicha ordenanza es de aplicación a los polígonos industriales, en la medida en que estos forman parte del término municipal. No hay dudas de interpretación respecto del alcance de la norma, que se extiende también a los polígonos industriales, sin necesidad de mayores concreciones.

2. ALEGACIONES RELATIVAS AL TÍTULO II DE LA ORDENANZA, NORMAS DE CONDUCTA EN EL ESPACIO PÚBLICO.

2.a). Que se incluya un apartado en el que de forma concreta se prohíba la aceptación, ofrecimiento y el ejercicio o práctica de la prostitución en los polígonos industriales así como en otras zonas de Málaga.

Se ha constatado la existencia de una demanda generalizada entre los vecinos de la ciudad para que no se permitan en los espacios públicos de la totalidad del término municipal conductas relativas al ejercicio de la prostitución, por lo que se considera conveniente incorporar al texto de la ordenanza una regulación acorde con las competencias municipales en esta materia, siempre vinculadas a la convivencia vecinal y al uso del espacio público por la ciudadanía.

Por lo tanto, se propone la incorporación al artículo 36 del Capítulo VI del Título II, “Usos inadecuados del espacio público”, de un nuevo número, el 5, con el siguiente texto:

“Se prohíben las prácticas sexuales y el ofrecimiento, solicitud, negociación y aceptación directa o indirecta de servicios sexuales en la vía pública, cuando estas prácticas afecten a la convivencia ciudadana.

Se entiende que estas prácticas afectan a la convivencia ciudadana cuando se lleven a cabo en espacios situados a menos de doscientos metros de centros docentes, educativos, parques infantiles, zonas residenciales o de cualquier otro lugar en el que se realicen actividades comerciales o empresariales.”

Tales conductas serán sancionadas como infracción grave conforme a lo dispuesto en el artículo 37.

2.b). Inclusión de la prohibición del encendido de hogueras en el espacio público, así como el acopio indebido de materiales para dicho fin.

Se ha constatado igualmente la existencia de una demanda generalizada entre los vecinos y usuarios de los polígonos para que no se permita el encendido de hogueras en el espacio público, prohibición que desde luego debe hacerse extensiva a todo el término municipal, por lo que se considera conveniente proceder a su regulación en el texto de esta ordenanza, para lo cual se incorpora un nuevo número, el 6, al artículo 36, del siguiente tenor:

“Se prohíbe el encendido de hogueras en el espacio público, así como el acopio de materiales para dicho fin, salvo en los supuestos de fiestas populares o tradicionales debidamente autorizadas.”

Esta conducta será sancionada como infracción leve conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la ordenanza.

2.c). Inclusión de la prohibición de arrojar indiscriminadamente a la vía pública toda clase de desperdicios.

Esta conducta ya viene regulada en el artículo 5.2.i) de la ordenanza para la limpieza de espacios públicos y gestión integral de los residuos sólidos urbanos, siendo constitutiva de infracción sancionada conforme a lo dispuesto en el artículo 106 de la misma norma. Por tanto, no se estima conveniente introducir una nueva regulación, por resultar reiterativa.

2.d). Inclusión de la prohibición de utilizar espacios ajardinados y zonas verdes como huertos particulares.

Esta conducta está contemplada como infracción grave en el artículo 17 de la Ordenanza de Promoción y Conservación de Zonas Verdes, de aquí que no proceda reiterar su regulación.

**II. ALEGACIONES DE LA ASOCIACIÓN DE POLÍGONOS Y PARQUES INDUSTRIALES Y COMERCIALES DE MÁLAGA Y SU PROVINCIA.**

1. QUE EN EL CONCEPTO DE ESPACIO URBANO DE LA CIUDAD DE MÁLAGA QUEDEN EXPRESAMENTE INCLUIDOS LOS POLÍGONOS Y PARQUES INDUSTRIALES, COMERCIALES Y EMPRESARIALES DE LA CIUDAD.

El argumento para resolver sobre esta alegación es el mismo que aparece expresado en el punto 1 de las alegaciones de la entidad urbanística de conservación del Polígono Industrial Guadalhorce, al contemplar el artículo 2 de la ordenanza su aplicación a la totalidad del término municipal de Málaga.

2. ALEGACIONES RELATIVAS AL TÍTULO II DE LA ORDENANZA, NORMAS DE CONDUCTA EN EL ESPACIO PÚBLICO.

Dado que las alegaciones que se formulan a este título de la ordenanza coinciden íntegramente con las que fueron efectuadas por la entidad urbanística colaboradora de conservación del Polígono Industrial Guadalhorce, se les debe dar la misma respuesta que se ha dado para resolver las formuladas por esta última entidad.

**III. ALEGACIONES DE LA ASOCIACIÓN DE VECINOS CENTRO SUR.**

1. QUE EL TEXTO DE LA ORDENANZA DEJE EXPRESAMENTE REGULADO EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA MISMA.

El ámbito territorial de la ordenanza está expresamente determinado en el artículo 2 de dicho texto, y comprende la totalidad del término municipal de Málaga, por lo que, como en los casos anteriores, no procede la estimación de tal alegación.

2. QUE SE PROHÍBA LA PROSTITUCIÓN EN CUALQUIER ESPACIO DESTINADO AL DESARROLLO DE LA VIDA CIUDADANA.

Esta pretensión es la misma que la formulada por las dos entidades anteriores que también han hecho alegaciones a la ordenanza, y ha sido estimada con la redacción que se propone llevar al texto de esta, bajo el número 5 del artículo del artículo 36.

3. QUE SE PROHÍBA LA REALIZACIÓN DE ACTOS SEXUALES EN CUALQUIER ESPACIO DE LA VÍA PÚBLICA, ASÍ COMO ARROJAR PRESERVATIVOS Y CUALQUIER OTRO OBJETO DE DESECHO.

De las dos pretensiones que incorpora esta alegación, la primera de ellas, relativa a la prohibición de realizar actos sexuales en cualquier espacio público, debe entenderse satisfecha con la redacción que se propone dar al número 5 del artículo 36 de la ordenanza.

Respecto a la segunda, procede argumentar del mismo modo que se ha hecho con alegaciones idénticas efectuadas por la anteriores entidades, en el sentido de que esta conducta está ya sancionada debidamente en el artículo 5.2.i) de la ordenanza para la limpieza de espacios públicos y gestión integral de los residuos sólidos urbanos.

**IV. ALEGACIONES DE LA ASOCIACIÓN DE VECINOS PUERTA DE MÁLAGA.**

Dado que sus alegaciones coinciden plenamente con las formuladas por la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación del

Polígono Industrial Guadalhorce y por la Asociación de Polígonos y Parques Industriales y Comerciales de Málaga y su provincia, son válidos los argumentos empleados para resolver sobre aquéllas.

**V. ALEGACIONES DE LA SOCIEDAD ANDALUZA DE JURISTAS PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS INDIVIDUALES Y COLECTIVOS-GRUPO 17 DE MARZO.**

**1. ALEGACIONES A TODA LA ORDENANZA: INNECESARIEDAD DE LA ORDENANZA, VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE LEGALIDAD Y DE DERECHOS INDIVIDUALES Y COLECTIVOS DE LOS CIUDADANOS.**

Se entiende improcedente estimar esta alegación por cuanto, en lo que se refiere a la innecesariedad de la ordenanza, la apreciación municipal es que existe una demanda ciudadana de importancia, que se ha hecho llegar a la Corporación a través de los cauces participativos existentes, de cuya constancia son prueba las alegaciones formuladas por diversos colectivos en esta misma fase de información pública, demanda ciudadana a la que se quiere dar respuesta con este texto normativo.

El principio de legalidad es respetado con el texto propuesto en la medida en que se manifestó en la Exposición de Motivos de la ordenanza, donde se dice lo siguiente:

“La apoyatura jurídica de la presente ordenanza se encuentra, en primer lugar, en la autonomía municipal acuñada por nuestra Carta Magna en su artículo 137 y por la Carta Europea de Autonomía Local. Posteriormente los artículos 139 a 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducidos por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, recogen también, expresamente, un título competencial en virtud del cual se establece la posibilidad de que los ayuntamientos, para la adecuada ordenación de las relaciones sociales de convivencia de interés local y del uso de sus servicios, equipamientos, infraestructuras, instalaciones y espacios públicos, en defecto de normativa sectorial específica, puedan establecer los tipos de infracciones e imponer sanciones por el incumplimiento de deberes, prohibiciones o limitaciones.

Estas previsiones configuran una cobertura legal suficiente para cumplir la reserva legal del mandato de tipificación y dar respuesta completa al artículo 25.1 de la Constitución .

Del mismo modo, la ordenanza respeta los derechos individuales y colectivos de los ciudadanos de Málaga, siendo el principio de intervención mínima el que ha inspirado la totalidad de su texto, tal como se refleja en su Exposición de Motivos, en la que se declara que su objetivo primordial “es el de preservar el espacio público como un lugar de encuentro, convivencia y civismo, en el que todas las personas puedan desarrollar en libertad sus actividades de libre circulación, ocio y recreo, con pleno respeto a la dignidad y a los derechos de los/as demás y a la pluralidad de expresiones y de formas de vida diversas, que enriquecen nuestra ciudad. Parte, para ello, de un principio de garantía de los derechos y libertades individuales y ajusta las medidas punitivas al principio de intervención mínima. De esta manera, las conductas individuales solo se tipifican como infracciones en la medida en que afectan o impiden el libre ejercicio de las de las demás personas y para su sanción se tienen en cuenta los principios de lesividad y mínima trascendencia”.

**2. ALEGACIONES A PRECEPTOS CONCRETOS DE LA ORDENANZA.**

**Alegación número 1:** Artículo 2, en relación con los artículos 8 y 10 de la ordenanza, en lo referido a elementos de titularidad privada.

El artículo 139 de la LRBRL permite a las Entidades Locales tipificar infracciones y establecer sanciones “para la adecuada ordenación de las relaciones de convivencia de interés local”. Desde esta perspectiva no puede negarse su competencia para regular aquellas actividades realizadas en el espacio público, que incidan negativamente respecto de otros usuarios del mismo, y ello no solo respecto de las personas sino también de sus bienes. En consecuencia, lo relevante no es la titularidad pública o privada de dichos bienes, sino la conducta realizada en el espacio público, que compromete las relaciones de convi-

venia de interés local. Ello ocurriría en los supuestos previstos en los artículos 8 (grafitos, pintadas y otras expresiones gráficas) y 10 (carteles, folletos, pancartas) de la ordenanza, si no fuera porque en ambos, además, se dejan a salvo de la prohibición aquellas que cuenten con el consentimiento del propietario, puesto que en los dos el bien jurídico protegido no sería la propiedad privada, sino el mantenimiento de los espacios públicos en las debidas condiciones de ornato.

Procede, por ello, la desestimación de esta alegación.

**Alegación número 2:** Artículo 28. Analogía prohibida.

No cabe duda de que las conductas que se describen en el citado precepto afectan al normal desarrollo de actividades de toda clase conformes con la normativa aplicable (artículo 140.1.a) LRBRL), siendo uno de los objetivos de la ordenanza el uso racional y ordenado de la vía pública. No puede concebirse una ciudad en la que cualquier persona, sin haber obtenido la autorización correspondiente, se dedique a la venta ambulante o al ofrecimiento de servicios, que, en algunos casos, pueden suponer un riesgo para la salud, por la falta de los pertinentes controles sanitarios, o para los derechos de los consumidores, por la ausencia de homologación y que, en todo caso, perjudica a los comerciantes que ejercen su actividad de forma lícita.

No cabe hablar de analogía prohibida por cuanto que la prohibición está referida a la realización de cualesquiera actividades y servicios en el espacio público, que, debiendo contar con autorización municipal, carecieran de ella, entendiéndose que las que menciona expresamente la ordenanza lo son a título de ejemplo, por su mayor trascendencia en la lesión de los derechos protegidos, que recoge el artículo 27. Resulta ilusorio que la ordenanza pudiera enumerar todos los productos y servicios que pudieran ser objeto de ofrecimiento en la vía pública.

En cuanto a la realización de actividades artísticas callejeras, debe destacarse que no precisa de licencia o autorización, por lo que su práctica en la vía pública no constituiría una actividad prohibida, de conformidad con lo previsto en el primer párrafo del apartado 1 del artículo 28, lo que constituye suficiente salvaguarda del ejercicio de estas actividades.

Se propone, por ello, la desestimación de la presente alegación.

**Alegación número 3:** Capítulo VI. Uso inadecuado del espacio público: Artículo 36. 1 y 2.

La ordenanza no está regulando, como pretende el alegante, en el artículo 36.1, situación alguna de exclusión social, solo prohíbe “aquellas conductas que, bajo la apariencia de mendicidad o bajo formas organizadas, representen actitudes coactivas o de acoso, u obstaculicen e impidan de manera intencionada el libre tránsito de los/as ciudadanos/as por los espacios públicos”, es decir, no se regula la mendicidad propiamente dicha, sino las consecuencias negativas en el espacio urbano de determinadas formas de ejercicio de la misma.

Por otra parte, el Ayuntamiento de Málaga, en sesión plenaria celebrada el pasado 26 de noviembre de 2009, aprobó el V Plan Municipal de Servicios Sociales para la Inclusión Social, 2009-2013.

La sanción de dicha conducta resulta agravada cuando se ejerza directa o indirectamente con acompañamiento de menores o de personas con discapacidad, conforme a lo previsto en el artículo 37.2 de la ordenanza, que deja a salvo, expresamente, lo dispuesto en la legislación penal y, una vez más, encuentra su amparo en el artículo 139 de la LRBRL, al reconocer la competencia de las corporaciones locales para regular las actividades realizadas en el espacio público, que incidan negativamente respecto de otros usuarios del mismo. El bien jurídico protegido no resulta, por tanto, coincidente con el de la norma penal.

En cuanto a la previsión recogida en el número 2 del artículo 36, hay que destacar que, evidentemente, no se está prohibiendo con carácter general la práctica de juegos en el espacio público, como parece haber interpretado el alegante, sino que el elemento definitorio del ilícito es “que puedan poner en peligro la integridad física de los/as demás usuarios/as o causar daño en los bienes, servicios e

instalaciones”, lo cual supone, al mismo tiempo, el título habilitante para la regulación, en la medida en que dichas conductas comportan, ya una perturbación de la tranquilidad o del ejercicio de los derechos de otras personas o actividades, ya el deterioro de los bienes o instalaciones dispuestos para otros fines.

Se propone, por tanto, la desestimación de las referidas alegaciones.

**Alegación número 4:** Vulneración del Principio de Culpabilidad.

Sostiene la entidad que formula estas alegaciones que la ordenanza establece un sistema de responsabilidad objetiva que vulnera el principio de culpabilidad en los artículos 39.2, 39.3 y 32.3.

El artículo 39.2 establece que los padres y madres o tutores/as responderán solidariamente del pago de las sanciones derivadas de las infracciones cometidas por personas menores de edad, por no haber evitado como garantes la comisión del hecho, en los casos previstos en esta ordenanza. La responsabilidad solidaria quedará referida estrictamente a la pecuniaria derivada de la multa impuesta.

Este precepto es de carácter general, de hecho, forma parte de las Disposiciones Generales del Régimen Sancionador, a las que la ordenanza dedica el Capítulo I del Título III y, además, impone la responsabilidad solidaria de los representantes legales de los menores exclusivamente en los casos previstos en la propia ordenanza. Y estos casos son, única y específicamente, aquellos que cuentan con el amparo legal de la Ley sobre Potestades Administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía, Ley 7/2006, de 24 de octubre, cuyo artículo 11.4, prevé la responsabilidad solidaria de los representantes legales de los menores para el pago de las multas; son las infracciones tipificadas en el Capítulo III del Título II de la ordenanza, relativas a las actividades de ocio en los espacios públicos, cuyo contenido responde plenamente a lo dispuesto en la citada Ley andaluza.

En los restantes supuestos de comisión de infracciones por menores la ordenanza se ha referido a la responsabilidad subsidiaria, es decir, a la responsabilidad de los padres o tutores por los daños causados por los hijos, menores o incapacitados que se encuentren bajo su guarda, en los términos en que tal responsabilidad está establecida en el artículo 1903 del Código Civil.

Con todo ello entendemos que no se infringe el principio de culpabilidad alegado de contrario, de modo que no procede estimar la alegación frente a los artículos 32.3 y 39.2.

En cambio, sí resulta procedente estimar la alegación que se efectúa respecto al artículo 39.3, en la medida en que la determinación del grado de participación de las personas que intervienen en la comisión de una infracción sí es relevante a los efectos de determinar la imputación de la infracción en virtud del principio de culpabilidad. Por ello se estima conveniente eliminar este párrafo del artículo 39 de la ordenanza.

**Alegación número 5:** Utilización de conceptos jurídicos indeterminados. Vulneración del derecho de reunión.

Como ha establecido la jurisprudencia constitucional, una ordenanza puede incidir en la regulación municipal de los derechos fundamentales y libertades públicas, ya que el criterio es que puede regular materias accesorias de los mismos y sobre todo los concernientes a las manifestaciones de la convivencia o vida colectiva dentro del término municipal, donde la esfera protectora del derecho fundamental no alcanza a los aspectos accesorios, accidentales o circunstanciales.

Por tanto, en el artículo 23 de la ordenanza no se produce una regulación de desarrollo directo y esencial, en este caso, del derecho de reunión, sino, a lo sumo, de aspectos accesorios del mismo y ello en cuanto inciden en materias de competencia municipal.

Por otra parte, lo dispuesto en dicho precepto no se aparta de lo contemplado en la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.

Finalmente, no puede presumirse una aplicación desviada y discrecional de la norma, que, de producirse, podrá ser objeto de los recursos procedentes.

En cuanto a la utilización de conceptos jurídicos indeterminados, según doctrina mayoritariamente admitida, es una técnica legislativa que constituye el ejercicio de una habilitación legal. Se trata de conceptos que no admiten una cuantificación o determinación rigurosas, pero, en todo caso, es manifiesto que se están refiriendo a supuestos de la realidad que, no obstante la indeterminación del concepto, admiten ser precisados en el momento de la aplicación y excluyen, por tanto, la discrecionalidad.

La utilización de estos conceptos no es incompatible con el principio de tipicidad. En todo caso, como se dijo anteriormente, de producirse una aplicación desviada, ello podrá ser objeto de los recursos procedentes en cada supuesto concreto, sin que pueda presumirse, como hace el alegante, que vaya necesariamente a tener lugar una interpretación incoherente o ilógica de la norma.

Por todo ello, se propone la desestimación de la alegación tratada.

**Alegación número 7:** Suspensión del artículo 15 en cuanto no se desarrolle un plan de baños públicos en la ciudad de Málaga.

Esta alegación, aparentemente por error, viene numerada como 7, cuando por la secuencia lógica le hubiera correspondido el 6, alterando así, igualmente, el orden de las siguientes.

Se propone la desestimación de la misma, por cuanto la implantación o no de una red de baños públicos será una decisión a tomar en función de las necesidades, demanda y disponibilidad presupuestaria, pero nunca podrá justificar la realización de una conducta que, a todas luces, atenta contra las más elementales normas de convivencia.

**Alegación número 8:** Ilegalidad de las medidas cautelares establecidas en la ordenanza.

Entiende el alegante que los artículos 13, 26 y 30 de la ordenanza no se ajustan a las previsiones del artículo 136 LRJ-PAC que establece como presupuesto para la adopción de las medidas cautelares en el procedimiento sancionador la necesidad de “asegurar la eficacia de la resolución final que pudiera recaer”, por lo que concluye que la adopción de estas medidas para el normal desarrollo del procedimiento y para evitar la comisión de nuevas infracciones en el artículo 181.1 de la ordenanza incurre en nulidad de pleno derecho. Pues bien, no existe en el articulado del proyecto de ordenanza precepto alguno con este último número, ni declaración expresa sobre estas finalidades, lo que sí ocurre, y bajo el mismo número de artículo, en la ordenanza aprobada por el excelentísimo Ayuntamiento de Granada.

Dejando, pues, este último precepto al margen, y referido solo a los artículos 13, 26 y 30, no puede admitirse la alegación en estudio, ya que, partiendo del principio de que el ejercicio de la potestad sancionadora requiere procedimiento legal o reglamentariamente establecido (artículo 134.1 LPAC), y que la ordenanza prevé en su artículo 47 el procedimiento sancionador a seguir, los supuestos de adopción de medidas provisionales que contempla la misma no puede considerarse que excedan de las previsiones legales, pues el artículo 15 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, permite la adopción de medidas de carácter provisional que resulten necesarias para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, el buen funcionamiento del procedimiento, evitar el mantenimiento de los efectos de la infracción y las exigencias de los intereses generales. Establece, además, el número 2 del mismo artículo que estas medidas podrán consistir en la suspensión temporal de actividades y la prestación de fianzas, así como en la retirada de productos o suspensión temporal de servicios por razones de sanidad, higiene o seguridad y en las demás previstas en las correspondientes normas específicas.

Las medidas previstas en los artículos impugnados se incardinan escrupulosamente en la tipología referida, por lo que se propone la desestimación de la presente.

**Alegación número 9:** Extensión de la Instrucción 13/2007 del Ministerio del Interior (aplicable a Policía Nacional y Guardia Civil) a la Policía Local de Málaga.

Se solicita la aplicación de la referida Instrucción, fundamentalmente en lo referido a la obligatoriedad de llevar visible el número de identificación, así como de la Instrucción 12/2007 del Ministerio del Interior, respecto de la obligación de recibir los agentes una formación integral en derechos humanos.

En cuanto a la primera, cabe decir que el artículo 14.1 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, establece que “la uniformidad de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía será común para todos ellos, incorporando ... el número de identificación del agente”, lo que ineludiblemente viene siendo cumplido por la Policía Local de Málaga.

En segundo lugar, el Ayuntamiento de Málaga, a través de la Escuela de Seguridad Pública, desarrolla un programa de formación permanente dirigido a todos los miembros del Cuerpo de la Policía Local, en el que, entre otras, se imparten materias relativas a muchos de los ámbitos regulados en esta ordenanza, tales como actuación policial en grandes concentraciones, interculturalidad, intervención sobre patrimonio histórico, protección de las personas, atención al ciudadano, medio ambiente, consumo, extranjería, tratamiento de menores y, en general, sobre deontología profesional.

Procede, por tanto, la desestimación de la alegación.

**VI. ALEGACIONES DE LAS SIGUIENTES ENTIDADES: COORDINADORA DE INMIGRANTES DE MÁLAGA; LA CASA INVISIBLE-CENTRO SOCIAL Y CULTURAL DE GESTIÓN CIUDADANA; COLECTIVO PRECARIOS EN MOVIMIENTO.**

Las alegaciones formuladas por las tres entidades relacionadas bajo este mismo epígrafe son idénticas, incluso en su literalidad, por lo que se plantea su resolución de manera conjunta para todas ellas.

#### 1. A TODA LA ORDENANZA.

Al mismo tiempo, estas alegaciones coinciden sustancialmente con la formulada por la Sociedad Andaluza de Juristas para la Defensa de los Derechos Humanos Individuales y Colectivos-Grupo 17 de marzo, por lo que procede invocar, para su desestimación, los mismos argumentos recogidos en el epígrafe V.1 anterior.

#### 2. EN CASO DE NO SER ESTIMADA REPLANTEO DE LA MISMA DE ACUERDO A LOS PRINCIPIOS BÁSICOS QUE SE EXPONEN.

Bajo lo que los alegantes denominan “principios básicos”, conforme a los cuales, a su entender, habría que replantear la ordenanza, recogen una serie de enunciados, algunos de los cuales pueden identificarse en preceptos concretos del texto de la misma, aunque no precisando cuáles, otros son meras expresiones de desacuerdo con la regulación propuesta y otros son opiniones, respetables pero escasamente fundamentadas, acerca de la intencionalidad de la norma.

En cuanto a los identificables, cabe reproducir en cada uno de los casos los mismos argumentos empleados en los apartados correspondientes del epígrafe V, en los que todos ellos encuentran respuesta (colocación de carteles, folletos, expresiones culturales, juegos, necesidades fisiológicas, etc. en los espacios públicos).

En cuanto a los demás, solo decir que una de las manifestaciones características de la discrecionalidad administrativa es, sin duda, la reglamentaria, en la que el titular de la potestad (en este caso, el Ayuntamiento de Málaga, a través de sus representantes legítima y democráticamente elegidos) tiene una libertad de opción o de alternativas dentro de los márgenes que permite la norma que se desarrolla o ejecuta, pero aun así la motivación, por la que se hace explícita las razones de la ordenación, es garantía de la propia legalidad.

La decisión, pues, de regular esta materia y la forma de hacerlo, dentro de esos parámetros legales, corresponde al ayuntamiento, que la adopta recogiendo el sentir de la mayoría de los ciudadanos, y su desarrollo se hace dentro del ámbito competencial municipal y conforme a los criterios de juridicidad, que garantizan la legalidad de la norma propuesta, como ha quedado acreditado en argumentaciones anteriores sobre la pretendida vulneración del principio de legalidad, de derechos fundamentales, del principio de culpabilidad y otras.

Se propone, en fin, la desestimación de las alegaciones planteadas en este sentido.

**VII. ALEGACIONES DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA – LOS VERDES CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA**

**Alegación 1.<sup>a</sup>** A la totalidad del texto de la ordenanza, solicitando su reorientación, de acuerdo a los principios de garantía de la libertad de expresión, de las expresiones culturales, políticas y artesanales en el espacio público, así como que se construya con la participación de la sociedad civil y que se ofrezcan medidas reales de integración de los grupos afectados.

Se propone la desestimación de la presente, por un lado porque, a pesar de titularse a la totalidad, plantea cuestiones que son objeto de regulación específica en preceptos concretos, que son, a su vez, objeto de posteriores enmiendas y, por otro, porque los principios básicos que han orientado la redacción de la ordenanza, tal y como declara su exposición de motivos, son los de “preservar el espacio público como un lugar de encuentro, convivencia y civismo, en el que todas las personas puedan desarrollar en libertad sus actividades de libre circulación, ocio y recreo, con pleno respeto a la dignidad y a los derechos de los/as demás y a la pluralidad de expresiones y de formas de vida diversas, que enriquecen nuestra ciudad. Parte, para ello, de un principio de garantía de los derechos y libertades individuales y ajusta las medidas punitivas al principio de intervención mínima”.

Asimismo, la ordenanza responde a una contrastada demanda ciudadana y el mismo trámite de información pública en el que ahora nos encontramos garantiza la participación de la totalidad de la sociedad civil en su construcción.

Finalmente, no es la ordenanza el instrumento adecuado para la implantación de medidas reales de integración, puesto que no es el objetivo de la misma la regulación de las situaciones de exclusión.

**Alegación 2.<sup>a</sup>** A la totalidad del texto, solicitando la revisión de todos los hechos regulados por la ordenanza que no son materias que puedan subsumirse en ninguna de las competencias municipales que establecen las leyes.

Se propone la desestimación de esta alegación por la que se cuestiona la competencia municipal para regular algunas materias, por una parte, porque no precisa cuáles sean esas materias y, por otra y fundamentalmente, porque esa competencia viene dada por los artículos 139 a 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducidos por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, que recogen expresamente un título competencial en virtud del cual se establece la posibilidad de que los ayuntamientos, para la adecuada ordenación de las relaciones sociales de convivencia de interés local y del uso de sus servicios, equipamientos, infraestructuras, instalaciones y espacios públicos, en defecto de normativa sectorial específica, puedan establecer los tipos de infracciones e imponer sanciones por el incumplimiento de deberes, prohibiciones o limitaciones.

La citada LRRL fija los aspectos nucleares que deben respetar las normas locales en la determinación de infracciones, a saber, la convivencia y el uso de los bienes y espacios públicos, y a ello se atiene estrictamente la ordenanza en trámite.

Por otro lado, la redacción del artículo 140 de la misma LRRL tiene la suficiente concreción, tanto en lo que se refiere a la perturbación de la convivencia como a la obstrucción o impedimento de un servicio, o al deterioro de equipamientos, instalaciones o elementos de un servicio o de un espacio público, como se desprende de su simple lectura.

**Alegación 3.<sup>a</sup>** En la totalidad del texto se hace necesaria una revisión de la gran cantidad de conceptos jurídicos indeterminados, que generan una inseguridad jurídica dejando de este modo un amplio margen de discrecionalidad al agente de la autoridad para sancionar al ciudadano o visitante por múltiples causas, pudiéndose llegar incluso a la arbitrariedad, lo cual es muy peligroso para los derechos civiles.

Se propone la desestimación de la presente, en primer lugar, porque no es posible realizar la revisión pretendida, al no definir cuáles son los conceptos que, en la consideración del alegante, tienen ese carácter y, en segundo, porque, aun admitiendo que los hubiera en el texto, la utilización de los mismos, según doctrina mayoritariamente admitida, es una técnica legislativa que constituye el ejercicio de una habilitación legal.

Se trata, como ya se ha dicho más arriba, de conceptos que no admiten una cuantificación o determinación rigurosas, pero, en todo caso, es manifiesto que se están refiriendo a supuestos de la realidad que, no obstante la indeterminación del concepto, admiten ser precisados en el momento de la aplicación y excluyen, por tanto, la discrecionalidad.

La utilización de estos conceptos no es incompatible con el principio de tipicidad. En todo caso, de producirse una aplicación desviada, ello podrá ser objeto de los recursos procedentes en cada supuesto concreto, sin que pueda presumirse que vaya necesariamente a tener lugar una interpretación incoherente o ilógica de la norma.

**Alegación 4.ª** En la totalidad del texto se hace necesaria una precisión de las actividades que limitan la compatibilidad de los diferentes usos del espacio público, así como definir exactamente qué significa el concepto de uso inadecuado o impropio de los espacios públicos.

Se propone la desestimación de esta alegación al considerar que el objetivo de la ordenanza no es el de establecer un catálogo exhaustivo de tales actividades, ni siquiera el de regular las mismas “per se”, sino que, como una vez más declara la exposición de motivos “las conductas individuales solo se tipifican como infracciones en la medida en que afectan o impiden el libre ejercicio de las de las demás personas”.

En cuanto a la definición del concepto de uso inadecuado o impropio de los espacios públicos, es el que se deriva del sentido etimológico de sus palabras, pues, en aplicación del artículo 3.1 del Código Civil, las normas se interpretarán según el sentido propio de sus palabras, en relación con el contexto, los antecedentes históricos y legislativos, y la realidad social del tiempo en que han de ser aplicadas, atendiendo fundamentalmente al espíritu y finalidad de aquéllas.

**Alegación 5.ª** Modificación del artículo 8 para excluir las expresiones gráficas que se realicen con autorización del propietario o autorización municipal que no supongan un menoscabo de la protección del patrimonio histórico, artístico, natural y cultural tanto público como privado.

Si bien dicha exclusión ya viene contemplada en el número 2 de este artículo, la redacción propuesta en la presente alegación sugiere el establecimiento de una forma más clara de las condiciones de ejercicio de la actividad regulada, por lo que se propone su estimación y, en consecuencia, la modificación de dicho precepto en los siguientes términos:

“Artículo 8. *Normas de conducta*

1. Está prohibido realizar toda clase de grafitos, pintadas, manchas, garabatos, escritos, inscripciones o grafismos con cualquier material (tinta, pintura, materia orgánica o similares) o instrumento (aerosoles, rotuladores y análogos), o rayando la superficie, sobre cualquier elemento del espacio público y, en general, en todos los bienes o equipamientos objeto de protección en esta ordenanza, de acuerdo con su artículo 2.

2. Quedan excluidos de la prohibición las expresiones gráficas que se realicen con autorización expresa del Ayuntamiento y, en caso de efectuarse sobre inmuebles de titularidad privada, con el consentimiento del/la propietario/a, que no supongan un menoscabo de la protección del patrimonio histórico, artístico, natural y cultura, ni del ornato de la ciudad. La autorización municipal establecerá las condiciones y requisitos a los que habrá de ajustarse la actuación.”

**Alegación 6.ª** Modificación del artículo 10, para garantizar la actividad de asociaciones, colectivos, movimientos sociales y personas y para incluir una cláusula que garantice la libertad de expresión.

La redacción actual del mencionado artículo 10 responde a la modificación operada sobre la contenida en el texto del proyecto, con motivo de la enmienda formulada por el mismo Grupo Municipal. En ese momento, se incluyó la salvedad de la prohibición cuando la colocación de los carteles, folletos, pancartas y otros elementos se realizara en los “inmuebles de titularidad privada, que cuenten con el consentimiento del/la propietario/a”.

Parece, por tanto, reiterativa la actual alegación, cuando no ociosa, ya que fue estimada en la anterior fase de tramitación de esta norma.

En cuanto a la propuesta de que se permita la colocación de carteles o elementos similares, debe observarse que el precepto no parte de una prohibición genérica, sino que limita esta actividad a los lugares expresamente habilitados al efecto y, como se decía anteriormente, a los de titularidad privada, que cuenten con el consentimiento del propietario y, respetando, en todo caso, el mobiliario urbano, como también parece pretender el alegante.

Se propone, por todo ello, la desestimación de la presente alegación.

**Alegación 7.ª** Modificación de la sección primera, del capítulo II, del título II: Necesidades fisiológicas.

Como ya se ha dicho respecto de una alegación anterior, la implantación o no de una red de baños públicos será una decisión a tomar en función de las necesidades, demanda y disponibilidad presupuestaria, pero nunca podrá justificar la realización de una conducta que, a todas luces, atenta contra las más elementales normas de convivencia.

En cuanto al agravamiento de la sanción cuando dichas conductas se realicen en espacios de concurrida afluencia de personas o frecuentados por menores o cuando se hagan en mercados de alimentos, monumentos o edificios catalogados o protegidos o en sus proximidades, hay que señalar que no se establece en función de las calles en que ocurra, sino de otros valores de índole sanitaria o de protección del patrimonio.

Sí parece, en cambio conveniente precisar el concepto de “proximidad” a estos espacios, por lo que se propone su sustitución por el de “contigüidad”, en la acepción del adjetivo dada por el Diccionario de la Real Academia Española de “que está tocando a otra cosa”, modificando así la redacción del apartado 2 del artículo 16 en la siguiente manera:

“2. Constituirán infracción grave sancionada con multa de 750,01 a 1.500 euros cuando dichas conductas se realicen en espacios de concurrida afluencia de personas o frecuentados por menores o cuando se hagan en mercados de alimentos, monumentos o edificios catalogados o protegidos o en los espacios públicos contiguos a los mismos”.

**Alegación 8.ª** Revisión del capítulo III, del título II: actividades de ocio en el espacio público, para garantizar la actividad de las asociaciones, colectivos, movimientos sociales y de las personas.

Cabe reproducir aquí, para la desestimación de esta alegación, por su similitud, la argumentación desarrollada más arriba, respecto de la formulada por la Sociedad Andaluza de Juristas para la Defensa de los Derechos Humanos Individuales y Colectivos-Grupo 17 de marzo, bajo el epígrafe V.2. Alegación n.º 5 de este informe, en lo referido a la vulneración del derecho de reunión.

**Alegación 9.ª** Revisión del capítulo IV, del título II: Actividades y prestaciones de servicios no autorizados y/o no demandados, para garantizar los derechos de expresión de los artistas callejeros.

La regulación recogida en este capítulo se fundamenta en el uso racional, ordenado y propio de los espacios públicos, pero también en el derecho de las personas a no ser molestadas o perturbadas en el ejercicio de su libertad y tiene la cobertura legal que le presta el artículo 140.2.a), en relación con el 140.1.a) de la LRBRL en cuanto a la intensidad de la perturbación guarda estrecha relación con la tranquilidad y el pacífico ejercicio de los derechos de los ciudadanos, y

con el ámbito de actuación municipal que tiene como deber impedir que el uso del espacio público se deteriore con el ejercicio de actividades no autorizadas.

Por otro lado, por el mismo grupo municipal fue presentada una enmienda a este mismo capítulo del entonces proyecto de ordenanza, de contenido similar al de la presente alegación, la cual fue aceptada parcialmente y fruto de la cual es la actual redacción del artículo 28, que fue aprobada por unanimidad de los miembros de la Comisión de Pleno correspondiente, entendiéndose que con ella se preservan las manifestaciones artísticas en la vía pública.

Se propone, así, la desestimación de esta alegación.

**Alegación 10.** Revisión del capítulo VI, del título II: Usos inadecuados del espacio público: art. 36. 1, en lo relativo a las situaciones de exclusión social.

Se debe dar la razón al alegante en cuanto a que la ordenanza no es el lugar adecuado para regular las situaciones de exclusión social, por es que no lo hace, sino en la medida en que determinadas conductas tengan una incidencia de mayor intensidad en el derecho al uso de los espacios públicos por el común de los usuarios. Efectivamente, estas son materias cuyo ámbito de acción corresponde a las políticas sociales y, de esta manera, el Ayuntamiento de Málaga, en la sesión plenaria celebrada el pasado 26 de noviembre de 2009, aprobó el V Plan Municipal de Servicios Sociales para la Inclusión Social, 2009-2013.

Además, coincidiendo también con la alegación en cuestión cuando dice que “cabría regular tan solo conductas intrusivas o agresivas que adopten forma de mendicidad”, el art. 36.1 de la ordenanza solo prohíbe “aquellas conductas que, bajo la apariencia de mendicidad o bajo formas organizadas, representen actitudes coactivas o de acoso, u obstaculicen e impidan de manera intencionada el libre tránsito de los/as ciudadanos/as por los espacios públicos”.

Se propone, consecuentemente, la desestimación de la alegación.

**Alegación 11.** Eliminación del apartado 2 del artículo 36, sobre la práctica de juegos en los espacios públicos.

No cabe duda de que la práctica de juegos en los espacios públicos puede afectar a las relaciones de convivencia, en los dos supuestos en que opera la prohibición que establece el citado precepto, a saber, cuando pongan en peligro la integridad física de los/as demás usuarios/as o cuando cause daño en los bienes, servicios e instalaciones, en la medida en que comportan o bien una perturbación de la tranquilidad o del ejercicio de los derechos de otras personas o actividades, o bien el deterioro de los bienes o instalaciones dispuestos para otros fines.

Ni siquiera el consenso mencionado por el alegante puede legitimar un uso que tenga dichas consecuencias, puesto que los bienes que se pretenden proteger se encuentran fuera del poder de disposición de las partes.

Se propone, por ello, la desestimación de la presente alegación.

**Alegación 12.** Adición de un nuevo precepto que recoja el siguiente decálogo de actuaciones.

**Actuación 1:** La elaboración de un estudio sobre todas las causas de los conflictos y comportamientos incívicos y la confección posterior de un paquete de medidas preventivas, así como la adopción de medidas en materia de seguridad ciudadana.

**Actuación 2:** El progresivo incremento de la plantilla de Policía Local para que esta tenga una presencia permanente en las calles y otros espacios donde ocurren estos hechos, articulando también los mecanismos necesarios para la potenciación de la Policía de Barrio.

**Actuación 3:** La creación de infraestructura para la utilización por parte de ciclistas o por personas con patines o monopatín. En particular, mejorar y ampliar la actual red de carriles bici, habilitar espacios destinados específicamente para los juegos y deportes que se realizan con bicicletas, así como lo mismo para el patín o monopatín.

**Actuación 4:** Diseñar un plan de mejora y de ampliación de los espacios públicos de la ciudad porque muchos conflictos se originan por la escasez de espacios, así como por el diseño de los mismos. De manera que se permita la convivencia y la armonía de distintas actividades que no suponen actos incívicos.

**Actuación 5:** Habilitar zonas debidamente señalizadas para el esparcimiento de los perros con el instrumental necesario para la recogida de los excrementos caninos, e igualmente, se cuidarán para que los citados espacios se mantengan en perfectas condiciones de seguridad e higiénico-sanitarias.

**Actuación 6:** La ejecución de un plan de choque de limpieza para dar respuesta a las necesidades que no quedan bastante cubiertas, especialmente dirigido a los barrios.

**Actuación 7:** La ejecución de un plan de inclusión social que prevea el progresivo despliegue de un conjunto de políticas sociales para dar respuesta a las necesidades de los colectivos que pueden estar afectados por la materia regulada.

**Actuación 8:** La ejecución de una campaña de sensibilización en relación a todas las situaciones descritas y de divulgación permanente de la ordenanza así como de otras normativas relacionadas, para lo cual se podrá solicitar la colaboración de entidades y asociaciones, preferentemente relacionadas con la materia regulada.

**Actuación 9:** La elaboración de un mapa de puntos negros de la ciudad para conocer aquellas zonas que necesitan una mayor atención en cuanto a su mantenimiento, su adecentamiento, su iluminación, limpieza y otros aspectos, con la intención de que se convierta en el mejor instrumento de prevención de zonas conflictivas y riesgos de las mismas en la ciudad, así como para evitar que haya zonas que se degraden y se conviertan en conflictivas y para generar una mayor sensación de seguridad.

**Actuación 10:** Habilitar zonas debidamente para el esparcimiento de los jóvenes que de una forma responsable quieran beber en la calle en cumplimiento de la Ley que regula este aspecto, en lugares controlados en donde no se pueda molestar a nadie para evitar de esta forma los conflictos por la actual dispersión del fenómeno del botellón por numerosos puntos de la ciudad.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1 de la LRBRL, corresponde a los municipios, en su calidad de Administraciones Públicas, la potestad reglamentaria y de autoorganización, lo que, a su vez, es consecuencia de la autonomía municipal, garantizada constitucionalmente. La principal manifestación de esa potestad normativa es la Ordenanza, que es una disposición aprobada por acuerdo del Pleno para regular los servicios, actividades e ingresos de la entidad local.

Doctrinalmente, se ha distinguido entre las normas derivadas de la potestad de autoorganización de las entidades locales (Reglamento Orgánico, Decretos de organización y otras normas “ad intra”), Ordenanzas Fiscales, derivadas de la potestad tributaria, Reglamentos de Servicio, reguladores del amplio campo local en el ámbito prestacional, y Ordenanzas municipales, que son las normas reguladoras de las relaciones sociales, en materias de competencia local.

Entendidas las ordenanzas municipales en este sentido estricto, las reguladoras de la convivencia ciudadana constituyen la manifestación más importante de la potestad de ordenanza en el momento actual y dan continuidad a una larga tradición normativa local, que viene de las denominadas ordenanzas de policía y buen gobierno, pero con elementos muy innovadores, tanto en el plano jurídico, como en el sociopolítico.

Estas ordenanzas son normas de notable generalidad y de doble integración: normativa y de políticas públicas. En el plano jurídico, su generalidad e incluso su vocación de compilación en relación con las fuentes de derecho local autónomo con trascendencia en las conductas ciudadanas, les otorga una especial relevancia. En lo que respecta al desarrollo de políticas públicas, destacan por su transversalidad, pues afectan a numerosas competencias municipales.

No obstante esta definición de políticas públicas, que viene siendo propia de este tipo de ordenanzas, las actuaciones de desarrollo de las mismas deben ser determinadas en función de las necesidades y circunstancias de cada momento, por lo que no parece aconsejable su fijación en el texto normativo, que, además, limitaría la acción política de la formación que, en cada momento, ejerza legítimamente la función de gobierno de la corporación.

Se propone, por tanto, la desestimación de la presente alegación.”

#### PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN DE OFICIO DE DETERMINADOS ARTÍCULOS DEL TEXTO APROBADO INICIALMENTE

Derivado del análisis contenido de las alegaciones formuladas se han propuesto algunas correcciones al texto inicialmente aprobado, que a continuación se detallan:

Modificación del artículo 8.2.

2. Quedan excluidos de la prohibición los murales artísticos que se realicen con autorización expresa del Ayuntamiento y, en caso de efectuarse sobre inmuebles de titularidad privada, con el consentimiento del/la propietario/a, que no supongan un menoscabo de la protección del patrimonio histórico, artístico, natural y cultura, ni del ornato de la ciudad. La autorización municipal establecerá las condiciones y requisitos a los que habrá de ajustarse la actuación.

Modificación del artículo 16.2.

2. Constituirán infracción grave sancionada con multa de 750,01 a 1.500 euros cuando dichas conductas se realicen en espacios de concurrida afluencia de personas o frecuentados por menores o cuando se hagan en mercados de alimentos, monumentos o edificios catalogados o protegidos o en los espacios públicos contiguos a los mismos.

Modificación de los artículos 36.5 y 36.6

5. Se prohíben las prácticas sexuales y el ofrecimiento, solicitud, negociación y aceptación directa o indirecta de servicios sexuales en la vía pública, cuando estas prácticas afecten a la convivencia ciudadana.

Se entiende que estas prácticas afectan a la convivencia ciudadana cuando se lleven a cabo en espacios situados a menos de doscientos metros de centros docentes, educativos, parques infantiles, zonas residenciales o de cualquier otro lugar en el que se realicen actividades comerciales o empresariales.

6. Se prohíbe el encendido de hogueras en el espacio público, así como el acopio de materiales para dicho fin, salvo en los supuestos de fiestas populares o tradicionales debidamente autorizadas

Modificación del artículo 37. *Régimen de sanciones*

1. Las conductas descritas en los apartados 1, 2, 3, 4 y 6 del artículo anterior tendrán la consideración de faltas leves, y serán sancionadas con multa de hasta 750,00 euros.

2. Tendrá la consideración de infracción grave y será sancionada con multa de 750,01 a 1.500 euros la conducta tipificada como infracción en el apartado 5 del artículo 36, así como la del apartado 1 cuando se ejerza directa o indirectamente con acompañamiento de menores o de personas con discapacidad, sin perjuicio de lo dispuesto al respecto en el Código Penal.

Supresión del artículo 39.3 y reenumeración del siguiente:

3. En caso de que, una vez practicadas las diligencias oportunas dirigidas a individualizar la persona o personas infractoras, no fuera posible determinar el grado de participación de los diversos sujetos que hubieran intervenido en la comisión de la infracción, la responsabilidad será solidaria. (apartado suprimido)

3. La muerte o fallecimiento de la persona física sancionada extingue la responsabilidad y con ello la sanción impuesta, que no es transmisible a los/as herederos/as o legatarios/as .

Por último, la Comisión de Pleno de Asuntos sociales y Vivienda conoció las Enmiendas formuladas por el Grupo Municipal Socialista, del siguiente tenor:

“En cuanto a las alegaciones presentadas por la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación del Polígono Industrial Guadalhorce:

En el punto 1. Consideramos que no existe ningún impedimento para aceptar lo expuesto aunque pueda considerarse reiterativo.

En el punto 2. Entendemos que era más acertada la redacción presentada por este colectivo y otros que hicieron la misma aportación. En cuanto a la redacción propuesta, entendemos que debe especificarse bien que el objetivo pretendido es sancionar las prácticas sexuales remuneradas y por tanto, debe especificarse de alguna manera para evitar la ambigüedad en posibles interpretaciones futuras.

En cuanto a las alegaciones presentadas por la Sociedad Andaluza de Juristas, entendemos que deberían ser tenidas en cuenta sus aportaciones en cuanto a posible vulnerabilidad del principio de legalidad.

Por otro lado, el Grupo Municipal Socialista propone un nuevo punto regulador para especificar: “Todo el montante que se obtenga de la aplicación de las sanciones previstas en esta ordenanza municipal, en cuanto a lo referido al ejercicio de la prostitución, se use exclusivamente para sufragar programas municipales que trabajen para paliar la prostitución en nuestra ciudad y atender a las víctimas de esta lacra”.

#### Votación

La Comisión de Pleno, tras el debate relativo a las enmiendas presentadas por el Grupo Municipal Socialista, acordó desestimar las tres primeras al haberse contestado y analizado en el informe relativo a las alegaciones, transcrito anteriormente y aceptar parcialmente la última, incluyéndose un apartado 2.º en el artículo 38, renumerando el siguiente, que quedaría redactado:

Artículo 38. *Intervenciones específicas*

1. Los/as agentes de la autoridad informarán a las personas responsables de las conductas contempladas en el artículo 36 de que dichas prácticas están prohibidas y les requerirán para que desistan de su realización en el espacio público; si persistieran en su actitud se procederá a sancionar las conductas conforme a lo dispuesto en este capítulo.

2. El importe de las sanciones que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36, apartados 5 y 6 de esta ordenanza, se recaude por parte del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, será destinado de forma íntegra a sufragar programas municipales de ámbito social, de formación y empleo, para aquellas personas que ejerzan el trabajo sexual en los términos previstos en esta ordenanza y en especial a aquellas que decidan abandonar su ejercicio, atendiendo así a las víctimas de esta lacra.

3. En los supuestos en que proceda de los recogidos en el mismo precepto, los/as agentes de la autoridad retirarán e intervendrán cautelarmente los materiales, el género o los medios empleados en la comisión de las infracciones tipificadas en el mismo.

La Comisión de Pleno de Asuntos Sociales y Vivienda procedió a la votación relativa a la aprobación definitiva de la Ordenanza, con las modificaciones de los artículos anteriormente señalados, en concreto los artículos 8.2, 16.2, 36.5, 36.6, 37.1, 37.2, 38.2, 38.3 y 39.3, dictaminándose favorablemente con los votos a favor del Grupo Municipal Popular, la abstención del Grupo Municipal Socialista y el voto en contra del Grupo Municipal de Izquierda Unida LV-CA.

Quedando el texto definitivo del siguiente tenor:

#### **Ordenanza para la Garantía de la Convivencia Ciudadana y la Protección del Espacio Urbano en la Ciudad de Málaga**

##### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La potestad reglamentaria municipal no es sino un instrumento más para encauzar las reglas del juego de la convivencia ciudadana.

No es posible forjar una sociedad justa e igualitaria y que tienda a procurar el bienestar a sus ciudadanos/as, si el valor de la convivencia está ausente y no se dispone de medios eficaces para restaurarla, por lo que se hace necesario dotar de los instrumentos idóneos a los/las garantes de la protección de los derechos, libertades y seguridad ciudadana.

La apoyatura jurídica de la presente Ordenanza se encuentra, en primer lugar, en la autonomía municipal acuñada por nuestra Carta Magna en su artículo 137 y por la Carta Europea de Autonomía Local. Posteriormente los artículos 139 a 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducidos por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, recogen también, expresamente, un título competencial en virtud del cual se establece la posibilidad de que los ayuntamientos, para la adecuada ordenación de las relaciones sociales de convivencia de interés local y del uso de sus servicios, equipamientos, infraestructuras, instalaciones y espacios públicos, en defecto de normativa sectorial específica, puedan establecer los tipos de infracciones e imponer sanciones por el incumplimiento de deberes, prohibiciones o limitaciones.

Estas previsiones configuran una cobertura legal suficiente para cumplir la reserva legal del mandato de tipificación y dar respuesta completa al artículo 25.1 de la Constitución Española.

Pero el objetivo primordial de esta ordenanza es el de preservar el espacio público como un lugar de encuentro, convivencia y civismo, en el que todas las personas puedan desarrollar en libertad sus actividades de libre circulación, ocio y recreo, con pleno respeto a la dignidad y a los derechos de los/as demás y a la pluralidad de expresiones y de formas de vida diversas, que enriquecen nuestra ciudad. Parte, para ello, de un principio de garantía de los derechos y libertades individuales y ajusta las medidas punitivas al principio de intervención mínima. De esta manera, las conductas individuales solo se tipifican como infracciones en la medida en que afectan o impiden el libre ejercicio de las de las demás personas y para su sanción se tienen en cuenta los principios de lesividad y mínima trascendencia.

Afecta, por tanto, esta norma a un buen número de competencias locales sobre materias diversas, que tienen su regulación específica en el corpus legislativo municipal, que mantiene su vigencia en su práctica totalidad, por entender que es en cada una de las normas sectoriales donde cada materia encuentra su desarrollo más completo y adecuado. Sobre ellas incide esta ordenanza de manera transversal, si bien recogiendo solo aquellos aspectos que mayor relevancia tienen al objeto de evitar todas las conductas que puedan perturbar la convivencia y minimizar los comportamientos incívicos que puedan ocurrir en el espacio público. Especial mención merece al respecto la normativa que regula el uso y disfrute de las playas, que se mantiene íntegramente en vigor, al ser este un espacio singularizado, cuyos usos requieren del tratamiento diferenciado que allí se le dispensa, sin que, por tanto, sea objeto de la presente regulación.

El Título I de la ordenanza está destinado a regular una serie de disposiciones generales en las que se enmarcan las líneas maestras de la política de convivencia que desea impulsar el Ayuntamiento de Málaga, desde los principios generales de convivencia y civismo, con sus inherentes derechos y obligaciones ciudadanas, hasta medidas del fomento de los hábitos de convivencia.

El Título II establece las normas de conducta en el espacio público, las infracciones, sanciones e intervenciones específicas correspondientes a cada una de ellas. Incorpora, en sus diferentes capítulos, una estructura homogénea: en primer lugar, se definen los fundamentos generales o las finalidades que se persiguen con cada regulación; a continuación se establecen las normas de conducta que deben respetarse en cada caso y las sanciones que corresponden a cada una de ellas, y, finalmente, en los casos en que procede, se prevén las intervenciones específicas que pueden activarse en las diferentes circunstancias. Este Título II se divide en seis capítulos, referidos, respectivamente, a la degradación visual del entorno urbano, la limpieza del espacio público, las actividades de ocio en los espacios públicos, las actividades y prestaciones de servicios no autorizados

y/o no demandados, las actitudes vandálicas y el uso inadecuado de los espacios públicos.

El Título III regula las disposiciones comunes relativas al régimen sancionador y otras medidas de aplicación. Se divide en cuatro capítulos: disposiciones generales, régimen sancionador, medidas cautelares y medidas especiales sobre el cumplimiento de las sanciones, entre las que se contempla la rebaja de la sanción por pago anticipado y el cumplimiento de la sanción mediante actividades formativas o la realización de trabajos en beneficio de la comunidad.

Finalmente, la ordenanza se cierra con una disposición derogatoria, que, aparte de la fórmula de derogación general, y en aras de la seguridad jurídica, enumera todos los preceptos de otras ordenanzas que se han incorporado a esta, aún cuando, en la mayoría de los casos, se ha hecho con idéntico contenido, dado el espíritu conservacionista de las demás normas concurrentes, que ha dirigido la presente. Termina con la disposición adicional y la disposición final.

## ÍNDICE

### TÍTULO I. NORMAS DE CARÁCTER GENERAL.

#### CAPÍTULO I. FINALIDAD Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Artículo 1. Finalidad de la ordenanza.

Artículo 2. Ámbito de aplicación objetivo.

Artículo 3. Ámbito de aplicación subjetivo.

#### CAPÍTULO II. PRINCIPIOS GENERALES DE CONVIVENCIA CIUDADANA.

Artículo 4. Principio de libertad individual.

Artículo 5. Derechos de los/as ciudadanos/as.

Artículo 6. Deberes generales de convivencia y civismo.

### TÍTULO II. NORMAS DE CONDUCTA EN EL ESPACIO PÚBLICO.

#### CAPÍTULO I. DEGRADACIÓN VISUAL DEL ENTORNO URBANO.

Artículo 7. Fundamentos de la regulación.

##### SECCIÓN 1.ª GRAFITOS, PINTADAS Y OTRAS EXPRESIONES GRÁFICAS.

Artículo 8. Normas de conducta.

Artículo 9. Régimen de sanciones.

##### SECCIÓN 2.ª CARTELES, FOLLETOS, PANCARTAS Y OTROS ELEMENTOS SIMILARES.

Artículo 10. Normas de conducta.

Artículo 11. Régimen de Sanciones.

##### SECCIÓN 3.ª DISPOSICIONES COMUNES A LAS DOS SECCIONES ANTERIORES.

Artículo 12. Disposiciones comunes.

##### SECCIÓN 4.ª INTERVENCIONES ESPECÍFICAS SOBRE LAS CONDUCTAS DESCRITAS EN ESTE CAPÍTULO.

Artículo 13. Intervenciones específicas.

#### CAPÍTULO II. LIMPIEZA DEL ESPACIO PÚBLICO.

Artículo 14. Fundamentos de la regulación.

##### SECCIÓN 1.ª NECESIDADES FISIOLÓGICAS.

Artículo 15. Normas de Conducta.

Artículo 16. Régimen de Sanciones.

##### SECCIÓN 2.ª RESIDUOS ARROJADOS A LA VÍA PÚBLICA.

Artículo 17. Normas de conducta.

Artículo 18. Régimen de sanciones.

##### SECCIÓN 3.ª DEYECCIONES DE ANIMALES DOMÉSTICOS.

Artículo 19. Normas de conducta.

Artículo 20. Régimen de sanciones.

##### SECCIÓN 4.ª INTERVENCIONES ESPECÍFICAS SOBRE LAS CONDUCTAS DESCRITAS EN ESTE CAPÍTULO.

Artículo 21. Intervenciones específicas.

#### CAPÍTULO III. ACTIVIDADES DE OCIO EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS.

Artículo 22. Fundamentos de la regulación.

SECCIÓN 1ª. NORMAS DE CONDUCTA EN RELACIÓN CON LAS ACTIVIDADES DE OCIO EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS.

Artículo 23. Normas de conducta.

Artículo 24. Zonas de especial protección.

SECCIÓN 2ª RÉGIMEN DE SANCIONES.

Artículo 25. Régimen de sanciones.

SECCIÓN 3.º INTERVENCIONES ESPECÍFICAS SOBRE LAS CONDUCTAS DESCRITAS EN ESTE CAPÍTULO.

Artículo 26. Intervenciones específicas.

CAPÍTULO IV. ACTIVIDADES Y PRESTACIONES DE SERVICIOS NO AUTORIZADOS Y/O NO DEMANDADOS.

Artículo 27. Fundamentos de la regulación.

SECCIÓN 1.ª NORMAS DE CONDUCTA.

Artículo 28. Normas de Conducta.

SECCIÓN 2.ª RÉGIMEN DE SANCIONES.

Artículo 29. Régimen de Sanciones.

SECCIÓN 3ª. INTERVENCIONES ESPECÍFICAS SOBRE LAS CONDUCTAS DESCRITAS EN ESTE CAPÍTULO.

Artículo 30. Intervenciones específicas.

CAPÍTULO V. ACTITUDES VANDÁLICAS EN EL ESPACIO PÚBLICO.

Artículo 31. Fundamentos de la regulación.

SECCIÓN 1ª. NORMAS DE CONDUCTA.

Artículo 32. Normas de conducta.

SECCIÓN 2ª. RÉGIMEN DE SANCIONES.

Artículo 33. Régimen de Sanciones.

SECCIÓN 3ª. INTERVENCIONES ESPECÍFICAS SOBRE LAS CONDUCTAS DESCRITAS EN ESTE CAPÍTULO.

Artículo 34. Intervenciones específicas.

CAPÍTULO VI. USOS INADECUADOS DEL ESPACIO PÚBLICO.

Artículo 35. Fundamentos de la Regulación.

SECCIÓN 1.ª NORMAS DE CONDUCTA.

Artículo 36. Normas de conducta.

SECCIÓN 2.ª RÉGIMEN DE SANCIONES.

Artículo 37. Régimen de Sanciones.

SECCIÓN 3ª. INTERVENCIONES ESPECÍFICAS SOBRE LAS CONDUCTAS DESCRITAS EN ESTE CAPÍTULO.

Artículo 38. Intervenciones Específicas.

TÍTULO III. RÉGIMEN SANCIONADOR.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 39. Personas responsables.

Artículo 40. Conductas constitutivas de infracción administrativa.

Artículo 41. Responsabilidades administrativas derivadas del procedimiento sancionador.

Artículo 42. Prescripción de las infracciones y sanciones.

Artículo 43. Graduación de las sanciones.

Artículo 44. Infracción continuada.

Artículo 45. Concurrencia de sanciones.

Artículo 46. Concurrencia con infracción penal.

CAPÍTULO II. RÉGIMEN SANCIONADOR.

Artículo 47. Procedimiento Sancionador.

Artículo 48. Caducidad del procedimiento sancionador.

CAPÍTULO III. MEDIDAS CAUTELARES.

Artículo 49. Medidas cautelares.

CAPÍTULO IV. MEDIDAS ESPECIALES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS SANCIONES.

SECCIÓN 1.ª DE LA REBAJA DE LA SANCIÓN POR PAGO INMEDIATO.

Artículo 50. Rebaja de la sanción si se paga de forma inmediata.

SECCIÓN 2ª. DEL CUMPLIMIENTO DE LA SANCIÓN DE MULTA A TRAVÉS DE OTRAS MEDIDAS.

Artículo 51. El cumplimiento de la sanción de multa mediante otras medidas: Asistencia a Cursos y realización de trabajos en beneficio de la comunidad.

Artículo 52. Aplicación de las alternativas.

Artículo 53. Procedimiento para su aplicación.

Artículo 54. Correspondencia entre el importe de la sanción y la prestación a realizar.

Disposición adicional única.

Disposición derogatoria única.

Disposición Final. Entrada en vigor de la ordenanza.

## TÍTULO I

### Normas de carácter general

#### CAPÍTULO I

##### FINALIDAD Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. *Finalidad de la ordenanza*

Esta ordenanza tiene por finalidad:

- Preservar el espacio público como lugar de convivencia en el que los/as ciudadanos/as puedan ejercer libremente sus actividades de encuentro, trabajo, ocio y recreo, con pleno respeto a la dignidad y a los derechos de los/as demás.
- Garantizar el derecho a la utilización de los espacios públicos conforme a su naturaleza y normas específicas reguladoras.
- Fomentar la sensibilización ciudadana como instrumento más adecuado para erradicar las conductas incívicas y antisociales y hacer prevalecer los valores de la convivencia y el mejor desarrollo de las libertades públicas.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación objetivo*

El ámbito de aplicación de la presente ordenanza se extiende a todo el término municipal de Málaga y comprende la protección de los bienes de uso o servicio públicos de titularidad municipal puestos a disposición de los/as ciudadanos/as para el libre desarrollo de sus actividades, así como de los bienes e instalaciones de titularidad de otras Administraciones Públicas y entidades públicas o privadas, en cuanto estén destinados al público o constituyan equipamientos, instalaciones, infraestructuras o elementos de un servicio público, así como a las fachadas de los edificios y cualesquiera otros elementos urbanísticos y arquitectónicos de titularidad privada, siempre que estén situados en la vía pública o sean visibles desde ella.

Artículo 3. *Ámbito de aplicación subjetivo*

1. Esta ordenanza se aplica a todas las personas que transiten o residan en el término municipal de Málaga, cualquiera que sea su situación jurídico administrativa.

2. Se aplicará también a las conductas realizadas por los/as menores de edad, en los términos y con las consecuencias previstas en la propia ordenanza y en el resto del ordenamiento jurídico. En los supuestos en que así se prevea expresamente, las personas que se encuentren legalmente a cargo de los/as menores, también podrán ser considerados/as responsables de las infracciones cometidas por estos/as, en los términos previstos en la presente y demás normas que resulten de aplicación.

#### CAPÍTULO II

##### PRINCIPIOS GENERALES DE CONVIVENCIA CIUDADANA

Artículo 4. *Principio de libertad individual*

Todas las personas a las que se refiere el artículo anterior tienen derecho a usar libremente los espacios públicos de la ciudad y a ser

respetadas en su libertad, con los únicos límites del respeto a las normas de conducta establecidas en esta ordenanza y en el resto del ordenamiento jurídico, a la libertad, la dignidad y los derechos reconocidos a las demás personas, y con el deber de mantener en todo caso el espacio público en condiciones adecuadas para la convivencia.

Los límites que definen este principio informarán el ejercicio de los derechos de los/as ciudadanos/as en las materias que regula la presente ordenanza.

#### Artículo 5. *Derechos de los/as ciudadanos/as*

Todas las personas tienen derecho:

- a) A usar libremente los espacios públicos de la ciudad y a ser respetados en su libertad.
- b) A ser amparadas por la Administración Municipal en el ejercicio de estos derechos conforme a la normativa en vigor y dentro de las competencias municipales.
- c) Al buen funcionamiento de los servicios públicos municipales y a su prestación en condiciones de igualdad de acceso.
- d) A ser informadas por el Ayuntamiento de los derechos y obligaciones que como ciudadanos/as les corresponden, mediante campañas de divulgación de esta y otras normas que los amparen y a través de la colaboración de entidades y asociaciones y de los órganos de participación de las Juntas Municipales de Distrito, que podrán plantear cuestiones en materia de convivencia y civismo, así como propuestas de acción para la mejora de la convivencia en la ciudad.
- e) A disfrutar del paisaje urbano de la ciudad como elemento integrante de la calidad de vida de las personas.
- f) A que el Ayuntamiento disponga e impulse medidas para el fomento de la convivencia ciudadana.

#### Artículo 6. *Deberes generales de convivencia y de civismo*

a) Sin perjuicio de otros deberes que se puedan derivar de esta u otras ordenanzas municipales y del resto del ordenamiento jurídico aplicable, todas las personas que transiten o residan en el término municipal de Málaga respetarán las normas de conducta previstas en ella.

b) Es un deber básico de convivencia ciudadana tratar con respeto, atención, consideración y solidaridad especiales a aquellas personas que, por sus circunstancias personales, sociales, o de cualquier otra índole, más lo necesiten.

c) Todas las personas tienen la obligación de utilizar correctamente los espacios públicos de la ciudad y los servicios, las instalaciones y el mobiliario urbano y demás elementos ubicados en ellos, de acuerdo con su propia naturaleza, destino y finalidad, y respetando en todo caso el derecho que también tienen todas las demás personas a usarlos y disfrutarlos.

d) El uso de los espacios públicos se realizará de modo que no se causen molestias innecesarias a las demás personas y siempre con respeto al entorno medioambiental.

e) Todas las personas tienen el deber de colaborar con las autoridades y agentes municipales en la erradicación de las conductas que alteren, perturben o lesionen la convivencia ciudadana.

## TÍTULO II

### Normas de conducta en el espacio público

#### CAPÍTULO I

#### DEGRADACIÓN VISUAL DEL ENTORNO URBANO

#### Artículo 7. *Fundamentos de la regulación*

La regulación contenida en este capítulo se fundamenta en el derecho a disfrutar del paisaje urbano de la ciudad, como elemento integrante de la calidad de vida de las personas, que es indisociable del correlativo deber de mantenerlo en condiciones de limpieza, pulcritud y ornato.

## SECCIÓN PRIMERA

### GRAFITOS, PINTADAS Y OTRAS EXPRESIONES GRÁFICAS

#### Artículo 8. *Normas de conducta*

1. Está prohibido realizar toda clase de grafitos, pintadas, manchas, garabatos, escritos, inscripciones o grafismos con cualquier material (tinta, pintura, materia orgánica o similares) o instrumento (aerosoles, rotuladores y análogos), o rayando la superficie, sobre cualquier elemento del espacio público y, en general, en todos los bienes o equipamientos objeto de protección en esta ordenanza, de acuerdo con su artículo 2.

2. Quedan excluidos de la prohibición los murales artísticos que se realicen con autorización expresa del ayuntamiento y, en caso de efectuarse sobre inmuebles de titularidad privada, con el consentimiento del/la propietario/a, que no supongan un menoscabo de la protección del patrimonio histórico, artístico, natural y cultura, ni del ornato de la ciudad. La autorización municipal establecerá las condiciones y requisitos a los que habrá de ajustarse la actuación.

#### Artículo 9. *Régimen de sanciones*

1. La realización de las conductas descritas en el artículo anterior tendrá la consideración de infracción leve y será sancionada con multa de hasta 750,00 euros, salvo que el hecho constituya una infracción más grave.

2. Tendrán la consideración de infracciones graves, sancionables con multa de 750,01 a 1.500 euros las pintadas o grafitos que supongan un daño o deterioro grave del entorno y, en todo caso, las que se realicen:

- a) En los elementos del transporte público, incluidos los vehículos, las paradas, las marquesinas y demás elementos instalados en los espacios públicos.
- b) En los elementos de los parques y jardines públicos.
- c) En las señales de tráfico o de identificación viaria cuando implique la inutilización o pérdida total o parcial de funcionalidad del elemento.

3. Las infracciones tendrán el carácter de muy graves y serán sancionadas con multa de 1.500,01 euros a 3.000,00 euros, cuando se atente especialmente contra el espacio urbano por realizarse sobre monumentos, edificios o inmuebles catalogados o protegidos.

## SECCIÓN SEGUNDA

### CARTELES, FOLLETOS, PANCARTAS Y OTROS ELEMENTOS SIMILARES

#### Artículo 10. *Normas de conducta*

La colocación de carteles, vallas, rótulos, pancartas, adhesivos, papeles pegados o cualquier otra forma de publicidad, anuncio o propaganda deberá efectuarse únicamente en los lugares expresamente habilitados al efecto por la autoridad municipal, quedando prohibida su colocación en otros lugares de la vía pública y en fachadas que den a esta, salvo en las de los inmuebles de titularidad privada, que cuenten con el consentimiento del/la propietario/a, farolas, semáforos y demás elementos del mobiliario urbano, así como arrancar, rasgar y tirar al espacio público estos elementos, sin perjuicio de lo dispuesto en las ordenanzas municipales reguladoras de la limpieza de los espacios públicos y de las actividades publicitarias.

#### Artículo 11. *Régimen de sanciones*

1. Los hechos descritos en el artículo anterior serán constitutivos de infracción leve y sancionados con multa de hasta 750,00 euros.

2. Tendrán, no obstante, la calificación de infracciones graves, sancionadas con multa de 750,01 a 1.500,00 euros, la realización de esas mismas conductas cuando supongan un daño o deterioro grave del entorno y, en todo caso, las que se realicen:

- a) En los elementos del transporte público, incluidos los vehículos, las paradas, las marquesinas y demás elementos instalados en los espacios públicos.
- b) En los elementos de los parques y jardines públicos.

c) En las señales de tráfico o de identificación viaria cuando implique la inutilización o pérdida total o parcial de funcionalidad del elemento.

3. Cuando las infracciones precedentes se realicen sobre monumentos, edificios o inmuebles catalogados o protegidos, tendrán la consideración de muy graves y serán sancionadas con multa de 1.500,01 a 3.000,00 euros.

#### SECCIÓN TERCERA

##### DISPOSICIONES COMUNES A LAS DOS SECCIONES ANTERIORES.

#### Artículo 12. *Disposiciones comunes*

Tendrán la consideración de actos individualizados a efectos de sanción cada actuación separada en el tiempo o en el espacio que contravenga lo dispuesto en los artículos 8 y 10 de esta ordenanza.

#### SECCIÓN CUARTA

##### INTERVENCIONES ESPECÍFICAS SOBRE LAS CONDUCTAS DESCRITAS EN EL PRESENTE CAPÍTULO

#### Artículo 13. *Intervenciones específicas*

1. En los supuestos de las conductas infractoras descritas en los artículos 8 y 10, los/as agentes de la autoridad retirarán e intervendrán cautelarmente los materiales o medios empleados para realizar las actividades prohibidas.

2. Asimismo, si por las características de los materiales empleados o del bien afectado fuera posible la limpieza y restitución inmediata a su estado anterior, los/as agentes de la autoridad solicitarán a la persona infractora que proceda a su limpieza, sin perjuicio de las sanciones que correspondan por la infracción cometida. Ello será tenido en cuenta en la propuesta de sanción como circunstancia favorable a la persona denunciada. El Ayuntamiento, subsidiariamente, podrá limpiar o reparar los daños causados por la conducta infractora, con cargo a la persona o personas responsables, sin perjuicio de la imposición de las sanciones correspondientes.

### CAPÍTULO II

#### LIMPIEZA DEL ESPACIO PÚBLICO

#### Artículo 14. *Fundamentos de la regulación*

Es fundamento de la regulación contenida en este capítulo la protección de la salubridad pública, el derecho a disfrutar de un espacio público limpio y de un medio ambiente adecuado, así como el respeto a las pautas generales aceptadas de convivencia y civismo.

#### SECCIÓN PRIMERA

##### NECESIDADES FISIOLÓGICAS

#### Artículo 15. *Normas de conducta*

Está prohibido hacer necesidades fisiológicas, como defecar, orinar y escupir, en cualquiera de los espacios definidos en el artículo 2 de esta ordenanza.

#### Artículo 16. *Régimen de sanciones*

1. Las conductas descritas en el artículo anterior serán constitutivas de infracción leve y se sancionarán con multa de hasta 750,00 euros.

2. Constituirán infracción grave sancionada con multa de 750,01 a 1.500 euros cuando dichas conductas se realicen en espacios de concurrida afluencia de personas o frecuentados por menores o cuando se hagan en mercados de alimentos, monumentos o edificios catalogados o protegidos o en los espacios públicos contiguos a los mismos.

#### SECCIÓN SEGUNDA

##### RESIDUOS ARROJADOS A LA VÍA PÚBLICA

#### Artículo 17. *Normas de conducta*

Está prohibido arrojar, abandonar o dejar en la vía pública, durante el uso normal de los espacios públicos, todo tipo de residuos tales como colillas, cáscaras, papeles, chicles, restos de comida, envases,

bolsas o cualquier otro desperdicio similar, que habrán de ser depositados en las papeleras dispuestas al efecto.

#### Artículo 18. *Régimen de sanciones*

1. Las conductas descritas en el artículo anterior serán constitutivas de infracción leve y se sancionarán con multa de hasta 750,00 euros.

2. Cuando las conductas descritas en el artículo 17 sean realizadas desde vehículos en marcha, viviendas en altura o pongan en peligro la higiene, salubridad o seguridad de las personas que transiten por las vías públicas, serán constitutivas de infracción grave y se sancionarán con multa de 750,01 euros hasta 1.500 euros.

#### SECCIÓN TERCERA

##### DEYECCIONES DE ANIMALES DOMÉSTICOS

#### Artículo 19. *Normas de conducta*

Las personas propietarias y poseedoras, así como quienes conducen animales domésticos en los espacios públicos, quedan obligadas a la recogida inmediata de las deyecciones de estos, cuidando, en todo caso, de que no orinen ni defequen en aceras y otros espacios de tránsito.

#### Artículo 20. *Régimen de sanciones*

La infracción de la obligación impuesta en el artículo anterior tendrá la consideración de infracción leve, y será sancionada con multa de hasta 500,00 euros.

#### SECCIÓN CUARTA

##### INTERVENCIONES ESPECÍFICAS SOBRE LAS CONDUCTAS DESCRITAS EN ESTE CAPÍTULO

#### Artículo 21. *Intervenciones específicas*

En el caso de las conductas descritas en los artículos 17 y 19 de este Capítulo, si fuera posible la limpieza y restitución inmediata del espacio público a su estado anterior, los/as agentes de la autoridad solicitarán a la persona infractora que proceda a su limpieza, sin perjuicio de las sanciones que correspondan por la infracción cometida. Ello será tenido en cuenta en la propuesta de sanción como circunstancia favorable a la persona denunciada. El Ayuntamiento, subsidiariamente, podrá limpiar o reparar los daños causados por la conducta infractora, con cargo a la persona o personas responsables y sin perjuicio de la imposición de las sanciones correspondientes.

### CAPÍTULO III

#### ACTIVIDADES DE OCIO EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS

#### Artículo 22. *Fundamentos de la regulación*

La regulación contenida en este capítulo se fundamenta en la protección de la salud pública y la salubridad, el respeto al medio ambiente, la protección de los/as menores, el derecho al descanso y tranquilidad de los/as vecinos/as, el derecho a disfrutar de un espacio público limpio y no degradado, la ordenada utilización de la vía pública además de otros bienes como, por ejemplo, la competencia leal en el marco de una economía de mercado y los derechos de los/as consumidores/as y usuarios/as, regulando el uso y disfrute de los espacios y de la vía pública evitando una utilización abusiva y excluyente de los mismos que perturbe la normal convivencia ciudadana garantizando la seguridad pública.

#### SECCIÓN PRIMERA

##### NORMAS DE CONDUCTA EN RELACIÓN CON LAS ACTIVIDADES DE OCIO EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS

#### Artículo 23. *Normas de conducta*

1. Sin perjuicio del cumplimiento de las normas aplicables en materia de orden público y de seguridad ciudadana, así como las relativas a prevención y asistencia en materia de drogas y espectáculos públicos y actividades recreativas, queda prohibido:

- a) Consumir bebidas alcohólicas en los espacios públicos, excepto en los destinados a terrazas y veladores de establecimientos públicos que cuenten con la preceptiva licencia municipal, dentro del horario normativamente establecido.
- b) La permanencia y concentración de personas que se encuentren consumiendo bebidas o realizando otras actividades que pongan en peligro la pacífica convivencia ciudadana fuera de las zonas del término municipal que el Ayuntamiento haya establecido como permitidas con ocasión de la celebración de fiestas y ferias patronales o populares que se encuentren oficialmente reconocidas por el Ayuntamiento o hayan sido expresamente autorizadas por este. Todo ello, sin perjuicio de los derechos de reunión y de manifestación, debidamente comunicados conforme a la normativa vigente.
- c) Las actividades comerciales de aprovisionamiento de bebidas para su consumo en los espacios públicos mediante encargos realizados por vía telefónica, mensajería, vía telemática o cualquier otro medio.
- d) La entrega o dispensación de bebidas alcohólicas por parte de los establecimientos comerciales fuera del horario establecido normativamente para la venta, aun cuando la transacción económica o el abono del importe de las bebidas adquiridas se hubiera efectuado dentro del horario permitido.
- e) La venta o dispensación de bebidas alcohólicas por parte de los establecimientos de hostelería o de esparcimiento, para su consumo fuera del establecimiento y de las zonas anexas a los mismos debidamente autorizadas.
- f) Tirar al suelo o depositar en la vía pública recipientes de bebidas como latas, botellas, vasos, o cualquier otro objeto.

2. Las personas organizadoras de cualquier acto de naturaleza cultural, lúdica, festiva, deportiva o de cualquier otra índole velarán por que no se produzcan durante su celebración las conductas descritas en los apartados anteriores, siendo responsables de ello, quedando obligadas a garantizar la seguridad de las personas y los bienes, a velar para que los espacios públicos no se ensucien ni deterioren y a la reposición de los mismos a su estado original.

Si con motivo de cualquiera de estos actos se realizaran aquellas conductas, sus organizadores/as lo comunicarán inmediatamente a los/as agentes de la autoridad, los/as cuales podrán optar en caso necesario por la suspensión de la actividad.

3. Los padres y madres, tutores/as y demás responsables legales de los/as menores de edad serán responsables solidarios/as de las infracciones cometidas por estos/as.

#### Artículo 24. Zonas de especial protección

1. A los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, el Ayuntamiento, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local podrá declarar determinados espacios públicos como "Zonas de especial protección" cuando se considere que las alteraciones citadas hayan producido o puedan producir una grave perturbación de la convivencia ciudadana. Estas zonas una vez declaradas, serán debidamente señalizadas.

2. Se considerarán zonas de especial protección las que así sean declaradas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local y las que se encuentren próximas a centros sanitarios, colegios, parques infantiles, residencias de mayores y otros de análogas características.

3. La realización de conductas que alteren la convivencia ciudadana en las zonas de especial protección servirá como circunstancia de graduación de la sanción concreta que proceda imponer.

#### SECCIÓN SEGUNDA RÉGIMEN DE SANCIONES

##### Artículo 25. Régimen de sanciones

1. Las conductas descritas en los apartados a), b) y f) del apartado 1 del artículo 23 tendrán la consideración de leves y serán sancionadas con multa de hasta 300,00 euros.

2. Las conductas tipificadas en los apartados c), d) y e) del apartado 1 del artículo 23 serán consideradas graves y llevarán aparejada multa de 301,00 a 24.000,00 euros.

3. La reiteración o reincidencia en la comisión de infracciones leves en el plazo de un año tendrá asimismo la consideración de falta grave y será sancionada con multa de 301,00 a 3.000 euros.

4. Se considerarán infracciones muy graves, sancionadas con multa de 24.001 a 60.000 euros:

- a) Las infracciones tipificadas como graves cuando se produzcan situaciones de grave riesgo para los bienes, para la seguridad e integridad física de las personas o para la salud pública.
- b) La reiteración o reincidencia en la comisión de infracciones graves en el plazo de un año.

#### SECCIÓN TERCERA INTERVENCIONES ESPECÍFICAS SOBRE LAS CONDUCTAS DESCRITAS EN ESTE CAPÍTULO

##### Artículo 26. Intervenciones específicas

1. En los supuestos recogidos en los artículos anteriores, lo/as agentes de la autoridad retirarán e intervendrán cautelarmente las bebidas, los envases o los demás elementos objeto de las prohibiciones, así como los materiales o los medios empleados. Las bebidas alcohólicas y los alimentos intervenidos podrán ser destruidos inmediatamente por razones higiénico-sanitarias.

2. Para garantizar la salud de las personas afectadas, así como para evitar molestias graves a los/as ciudadanos/as, los/as agentes de la autoridad, cuando proceda, podrán facilitar a las personas en estado de embriaguez el acceso a los servicios de salud o de atención social correspondientes.

#### CAPÍTULO IV

#### ACTIVIDADES Y PRESTACIONES DE SERVICIOS NO AUTORIZADOS Y/O NO DEMANDADOS

##### Artículo 27. Fundamentos de la regulación

La regulación contenida en este capítulo se fundamenta en el uso racional, ordenado y propio de las vías y espacios públicos, el derecho de las personas a no ser molestadas o perturbadas en el ejercicio de su libertad, la salud de las personas, la salvaguarda de la seguridad pública y los derechos de los/as consumidores/as y usuarios/as.

#### SECCIÓN PRIMERA NORMAS DE CONDUCTA

##### Artículo 28. Normas de conducta

Se prohíbe la realización de actividades y la prestación de servicios en el espacio público que debiendo contar con autorización municipal, carecieran de ella. Así como el ofrecimiento de estos o de cualesquiera géneros y productos, de manera persistente o intimidatoria, siempre que no hayan sido demandados por el/la usuario/a, tales como tarot, videncia, masajes o tatuajes, aparcamiento ordenación y vigilancia de vehículos, u otros análogos que afecten a los derechos protegidos a los que se refiere el artículo anterior.

#### SECCIÓN SEGUNDA RÉGIMEN DE SANCIONES

##### Artículo 29. Régimen de sanciones

Las conductas descritas en el artículo anterior serán constitutivas de infracción leve, y se sancionarán con multa de hasta 500,00 euros.

#### SECCIÓN TERCERA INTERVENCIONES ESPECÍFICAS SOBRE LAS CONDUCTAS DESCRITAS EN ESTE CAPÍTULO

##### Artículo 30. Intervenciones específicas

En los supuestos recogidos en el artículo anterior los/as agentes de la autoridad retirarán e intervendrán cautelarmente el género o

los elementos objeto de las prohibiciones, y los materiales o medios empleados.

## CAPÍTULO V

### ACTITUDES VANDÁLICAS EN EL ESPACIO PÚBLICO

#### Artículo 31. *Fundamentos de la regulación*

Con las conductas tipificadas como infracción en este capítulo se protegen el uso racional del espacio público, el respeto a las personas y bienes, la seguridad, la salud e integridad física de las personas y la integridad del patrimonio municipal.

#### SECCIÓN PRIMERA NORMAS DE CONDUCTA

#### Artículo 32. *Normas de conducta*

1. Queda prohibida cualquier actuación sobre el mobiliario urbano o cualesquiera otros bienes de los definidos en el artículo 2 de esta ordenanza, que sea contraria a su uso o destino o que implique su deterioro, ya sea por rotura, arranque, desplazamiento indebido, incendio, utilización de materiales o sustancias y cualquier otra actividad o manipulación que los ensucie, degrade o menoscabe su estética y su normal utilización.

2. Quedan especialmente prohibidas las conductas que a continuación se relacionan:

- a) La manipulación, alteración o modificación en las instalaciones o elementos de farolas, arquetas y cuadros eléctricos que produzcan la rotura de su luminaria, báculos, basamentos, conexiones interiores, rotura o substracción de tapas y registros u otras similares que impliquen o impidan el normal funcionamiento de las instalaciones.
- b) La modificación y alteración en las instalaciones de juegos, zonas deportivas, duchas públicas, bancos, hornacinas, placas y elementos decorativos instalados en calles y plazas públicas de la ciudad.
- c) La modificación o alteración de los báculos, quioscos, cadenas, balastradas, casetas, soportes publicitarios, rótulos identificativos de calles y del nomenclátor y demás elementos utilizados en los espacios públicos, destinados a señalar e indicar el uso adecuado de los/as mismos/as.
- d) La modificación o alteración de paradas de bus y de bicicletas de alquiler, marquesinas, señales de tráfico, semáforos, estaciones de metro y sus elementos, termometría, televisión y otros destinados a garantizar y utilizar los servicios de tráfico y transporte.
- e) La modificación o alteración de vehículos destinados al transporte colectivo de viajeros/as, así como de los elementos auxiliares o accesorios de los mismos.
- f) La manipulación, alteración o deterioro de monumentos y edificios públicos, así como de los basamentos, pedestales, columnas, cruces, azulejos conmemorativos y otros hitos identificativos que componen el patrimonio artístico-monumental de la ciudad.
- g) La manipulación de las papeleras y contenedores situados en la vía y espacios públicos, moverlas, arrancarlas, incendiarlas, volcarlas o vaciar su contenido en el suelo, hacer inscripciones o adherir papeles o pegatinas en las mismos y todo lo que deteriore su estética o entorpezca su uso, así como depositar petardos, colillas de cigarrillos u otras materias encendidas y materiales, instrumentos u objetos peligrosos.
- h) Talar, romper y zandar los árboles, cortar ramas y hojas, grabar o raspar su corteza, verter toda clase de líquidos, aunque no fuesen perjudiciales, y arrojar o esparcir basuras, escombros y residuos en las proximidades de los árboles, plantas y alcorques situados en la vía pública o en parques y jardines, así como en espacios privados visibles desde la vía pública.

- i) Dañar las plantas y las instalaciones complementarias de los jardines y parques de la ciudad, causar desperfectos y suciedades y no atender las indicaciones contenidas en los letreros y avisos y las que puedan formular los/as vigilantes de los recintos o los/as agentes de la Policía Municipal.

3. Los padres y madres, tutores/as y demás responsables legales de los/as menores de edad serán responsables subsidiarios/as de las infracciones reguladas en este precepto, cometidas por estos/as.

#### SECCIÓN SEGUNDA RÉGIMEN DE SANCIONES

#### Artículo 33. *Régimen de sanciones*

1. La conducta descrita en la letra i) del apartado 2 del artículo anterior tendrá la consideración de infracción leve y será sancionada con multa de hasta 750,00 euros.

2. Las demás conductas tipificadas en el artículo 32, apartado 2, letras a) a h) tendrán la consideración de infracciones graves y serán sancionadas con multa de 750,01 a 1.500,00 euros.

3. Se calificarán como falta muy grave y se sancionarán con multa de 1.500,01 a 3.000,00 euros, las conductas descritas en el apartado anterior de este precepto, cuando generen situaciones de riesgo o peligro para la salud y la integridad física de las personas.

#### SECCIÓN TERCERA INTERVENCIONES ESPECÍFICAS SOBRE LAS CONDUCTAS DESCRITAS EN ESTE CAPÍTULO

#### Artículo 34. *Intervenciones específicas*

En los supuestos recogidos en el presente capítulo, los/as agentes de la autoridad retirarán e intervendrán cautelarmente los materiales, el género o los medios empleados en la comisión de las infracciones tipificadas en el mismo.

## CAPÍTULO VI

### USOS INADECUADOS DEL ESPACIO PÚBLICO

#### Artículo 35. *Fundamentos de la regulación*

Las conductas tipificadas como infracciones en este capítulo pretenden salvaguardar, como bienes especialmente protegidos, el derecho que tienen los/as ciudadanos/as a transitar por la ciudad sin ser molestados/as o perturbados/as en su voluntad, la libre circulación de las personas, así como el correcto uso de las vías y los espacios públicos, conforme a la naturaleza y destino de estos.

#### SECCIÓN PRIMERA NORMAS DE CONDUCTA

#### Artículo 36. *Normas de conducta*

1. Se prohíben aquellas conductas que, bajo la apariencia de mendicidad o bajo formas organizadas, representen actitudes coactivas o de acoso, u obstaculicen e impidan de manera intencionada el libre tránsito de los/as ciudadanos/as por los espacios públicos.

2. Está especialmente prohibida la práctica de juegos en los espacios públicos que puedan poner en peligro la integridad física de los/as demás usuarios/as o causar daño en los bienes, servicios e instalaciones, y, de forma concreta, la realización de acrobacias y juegos de habilidad con bicicletas, patines o monopatines, fuera de las áreas que se pudieran habilitar a tal fin.

3. Queda prohibido realizar cualquier manipulación en las instalaciones o elementos de los estanques y fuentes, así como bañarse, lavar cualquier objeto, abreviar y bañar animales, practicar juegos o introducirse en las fuentes decorativas, incluso para celebraciones especiales si, en este último caso, no se dispone de la preceptiva autorización municipal.

4. Queda prohibido portar mechas encendidas o explosionar petardos, cohetes y toda clase de artículos pirotécnicos que puedan producir ruidos o incendios en la vía pública, salvo autorización expresa.

5. Se prohíben las prácticas sexuales y el ofrecimiento, solicitud, negociación y aceptación directa o indirecta de servicios sexuales en la vía pública, cuando estas prácticas afecten a la convivencia ciudadana.

Se entiende que estas prácticas afectan a la convivencia ciudadana cuando se lleven a cabo en espacios situados a menos de doscientos metros de centros docentes, educativos, parques infantiles, zonas residenciales o de cualquier otro lugar en el que se realicen actividades comerciales o empresariales.

6. Se prohíbe el encendido de hogueras en el espacio público, así como el acopio de materiales para dicho fin, salvo en los supuestos de fiestas populares o tradicionales debidamente autorizadas

#### SECCIÓN SEGUNDA RÉGIMEN DE SANCIONES

##### Artículo 37. Régimen de sanciones

1. Las conductas descritas en los apartados 1, 2, 3, 4 y 6 del artículo anterior tendrán la consideración de faltas leves, y serán sancionadas con multa de hasta 750,00 euros.

2. Tendrá la consideración de infracción grave y será sancionada con multa de 750,01 a 1.500 euros la conducta tipificada como infracción en el apartado 5 del artículo 36, así como la del apartado 1 cuando se ejerza directa o indirectamente con acompañamiento de menores o de personas con discapacidad, sin perjuicio de lo dispuesto al respecto en el Código Penal.

#### SECCIÓN TERCERA INTERVENCIÓNES ESPECÍFICAS SOBRE LAS CONDUCTAS DESCRITAS EN ESTE CAPÍTULO

##### Artículo 38. Intervenciones específicas

1. Los/as agentes de la autoridad informarán a las personas responsables de las conductas contempladas en el artículo 36 de que dichas prácticas están prohibidas y les requerirán para que desistan de su realización en el espacio público; si persistieran en su actitud se procederá a sancionar las conductas conforme a lo dispuesto en este capítulo.

2. El importe de las sanciones que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36, apartados 5 y 6 de esta ordenanza, se recaude por parte del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, será destinado de forma íntegra a sufragar programas municipales de ámbito social, de formación y empleo, para aquellas personas que ejerzan el trabajo sexual en los términos previstos en esta ordenanza y en especial a aquellas que decidan abandonar su ejercicio, atendiendo así a las víctimas de esta lacra.

3. En los supuestos en que proceda de los recogidos en el mismo precepto, los/as agentes de la autoridad retirarán e intervendrán cauteramente los materiales, el género o los medios empleados en la comisión de las infracciones tipificadas en el mismo

#### TÍTULO III Régimen sancionador

##### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 39. Personas responsables

1. Serán responsables de las infracciones a esta ordenanza quienes realicen las conductas tipificadas como infracción, aún a título de simple inobservancia.

2. Serán responsables subsidiarios/as o solidarios/as por el incumplimiento de las obligaciones impuestas en esta ordenanza las personas físicas o jurídicas sobre las que recaiga el deber de prevenir la infracción administrativa cometida por otros/as.

Los padres y madres o tutores/as responderán solidariamente del pago de las sanciones derivadas de las infracciones cometidas por personas menores de edad, por no haber evitado como garantes la comisión del hecho, en los casos previstos en esta ordenanza. La responsabilidad solidaria quedará referida estrictamente a la pecuniaria derivada de la multa impuesta.

3. La muerte o fallecimiento de la persona física sancionada extingue la responsabilidad y con ello la sanción impuesta, que no es transmisible a los/as herederos/as o legatarios/as .

**Artículo 40. Conductas constitutivas de infracción administrativa**  
Constituyen infracciones administrativas a la presente ordenanza las conductas que han sido descritas en cada uno de los preceptos del título anterior, que asimismo establece la calificación de las infracciones, distinguiendo entre leves, graves y muy graves, y la sanción que les corresponde.

##### Artículo 41. Responsabilidades administrativas derivadas del procedimiento sancionador

Las responsabilidades administrativas que se deriven del procedimiento sancionador serán compatibles con la exigencia al/la infractor/a de la reposición de la situación alterada por el/la mismo/a a su estado originario, así como con la indemnización por los daños y perjuicios causados que podrán ser determinados por el órgano competente, debiendo, en este caso, comunicarse al/la infractor/a para su satisfacción en el plazo que al efecto se determine, y quedando, de no hacerse así, expedita la vía judicial correspondiente.

##### Artículo 42. Prescripción de las infracciones y sanciones

1. Las infracciones y sanciones tipificadas en el Capítulo III del Título II de esta Ordenanza, denominado Actividades de Ocio en los Espacios Públicos, prescribirán:

- Las leves, al año
- Las graves, a los tres años
- Las muy graves, a los cuatro años.

2. a) Las infracciones tipificadas en el resto de capítulos del Título II de esta ordenanza prescribirán:

- Las leves, a los seis meses
- Las graves, a los dos años
- Las muy graves, a los tres años

b) Las sanciones impuestas por razón de estas infracciones prescribirán:

- Las leves, al año
- Las graves, a los dos años
- Las muy graves, a los tres años

##### Artículo 43. Graduación de las sanciones

1. La imposición de las sanciones previstas en esta ordenanza se regirá por el principio de proporcionalidad y, en todo caso, se tendrán en cuenta los criterios de graduación siguientes:

- a) La gravedad de la infracción.
- b) La existencia de intencionalidad.
- c) La trascendencia social de los hechos.
- d) La naturaleza de los perjuicios causados.
- e) La reincidencia.
- f) La reiteración.
- g) El grado de conocimiento de la normativa legal y de las leyes técnicas de obligatoria observancia por razón de oficio, profesión o actividad habitual.
- h) El beneficio obtenido de la infracción o, en su caso, la realización de este sin consideración al posible beneficio económico.

2. Para la determinación concreta del importe económico de las multas que se impongan por infracciones leves a esta ordenanza, se estará a lo dispuesto en el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora por comisión de infracciones leves competencia del Ayuntamiento de Málaga.

3. Se entiende que hay reincidencia cuando se haya cometido en el término de un año más de una infracción a esta ordenanza, siempre que sean de la misma naturaleza y así haya sido declarado por resolución administrativa firme; se considerará reiteración la comisión de una segunda infracción de distinta naturaleza, en el término de un año, cuando así se haya declarado por resolución administrativa firme.

4. En la fijación de las sanciones de multa se tendrá en cuenta que, en todo caso, el cumplimiento de la sanción no resulte más beneficioso para la persona infractora que el cumplimiento de las normas infringidas.

#### Artículo 44. *Infracción continuada*

Será sancionable, como infracción continuada, la realización de una pluralidad de acciones u omisiones que infrinjan el mismo o semejantes preceptos administrativos, en ejecución de un plan preconcebido o aprovechando idéntica ocasión, sin perjuicio de su consideración como actos individualizados en los supuestos previstos en el artículo 12 de esta ordenanza.

#### Artículo 45. *Concurrencia de sanciones*

Iniciado un procedimiento sancionador por dos o más infracciones entre las cuales haya relación de causa a efecto, se impondrá solo la sanción que resulte más elevada; cuando no exista tal relación, a lo/as responsables de dos o más infracciones se les impondrán las sanciones correspondientes a cada una de las infracciones cometidas, a no ser que se aprecie identidad de sujeto, hecho y fundamento, en cuyo caso se aplicará el régimen que sancione con mayor intensidad, gravedad o severidad la conducta de que se trate.

#### Artículo 46. *Concurrencia con infracción penal*

1. En cualquier momento del procedimiento sancionador en que los órganos competentes estimen que los hechos también pudieran ser constitutivos de ilícito penal, lo comunicarán al Ministerio Fiscal, solicitándole testimonio sobre las actuaciones practicadas respecto de la comunicación.

2. En el caso de que se tenga conocimiento de la existencia de un proceso penal sobre los mismos hechos, se solicitará la oportuna comunicación.

3. Recibida la comunicación, en caso de identidad, el órgano competente ordenará la suspensión del procedimiento hasta que recaiga resolución judicial, con interrupción de los plazos de prescripción y de caducidad, resolviendo después sobre la exigencia o no de responsabilidad administrativa, y estableciéndose la vinculación a los hechos declarados probados por sentencia judicial firme respecto de los procedimientos sancionadores que se sustancien.

## CAPÍTULO II

### RÉGIMEN SANCIONADOR

#### Artículo 47. *Procedimiento sancionador*

1. El procedimiento para sancionar las infracciones leves a la presente ordenanza será el regulado en el Reglamento Municipal para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora por Comisión de Infracciones Leves competencia del Ayuntamiento de Málaga.

2. El procedimiento para sancionar las infracciones graves y muy graves a la presente ordenanza será el establecido en el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto o en la normativa sectorial específica.

#### Artículo 48. *Caducidad del procedimiento sancionador*

1. Transcurrido el plazo de seis meses previsto en el Reglamento Municipal para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora por Comisión de Infracciones Leves para la terminación del procedimiento sancionador, se producirá y declarará de oficio la caducidad de dicho procedimiento con el archivo de las actuaciones.

2. La caducidad del procedimiento para sancionar las faltas graves y muy graves a la presente ordenanza se producirá por el transcurso del plazo máximo de duración del procedimiento, establecido en el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto o en la normativa sectorial específica de aplicación.

## CAPÍTULO III

### MEDIDAS CAUTELARES

#### Artículo 49. *Medidas cautelares*

1. Las medidas de retirada de elementos, medios, instrumentos y objetos, efectuadas por lo/as agentes de la autoridad, conforme a lo previsto en el Título II de esta ordenanza, a fin de impedir la continuidad de los efectos de la infracción, se ajustarán en su aplicación al principio de proporcionalidad. Tales medios o instrumentos se depositarán y custodiarán en las dependencias municipales que el Ayuntamiento determine.

2. En la resolución que ponga fin al procedimiento sancionador habrá un pronunciamiento sobre el mantenimiento o levantamiento de la medida y el destino de los elementos objeto de la intervención, que cuando sea posible tendrá una finalidad de carácter social.

## CAPÍTULO IV

### MEDIDAS ESPECIALES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS SANCIONES

#### SECCIÓN PRIMERA

##### DE LA REBAJA DE LA SANCIÓN POR PAGO INMEDIATO

#### Artículo 50. *Rebaja de la sanción si se paga de forma inmediata*

Si el/la denunciado/a, ya sea en el acto de entrega de la denuncia o en el plazo que se establezca en la notificación de la misma o de la incoación del procedimiento sancionador, reconociera su responsabilidad, realizando el pago voluntario de la multa, se reducirá el importe de la sanción económica en un treinta por ciento de la cuantía impuesta. Satisfecho en su integridad este importe reducido, se entenderá que el/la interesado/a renuncia a formular alegaciones sobre la sanción, dándose por terminado el procedimiento sancionador y adquiriendo firmeza la sanción impuesta, frente a la cual ya solo será posible interponer recurso contencioso administrativo.

#### SECCIÓN SEGUNDA

##### DEL CUMPLIMIENTO DE LA SANCIÓN DE MULTA A TRAVÉS DE OTRAS MEDIDAS

Artículo 51. El cumplimiento de la sanción de multa mediante otras medidas: asistencia a cursos y realización de trabajos en beneficio de la comunidad.

El Ayuntamiento podrá autorizar que la sanción de multa por la comisión de infracciones leves previstas en esta ordenanza pueda cumplirse mediante la asistencia alternativa y voluntaria a charlas y cursos relacionados con la convivencia ciudadana y la realización de actuaciones sociales comunitarias consistentes en la incorporación o participación en programas de formación vinculados con el fomento de la convivencia ciudadana y en la realización de trabajos en beneficio de la comunidad, prestando los infractores su servicio personal sin sujeción laboral alguna y sin retribución, en actividades de utilidad pública, con interés social y valor educativo, con el fin de hacer comprender la gravedad de los hechos cometidos y las consecuencias que los mismos han tenido o podrían haber tenido y ser evitados así en el futuro.

#### Artículo 52. *Aplicación de las alternativas*

La participación en las alternativas podrá instarse por las personas infractoras comprendidas entre los 14 y 29 años de edad. Los/as infractores/as de edades comprendidas entre los 14 y 18 años deberán

aportar escrito de autorización de sus padres/madres o tutores/as para acogerse a esta posibilidad. La aplicación del régimen alternativo podrá instarse en caso de comisión de infracciones leves y será aceptada si se reúnen los requisitos necesarios en todo caso y si se trata de la primera infracción. Si se comprueba que la persona infractora es reincidente será necesario para su aceptación el previo informe de los Servicios Sociales Municipales.

#### Artículo 53. Procedimiento para su aplicación

Para la aplicación de esta medida de cumplimiento de las sanciones económicas prevista en el artículo anterior, se estará a lo dispuesto en el Reglamento Municipal para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora por comisión de Infracciones Leves.

#### Artículo 54. Correspondencia entre el importe de la sanción y la prestación a realizar

Las jornadas de trabajo en beneficio de la comunidad y las jornadas de formación tendrán una duración máxima de 4 horas diarias cada una. La correspondencia con la sanción será la siguiente: por 2 horas de trabajo o de formación se condonarán 50 euros del importe de la sanción. Cuando la sanción económica no fuese múltiplo de 5, se redondeará la cantidad resultante inferior, debiéndose tener en cuenta no obstante la duración mínima de los programas de formación. La ejecución de las jornadas estará regida por el principio de flexibilidad, para hacer posible el normal desarrollo de las actividades diarias del/la sancionado/a con el cumplimiento de los trabajos, y se tendrán en cuenta a estos efectos su cargas personales y familiares.

#### Disposición adicional única

#### Acuerdos con organizaciones y entidades para facilitar el cumplimiento de las sanciones económicas por medio de la realización de trabajos o asistencia a cursos en beneficio de la comunidad

El Ayuntamiento adoptará las medidas oportunas para que el cumplimiento de las sanciones económicas por medio de la realización de trabajos o asistencia a cursos en beneficio de la comunidad sea posible, mediante la adopción de acuerdos o la realización de convenios con organizaciones y entidades que por razón de sus actividades puedan acoger el desarrollo de tales prestaciones.

#### Disposición derogatoria única

Quedan derogadas cuantas disposiciones municipales se opongan a lo dispuesto en la presente ordenanza y concretamente los siguientes preceptos de las ordenanzas que se detallan a continuación:

1. Ordenanza para la Limpieza de Espacios Públicos y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos:

- Artículo 5.1.
- Artículo 5.2.a), b) y d).
- Artículo 104.1.d).

2. Ordenanza sobre Tenencia de Animales de Compañía y Animales potencialmente peligrosos:

- Artículo 35.3.14.

3. Ordenanza de Promoción y Conservación de Zonas Verdes:

- Artículos 18, 20 y 21.

4. Queda derogado el apartado del Anexo de Infracciones y Sanciones de la Ordenanza Reguladora de la Movilidad del Ayuntamiento de Málaga, relativo a circulación, descrito con la siguiente redacción: "Ejercer la actividad de aparcamiento y ordenación de vehículos en la vía pública, sin la preceptiva autorización".

#### Disposición final

#### Entrada en vigor de la ordenanza

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

#### Votación

El resultado de la votación fue el siguiente:

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor (del Grupo Municipal Popular), 12 abstenciones (del Grupo Municipal Socialista) y 2 votos en contra (1 del Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes-CA y 1 del Concejal no adscrito), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos, quedando en consecuencia aprobada definitivamente la Ordenanza para la Garantía de la Convivencia Ciudadana y la Protección del Espacio Público en la ciudad de Málaga.

Contra el transcrito acuerdo definitivo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Málaga, 5 de octubre de 2010.

El Concejal-Delegado del Área de Participación Ciudadana, Inmigración y Cooperación al Desarrollo, firmado: Julio Andrade Ruiz.

**1 5 3 6 1 / 1 0**

— . . . . .

M Á L A G A

*Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras  
Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística  
Servicio de Ejecución del Planeamiento*

*Expediente:* Establecimiento del sistema 118/07 (172).

*Solicitante:* Cajamadrid.

*Representante:* M.<sup>a</sup> Dolores Sedano Ramos.

*Situación:* SUP-CH.6 "Atalaya"

*Asunto:* Iniciativa del establecimiento del sistema de compensación y aprobación definitiva del proyecto de bases y estatutos del SUP-CH.6 "Atalaya".

#### Edicto

Por el Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 4 de noviembre actual, adoptó el acuerdo cuya parte dispositiva es la siguiente:

"1.º Aprobar la Iniciativa del establecimiento del sistema de compensación para la ejecución del sector de suelo urbanizable programa SUP-CH.6 "Atalaya", así como aprobar definitivamente el proyecto de bases y estatutos del SUP-CH.6 "Atalaya", de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía en relación con el artículo 162.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

2.º Disponer la publicación en el *BOP* del anterior acuerdo, así como su notificación individualizada a los propietarios afectados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 162.4.5 del Reglamento de Gestión Urbanística.

3.º Requerir a los promotores de la iniciativa que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la LOUA, se efectúe la afectación real de la totalidad de los terrenos incluidos en el sector al cumplimiento de los deberes legales y las obligaciones inherentes a dicho sistema, con inscripción en el Registro de la Propiedad mediante nota marginal, lo que deberá acreditarse ante esta Administración en los términos dispuestos en el artículo 5 del Real Decreto 1093/1997 en relación con el artículo 169 del Reglamento de Gestión Urbanística.

4.º Designar al Concejal Delegado, o persona en quien delegue, como representante municipal en la Junta de Compensación."

Sometido a votación el informe-propuesta transcrito, el resultado de la misma fue el siguiente:

El Consejo de Administración, con la abstención del Grupo Municipal Socialista y el voto a favor del Grupo Municipal Popular, acordó prestar su aprobación a la propuesta contenida en el mismo.”

El informe que sirve de propuesta a estos acuerdos, así como el resto del expediente administrativo, se encuentra a disposición de quien desee consultarlo, en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura, Servicio de Ejecución del Planeamiento.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos, comunicando que contra el acuerdo transcrito, acto que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto, advirtiéndole, que en el primer caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, por el transcurso del plazo de un mes sin notificación de su resolución expresa, en cuyo caso el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición, o en que este deba entenderse presuntamente desestimado, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según redacción modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello se advierte, sin perjuicio que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Málaga, 9 de noviembre de 2010.

El Vicepresidente del Consejo de Administración, firmado:  
Manuel Díaz Guirado.

**17616/10**

— . . . . . —

M Á L A G A

*Área de Bienestar Social  
Sección de Planificación*

Relación de personas que aparecen como inculpados en los expedientes sancionadores que a continuación se enumeran a los que, por ignorarse su domicilio, paradero o encontrarse ausentes no se han podido notificar el decreto de inicio, la propuesta de resolución o la resolución definitiva del expediente sancionador incoado, con indicación expresa del tipo de infracción que se le imputa.

Lo que se hace público en el *Boletín Oficial de la Provincia* y se expone en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para su notificación a los interesados para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Se indica asimismo que el texto íntegro del acto que se notifica, así como el expediente en su conjunto, se encuentra a disposición de los interesados para su examen y conocimiento en las dependencias del Área de Bienestar Social, en horario de oficina de 9:00 a 14:00 horas, durante los plazos anteriormente indicados.

*EXPEDIENTE NÚMERO:* 16/2010.

*ACTO QUE SE NOTIFICA:* RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE 14 DE OCTUBRE DE 2010. EXPEDIENTE SANCIONADOR.

*INCULPADO:* YE SUPING (BAZAR ALIMENTACIÓN HUA LONG).

*DNI/CIF:* X-32731173.

*INFRACCIÓN:* VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS FUERA DEL HORARIO ESTABLECIDO.

*TIPIFICACIÓN:* LEVE.

*SANCIÓN:* 1.500 EUROS (MIL QUINIENTOS) EUROS.

*EXPEDIENTE NÚMERO:* 20/2010.

*ACTO QUE SE NOTIFICA:* RESOLUCIÓN DEFINITIVA 25 DE OCTUBRE DE 2010. EXPEDIENTE SANCIONADOR.

*INCULPADO:* JIANNY JIANG (ALIMENTACIÓN HONG WANG).

*DNI/CIF:* X-4180066T.

*INFRACCIÓN:* VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS FUERA DEL HORARIO ESTABLECIDO.

*TIPIFICACIÓN:* LEVE.

*SANCIÓN:* 1.500 EUROS (MIL QUINIENTOS) EUROS.

*EXPEDIENTE NÚMERO:* 21/2010.

*ACTO QUE SE NOTIFICA:* PROPUESTA DE RESOLUCIÓN 26 DE OCTUBRE DE 2010. EXPEDIENTE SANCIONADOR.

*INCULPADO:* ZENG XIANREN (ALIMENTACIÓN TISIN).

*DNI/CIF:* 2962313.

*INFRACCIÓN:* VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS FUERA DEL HORARIO ESTABLECIDO.

*TIPIFICACIÓN:* LEVE.

*SANCIÓN:* 1.500 EUROS (MIL QUINIENTOS) EUROS.

*EXPEDIENTE NÚMERO:* 24/2010.

*ACTO QUE SE NOTIFICA:* PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE 4 DE OCTUBRE DE 2010. EXPEDIENTE SANCIONADOR.

*INCULPADO:* CRISTÓBAL CÓRDOBA GARCÍA (CASETA CLUB HÍPICO DE MÁLAGA).

*DNI/CIF:* 14624840-Z.

*INFRACCIÓN:* VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS A MENORES DE 18 AÑOS.

*TIPIFICACIÓN:* GRAVE.

*SANCIÓN:* 3.001 EUROS (TRES MIL UN) EUROS .

*EXPEDIENTE NÚMERO:* 27/2010.

*ACTO QUE SE NOTIFICA:* PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2010. EXPEDIENTE SANCIONADOR.

*INCULPADO:* PEDRO GARCÍA GARCÍA (CASETA PEÑA BONAIRE).

*DNI/CIF:* 24736063.

*INFRACCIÓN:* VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS A MENOS DE 18 AÑOS.

*TIPIFICACIÓN:* GRAVE.

*SANCIÓN:* 3.001 EUROS (TRES MIL UN) EUROS.

*EXPEDIENTE NÚMERO:* 28/2010.

*ACTO QUE SE NOTIFICA:* PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2010. EXPEDIENTE SANCIONADOR

*INCULPADO:* J. ANTONIO GUERRERO MORIEL (CASETA RINCÓN CUBANO).

*DNI/CIF:* 25092217.

*INFRACCIÓN:* VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS A MENORES DE 18 AÑOS.

*TIPIFICACIÓN:* GRAVE.

*SANCIÓN:* 3.001 EUROS (TRES MIL UN) EUROS.

*EXPEDIENTE NÚMERO:* 30/2010.

*ACTO QUE SE NOTIFICA:* DECRETO DE INICIO DE 29 DE JULIO DE 2010. EXPEDIENTE SANCIONADOR.

*INCULPADO:* TARSIS MATEO MANRIQUE (CASETA LA JAIMA, N.º 5).

*DNI/CIF:* 74847775.

*INFRACCIÓN:* VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS A MENORES DE 18 AÑOS.

*TIPIFICACIÓN:* GRAVE.

*SANCIÓN:* 3.001 EUROS (TRES MIL UN) EUROS.

*EXPEDIENTE NÚMERO:* 31/2010.

*ACTO QUE SE NOTIFICA:* DECRETO DE INICIO DE 28 DE JULIO DE 2010. EXPEDIENTE SANCIONADOR.

*INCULPADO:* UNIVERSITAS CREACIONES, S. L. (CASETA AULA MAGNA).

*DNI/CIF:* B-92908870.

*INFRACCIÓN:* VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS A MENORES DE 18 AÑOS.

*TIPIFICACIÓN:* GRAVE.

*SANCIÓN:* 3.001 EUROS (TRES MIL UN) EUROS.

*EXPEDIENTE NÚMERO:* 32/2010.

*ACTO QUE SE NOTIFICA:* DECRETO DE INICIO 2 DE AGOSTO DE 2010. EXPEDIENTE SANCIONADOR.

**INCLUPADO:** JOSE SÁNCHEZ RODRÍGUEZ (CASETA MOJITOS-AMIGOS DE LOS MARTIRES).  
DNI/CIF: X-8756677.

**INFRACCIÓN:** VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS A MENORES DE 18 AÑOS.

**TIPIFICACIÓN:** GRAVE.

**SANCIÓN:** 3.001 EUROS (TRES MIL UN) EUROS.

**EXPEDIENTE NÚMERO:** 33/2010.

**ACTO QUE SE NOTIFICA:** DECRETO DE INICIO DE 3 DE AGOSTO DE 2010. EXPEDIENTE SANCIONADOR.

**INCLUPADO:** ISIDORO FRANCISCO GARCIA RODRIGUEZ (CASETA ZONA OESTE).

DNI/CIF: 25093215.

**INFRACCIÓN:** VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS A MENORES DE 18 AÑOS.

**TIPIFICACIÓN:** GRAVE.

**SANCIÓN:** 3.001 EUROS (TRES MIL UN) EUROS.

**EXPEDIENTE NÚMERO:** 38/2010.

**ACTO QUE SE NOTIFICA:** DECRETO DE INICIO DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2010. EXPEDIENTE SANCIONADOR.

**INCLUPADO:** XIAOFENG CHEN (ZHONGXI).

DNI/CIF: X-4535453-Z.

**INFRACCIÓN:** VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS A MENORES DE 18 AÑOS Y REINCIDENCIA EN VENTA DE ALCOHOL FUERA DEL HORARIO ESTABLECIDO.

**TIPIFICACIÓN:** GRAVE.

**SANCIÓN:** 18.006 EUROS (DIECIOCHO MIL SEIS) EUROS.

Málaga, 23 de noviembre de 2010.

El Jefe de Sección de Planificación y Administración, firmado:  
José Vegas Fernández.

**1 8 1 6 1 / 1 0**

-----

M Á L A G A

Área de Economía y Hacienda  
Servicio de contratación y Compras

### **A n u n c i o**

**ANUNCIO DE LA RESOLUCIÓN DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, EN RELACIÓN AL PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIALES DE ELECTRICIDAD PARA LOS SERVICIOS OPERATIVOS MUNICIPALES, SERVICIOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS Y LAS JUNTAS MUNICIPALES DE DISTRITOS, PARA EL EJERCICIO 2011.**

1. **Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:**

- Organismo: Ayuntamiento de Málaga.
- Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Compras.
- Obtención de documentación e información:
  - Dependencia: Servicio de Contratación y Compras, para la obtención de los pliegos e información sobre esta licitación, ver perfil del contratante del Ayuntamiento de Málaga, página web: [www.malaga.eu](http://www.malaga.eu).
  - Domicilio: Avenida de Cervantes, número 4.
  - Localidad y código postal: Málaga, 29016.
  - Teléfonos: 952 135 210 y 952 135 283.
  - Telefax: 952 135 282.
  - Correo electrónico: [mvortiz@malaga.eu](mailto:mvortiz@malaga.eu).
  - Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.malaga.eu](http://www.malaga.eu).
  - Fecha límite de obtención de documentación e información:---.
- Número de expediente: 146/10.

2. **Objeto del contrato**

- Tipo: Suministros
- Descripción: Suministro de materiales de electricidad para los Servicios Operativos Municipales, Servicios de Extinción de Incendios y Salvamentos y las Juntas Municipales de Distritos, para el ejercicio 2011
- División por lotes y número de lotes/número de unidades: No
- Lugar de entrega:
  - Domicilio: Deberá ser suministrado a pie de obra, o en su defecto, en aquellas dependencias municipales que la Dirección Técnica Municipal determine.
  - Localidad y código postal. Málaga.
- Plazo de ejecución/entrega: A partir del día siguiente hábil al de la formalización del contrato en documento administrativo hasta el 31 de diciembre de 2011, debiendo estar disponible la prestación objeto del contrato en el plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas, desde el momento en que se requiera la puesta a disposición de las unidades que se especifiquen en cada pedido.
- Admisión de prórroga: No.
- Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso).---
- Sistema dinámico de adquisición (en su caso).---
- CPV(Referencia de Nomenclatura): 31680000-6; 31681000-3; 31681410-0.

3. **Tramitación y procedimiento**

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Subasta Electrónica: No
- Criterios de adjudicación, en su caso: Único criterio el importe ofertado.

4. **Presupuesto base de licitación**

Importe neto: 160.521,14 euros. IVA 18%.

Importe total: 189.414,95 euros.

5. **Garantía exigidas**

Definitiva: 5%.

6. **Requisitos específicos del contratista**

- Clasificación, en su caso (grupo, subgrupo y categoría).
- Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: Empresarios españoles, empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea y empresarios no españoles de Estados no pertenecientes a la Unión Europea, deberán acreditar especialmente lo dispuesto en los artículos 64.1.a) y 66.1 a) de la LCSP.
- Otros requisitos específicos: Siendo los requisitos mínimos exigidos y la documentación requerida para su acreditación la que se especifica en la cláusula vigésima del pliego de condiciones económico-administrativas "proposiciones, documentos y plazo de presentación".
- Contratos reservados.---

7. **Presentación de las ofertas o de solicitudes de participación**

- Fecha límite de presentación: Tanto si las ofertas se presentan en las dependencias municipales como en las oficinas de correos, el plazo termina a las 13:00 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalicen los quince (15) días naturales posteriores al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, si cayese en sábado se trasladará al siguiente día hábil.
- Modalidad de presentación: Ver cláusula vigésima del pliego de condiciones económico-administrativas.
- Lugar de presentación:
  - Dependencia: Ayuntamiento de Málaga. Servicio de Contratación y Compras.
  - Domicilio: Avenida de Cervantes, nº 4.
  - Localidad y código postal: Málaga, 29016.
  - Dirección electrónica: [www.malaga.eu](http://www.malaga.eu).

- d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido).---
- e) Admisión de variantes, si procede: No.
- f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 15 días.
8. *Apertura de ofertas*
- a) Dirección: Avenida de Cervantes, número 4. Servicio de Contratación y Compras.
- b) Localidad y código postal: Málaga, 29016.
- c) Fecha y hora: Al siguiente día hábil de haber finalizado el plazo de presentación de proposiciones, si cayese en sábado se trasladará al siguiente día hábil, a las 9:00 horas.
9. *Gastos de publicidad*  
Máximo 1.100,00 euros.
10. *Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea" (en su caso).---*
11. *Otras informaciones.---*
- Málaga, 15 de noviembre de 2010.  
La Jefa del Servicio de Contratación y Compras (firma ilegible).

18174/10

- - - - -

MANILVA

**A n u n c i o**

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 23 de noviembre de 2010 la modificación número 1/2010 del presupuesto de 2010, queda expuesto al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

En Manilva, a 23 de noviembre de 2010.

La Alcaldesa, firmado: Antonia Muñoz Vázquez.

18142/10

- - - - -

MIJAS

**A n u n c i o**

Habiendo aprobado la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 19 de noviembre de los corrientes, la contratación para la concesión del bar del Hogar del Jubilado de Las Lagunas, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, se hace público lo siguiente:

- Entidad adjudicadora*
  - Organismo: Ayuntamiento de Mijas.
  - Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
  - Número de expediente: 0003 C.G.Sv.
- Objeto del contrato*
  - Descripción del objeto: Concesión del Bar del Hogar del Jubilado de Las Lagunas
- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación*
  - Tramitación: Ordinaria.
  - Procedimiento: Abierto.
  - Forma: Varios criterios.
- Canon*  
El ofertado.

5. *Garantía provisional*

4.583,66 euros.

6. *Obtención de documentación e información*

- Entidad: Ayuntamiento de Mijas, Negociado de Contratación.
- Domicilio: Avenida Virgen de la Peña, número 2.
- Localidad y código postal: Mijas, 29650.
- Teléfono: 952 589 036.
- Telefax: 952 589 037.
- E-mail: contratacion@mijas.es
- Web: www.mijas.es

7. *Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación*

- Fecha límite de presentación: Decimoquinto día natural siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

8. *Apertura de las ofertas*

- Entidad: Ayuntamiento de Mijas, salón de plenos.
- Fecha: Décimo día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de licitaciones.
- Hora: 12:00 horas.

11. *Gastos de anuncios*

Serán por cuenta del adjudicatario.

Mijas, 22 de noviembre de 2010.

El Alcalde, firmado: Antonio Sánchez Pacheco.

18107/10

- - - - -

MIJAS

**A n u n c i o**

Habiendo aprobado la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 19 de noviembre de los corrientes, la contratación del servicio de viaje para la Tercera Edad 2011, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, se hace público lo siguiente:

- Entidad adjudicadora*
  - Organismo: Ayuntamiento de Mijas.
  - Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
  - Número de expediente: 0032 C.Sv.
- Objeto del contrato*
  - Descripción del objeto: Viaje de la Tercera Edad 2011.
- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*
  - Tramitación: Ordinaria.
  - Procedimiento: Abierto.
  - Forma: Varios criterios.
- Presupuesto base de licitación*  
180 €/p para un número máximo de 1.200 personas.
- Garantía provisional*  
No se exige.
- Obtención de documentación e información.*
  - Entidad: Ayuntamiento de Mijas, Negociado de Contratación.
  - Domicilio: Avenida Virgen de la Peña, número 2.
  - Localidad y código postal: Mijas, 29650.
  - Teléfono: 952 589 036.
  - Telefax: 952 589 037.
  - E-mail: contratacion@mijas.es
  - Web: www.mijas.es
- Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.*
  - Fecha límite de presentación: Decimoquinto día natural siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

8. *Apertura de las ofertas*

- a) Entidad: Ayuntamiento de Mijas, salón de plenos.
- b) Fecha: Décimo día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de licitaciones.
- c) Hora: 12:00 horas.

11. *Gastos de anuncios*

Serán por cuenta del adjudicatario.

Mijas, 22 de noviembre de 2010.

El Alcalde, firmado: Antonio Sánchez Pacheco.

1 8 1 0 8 / 1 0

*Localidad:* Pizarra.

*Asunto:* Incoación expediente sancionador en materia de limpieza de solares.

*Lugar de comparecencia:* Ayuntamiento de Pizarra.

Plaza de la Cultura, 1. 29560 Pizarra.

*Plazo:* 15 días desde su publicación en el *BOP de Málaga*.

En Pizarra, a 23 de septiembre de 2010.

El Alcalde, Francisco José Vargas Ramos.

1 5 0 8 7 / 1 0

-----

PIZARRA

**A n u n c i o**

Mediante Decreto 85/2010, de 23 de septiembre de la Delegación de Bienestar Social y Juventud, se ha resuelto que se publique en el tablón de anuncios y el *BOP de Málaga* al amparo de los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 la siguiente notificación por extracto:

*Acto:* Decreto 85/2010, de la Delegación de Bienestar Social y Juventud.

*Interesada:* Sierra Joven Sociedad Coop. Andaluza.

PIZARRA

**A n u n c i o**

Aprobado inicialmente, mediante acuerdo de Pleno de 23 de septiembre de 2010, el acuerdo de modificación de la R. P. T. del puesto APIZPOL-003F, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

El Alcalde, firmado: Francisco José Vargas Ramos.

1 5 0 8 9 / 1 0

-----

TORREMOLINOS

*Unidad de Multas y Sanciones*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se pone en conocimiento de los interesados que a continuación se relacionan, que en los expedientes administrativos que se han instruido contra los mismos, con la fecha que se indica, el señor Alcalde-Presidente ha dictado el siguiente decreto:

Imponer al infractor la sanción reseñada como autor de la infracción en materia de tráfico, tipificada por la Ley de Tráfico y Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Contra estas resoluciones podrá usted interponer recurso de reposición ante el señor Alcalde en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto, como trámite previo al recurso contencioso-administrativo, que podrá interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este edicto o bien de seis meses a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto conforme a lo dispuesto en la LJCA y sin perjuicio de que pueda ejercitar otro pertinente.

El plazo para hacer efectiva la multa concluye transcurridos quince días hábiles siguientes a la publicación del presente edicto. Vencido dicho plazo sin que se hubiese satisfecho la multa, se procederá a su exacción por la vía de apremio con los recargos correspondientes.

El ingreso de las sanciones podrá realizarse mediante carta de pago previa retirada en este departamento de la misma o mediante giro postal.

La codificación de las infracciones que se consignan por cada expediente corresponde a la infracción que a continuación se detalla.

Hecho denunciado	Precepto	Tipo
Estacionado obstaculizando la circulación	91.2 RGC	Grave
No utilizar el cinturón de seguridad	117.1-.1A	Leve
No respetar la luz roja no intermitente de un semáforo	146.1-1A	Grave
Circular por zona reservada a determinados vehículos	170-1B	Leve
No utilizar el casco de protección homologado	118.1-1A	Leve
Estacionar en paso de peatones	39.1JD	Grave
Conducción negligente	3.1-1A	Grave
Circular sin alumbrado en situación de falta de visibilidad	99.1-1A	Grave
Conducción temeraria	3.1-1A	Muy grave
Circular en sentido contrario al estipulado	44-1A	Muy grave
Cambio de sentido de la marcha sin advertir dicha maniobra	78.1-1A	Grave
Circular con un vehículo sin cubrir los materiales transportados que producen polvo o pueden caer	14.2-1A	Leve
Cambio de dirección izquierda sin visibilidad	74.1-1C	Grave
Adelantamiento entorpeciendo a quienes circulan en sentido contrario	84.1-1C	Grave
Circular en sentido contrario en curva de visibilidad reducida	29.1-1A	Grave
Cambio de sentido de la marcha en lugar prohibido	79.1-1A	Grave

Hecho denunciado	Precepto	Tipo
Estacionar en carril o parte de la vía reservados a otros usuarios	94.2-1D	Leve
No identificar al conductor de la infracción debidamente requerido para ello	72.3-1A	Grave
Estacionar en doble fila	94.2-1J	Grave
Estacionar en zona destinada a transporte público urbano	94.2-II	Grave
Circular sin detenerse cuando le exijan las circunstancias		
Transportar un número de personas superior al de plazas autorizadas	46.1-1A	Grave
Adelantamiento entorpeciendo a quienes circulan en sentido contrario	84.1-1A	Grave

EXPEDIENTE	INFRACTOR	POBLACION	MATRICULA	CALLE	FECHA	HORA	ARTÍCULO	SANC.
M09012106	X5819348A ALI NAWFEL K	BENALMADENA	2972FRL	PASEO COLORADO, DEL	11/07/2009	11:25	ART.91.2 M (RGC)	92,00
M09012590	25692545G MIGUEL ANGEL AGUILERA BARRERA	MALAGA	9371BWC	AVENIDA MANANTIALES, DE LOS	29/06/2009	9:30	ART.91.2 M (RGC)	92,00
M09013399	76236758S BLANCO GUERRERO FELIX ANTONIO	DON BENITO	BA6402AB	AVENIDA JOAN MIRO	21/08/2009	1:15	ART. 94.2 D (RGC)	45,00
M09014346	B29866027 MASTER LEASE, S.L.	MALAGA	4512DWN	CALLE RIO GUADALOPE	11/08/2009	9:55	72.3-1A (LSV)	302,00
M09015989	08042722J GARCIA DEL POZO JESUS GABRIEL	MOSTOLES	M5279VV	AVENIDA ISABEL MANOJA	07/08/2009	8:05	ART. 91.2 G (RGC)	92,00
M09016414	B29625597 LOS CORALES PLAYA TORREMOLINOS, S.L.	MALAGA	3354DRX	CALLE ANTONIO MOYA FERNANDEZ	17/08/2009	12:38	72.3-1A (LSV)	302,00
M09016925	B54033367 BINOSERVERS, SRL	SANTA POLA	6415BJJ	CALLE MARQUES DE SALAMANCA	15/09/2009	20:45	72.3-1A (LSV)	302,00
M09016997	25729288Q PALOMO GALVEZ, SANDRA	TORREMOLINOS	1697GKZ	CALLE RAFAEL QUINTANA ROSADO	28/09/2009	11:55	ART. 94.2 C (RGC)	45,00
M09017545	B29866027 MASTER LEASE, S.L.	MALAGA	0437FSF	CALLE MERCEDES, DE LAS	31/10/2009	0:25	72.3-1A (LSV)	302,00
M09017642	A14373534 COVISA AUTOMOCION SA	SEVILLA	1338GMF	CALLE RIO CAÑOLES	03/10/2009	12:41	72.3-1A (LSV)	302,00
M09017748	X1153614A TUPALA LEA SINIKKA	TORREMOLINOS	6045BRV	AVENIDA ISABEL MANOJA	27/10/2009	12:50	ART. 91.2 G (RGC)	92,00
M09017932	B53810503 ESTUARIO DEL MEDITERRANEO	BENALMADENA	2082CWJ	PASEO MARITIMO	05/09/2009	1:05	72.3-1A (LSV)	302,00
M09017962	14232507S COBO ARAGONES JOSE ANTONIO**	BARCELONA	3129CPR	PASEO MARITIMO	05/09/2009	1:06	ART. 91.2 E (RGC)	92,00
M09018043	B92293125 JOSE MANUEL MORALES DECORADOR, S.L.	MALAGA	2382BBN	CALLE BABILONIA	06/09/2009	19:15	72.3-1A (LSV)	302,00
M09018130	B92191113 EUROEXTIN SL	MALAGA	MA3028BT	CALLE RIO ARANDA	07/09/2009	12:25	72.3-1A (LSV)	302,00
M09018213	B29716099 AG DE GESTION DE SERV. TURISTICOS AGESTU	TORREMOLINOS	MA4649CN	CALLE RIO GUADALOPE	30/10/2009	10:40	72.3-1A (LSV)	302,00
M09018303	05865832G CUEVAS GOMEZ, MARIA ROSARIO	TORREMOLINOS	0196FYJ	CALLE CARMEN MONTES	09/09/2009	20:09	ART.91.2 M (RGC)	92,00
M09018407	X0268770S MAJID SHEIKH, AJAZ	TORREMOLINOS	3637BFD	CALLE CASTILLO DEL INGLES	17/09/2009	12:00	ART. 94.2 E (RGC)	92,00
M09018452	X0268770S MAJID SHEIKH, AJAZ	TORREMOLINOS	3637BFD	CALLE FRANCISCO DE QUEVEDO	19/09/2009	20:15	ART.91.2 M (RGC)	92,00
M09018481	B29621810 CALIFORNIAAMEX, S. L.	TORREMOLINOS	MA3491CN	CALLE CASABLANCA	15/09/2009	19:30	72.3-1A (LSV)	302,00
M09018601	25716231T ARENAS PLAZA HECTOR	MALAGA	1667FLR	CALLE RIO MESA	12/09/2009	9:25	ART. 91.2 G (RGC)	92,00
M09018678	75663329E CESPEDES CASTRO, MARIA SIERRA	MALAGA	8597DZP	CALLE PINARES, LOS	13/09/2009	12:55	ART.91.2 M (RGC)	92,00
M10000149	26816113E CORDONCILLO LOPEZ DAVID	MALAGA	MA4586CZ	CALLE CASABLANCA	12/12/2009	1:35	ART.91.2 M (RGC)	92,00
M10000334	44651006W VASCO TRABADO, PABLO	MALAGA	9405CYZ	CALLE EUROPA	11/10/2009	3:28	ART.91.2 M (RGC)	92,00
M10000440	X0268770S MAJID SHEIKH, AJAZ	TORREMOLINOS	3637BFD	CALLE CASTILLO DEL INGLES	14/10/2009	11:20	ART.91.2 M (RGC)	92,00
M10001007	24879582E NUÑEZ JIMENEZ, JOSE MIGUEL	MALAGA	0900FWN	CALLE DANZA INVISIBLE	04/11/2009	11:50	ART.91.2 M (RGC)	92,00
M10001203	02514686G MOSTOLES PINTO, ISIDORO	TORREMOLINOS	4937BNZ	CALLE CASTILLO DEL INGLES	15/11/2009	0:48	ART. 94.2 E (RGC)	92,00
M10001373	24842028G ORTEGA GUARDE, ANTONIO	BARCELONA	MA5309CG	CALLE HONDURAS	27/11/2009	14:15	ART.91.2 M (RGC)	92,00
M10001557	X5328703V MALY VASYL	MALAGA	CA961SAU	CALLE RIO CAÑOLES	05/01/2010	8:55	ART. 94.2 D (RGC)	45,00
M10001689	B92815521 WENWATIO INGENIERIA CONSULTORIA Y OFRMA	RINCON DE LA VICTORIA	6996GJF	CALLE SANTOS ARCANGELES	16/01/2010	20:40	72.3-1A (LSV)	302,00
M10001872	46943287B FRUTOS MORA DAVID	MALAGA	B4184TL	CALLE MARQUES DE SALAMANCA	06/12/2009	3:15	ART. 94.2 D (RGC)	45,00
M10002119	30952527R SAN MIGUEL MANZANARES ENRIQUE	TORREMOLINOS	5088FXS	AVENIDA CARLOTA ALESSANDRI	04/01/2010	8:19	ART. 94.2 E (RGC)	92,00
M10002206	24841525F MANZANO ROBLES JUAN JOSE	MALAGA	9153FSM	CALLE RAFAEL QUINTANA ROSADO	14/01/2010	17:19	ART. 91.2 G (RGC)	92,00
M10002213	25666721D GONZALEZ GUERRERO, JOSE CARLOS	TORREMOLINOS	0001GPV	CALLE RAFAEL QUINTANA ROSADO	14/01/2010	1:48	ART. 91.2 I (RGC)	92,00
M10002719	01174186J SERVET CASTELLVI, BARBARA	RIVAS VACIAMADRID	5121GHB	PASEO MARITIMO	06/02/2010	13:50	ART. 94.2 C (RGC)	45,00
M10002776	X3572968X AVDIJAJ, DORINA	BENALMADENA	2150BJM	CALLE RIO GUADALOPE	11/02/2010	11:37	ART.154-2A (RGC)	45,00
M10002783	X5383992Z GARTOUM, SOUAD	MALAGA	4356GDM	CALLE RIO GUADALOPE	12/02/2010	11:58	ART.154-2A (RGC)	45,00
M10002861	30764813J CARRASQUILLA ARROYO, DOLORES	MALAGA	1754FFC	CALLE DANZA INVISIBLE	16/02/2010	18:32	ART. 94.2A-1C (RGC)2º	45,00
M10002957	09677589V PEREZ DE LA PUENTE, PORFIRIO	ARROYO DE LA MIEL	5965DST	AVENIDA CARLOTA ALESSANDRI	05/01/2010	3:35	ART. 94.2 E (RGC)	92,00
M10002965	24844508T GOMEZ FERNANDEZ, JUAN CARLOS	TORREMOLINOS	9164CMN	CALLE RIO MESA	06/01/2010	16:45	ART. 91.2 D (RGC)	92,00
M10002974	79019132X CORTES CORTES, CARMEN	FUENGIROLA	8476CLP	CALLE MADRE DEL BUEN CONSEJO	07/01/2010	12:15	ART. 94.2 E (RGC)	92,00
M10002977	X00903277K SABONIENE, INGRIDA	TORREMOLINOS	2555GBG	CALLE MERCEDES, DE LAS	08/01/2010	19:00	ART. 94.2 E (RGC)	92,00
M10003040	X6341731X WANGWEI JIANG	MALAGA	4046GLW	CALLE PONTEVEDRA	09/01/2010	12:38	ART. 94.2 E (RGC)	92,00
M10003043	07253329A ROLDAN GORDILLO MARIA ANGELES	LOS SANTOS MAIMONA	6731GJM	CALLE HOYO	09/01/2010	22:15	ART. 91.2 H (RGC)	92,00
M10003049	79025626H LLAGUNA OLIVERA, SANDRA GABRIELA	ALTEA	7715FSG	AVENIDA ISABEL MANOJA	09/01/2010	23:25	ART. 91.2 I (RGC)	92,00
M10003089	X02814045H GERAUD, CHANTAL MARCELLE	TORREMOLINOS	4962BHS	AVENIDA CARLOTA ALESSANDRI	23/02/2010	12:45	ART.91.2 C (RGC)	92,00
M10003111	24901427V NUÑEZ CARRASCO RAFAEL	PUERTO DE LA TORRE	1714FWK	RAMAL HOYO	24/02/2010	8:10	ART. 94.2 E (RGC)	92,00
M10003113	25729182W JIMENEZ MENA, ANGEL MANUEL	TORREMOLINOS	M9485XH	CALLE RAMOS PUENTE	24/02/2010	10:20	ART.91.2 M (RGC)	92,00
M10003125	75900809G MORENO VELASCO, ALEJANDRO	TORREMOLINOS	4779CRX	CALLE MERCEDES, DE LAS	24/02/2010	18:30	ART. 94.2 E (RGC)	92,00
M10003132	28600164D FERNANDEZ MOLINA, FRANCISCO LUIS	TORREMOLINOS	7774DJY	RAMAL HOYO	24/02/2010	10:40	ART. 91.2 G (RGC)	92,00
M10003149	26261909A PASCUAL SANCHEZ, CEDRIC ANTONIO	TORREMOLINOS	9788FPW	CALLE MERCEDES, DE LAS	25/02/2010	16:00	ART. 171-1A (RGC)	30,00
M10003150	78554339R ODEH AYYOUB, JOSEPH ANIS	ARRECIFE	4116BPH	CALLE PABLO BRUNA	06/02/2010	21:14	ART. 94.2 E (RGC)	92,00
M10003151	25088933G SANCHEZ GARCIA, MARIA LUZ	TORREMOLINOS	3876GBT	CALLE MADRE DEL BUEN CONSEJO	25/02/2010	11:12	ART. 94.2 E (RGC)	92,00
M10003159	X1859740Y RUBI ALEXANDRA	ALMUÑECAR	J0644AG	AVENIDA ISABEL MANOJA	25/02/2010	19:20	ART. 91.2 I (RGC)	92,00
M10003165	02053677F CASTAN ANDRES LEOPOLDO	VALDEMORO	7500DBL	CALLE RIO CAÑOLES	25/02/2010	8:28	ART. 91.2 G (RGC)	92,00
M10003169	X5237524X SHEVCHUK OLEKSANDR	MALAGA	8027FGG	CALLE CASABLANCA	25/02/2010	17:30	ART. 91.2 G (RGC)	92,00
M10003202	12590518L GRANDE RICO, JULIANA	ESPINOSA DE VILLAGONZA	1792BZV	AVENIDA ISABEL MANOJA	12/02/2010	10:30	ART.91.2 M (RGC)	92,00
M10003262	77531741Y SANCHEZ LOPEZ, FRANCISCO JAVIER	TORREMOLINOS	M3890WK	CALLE CASABLANCA	08/02/2010	9:10	ART. 91.2 G (RGC)	92,00
M10003282	24833895J JIMENEZ MOYANO JORGE	MALAGA	2625FLP	CALLE MERCEDES, DE LAS	14/02/2010	9:40	ART.91.2 M (RGC)	92,00
M10003304	25320339F LOPEZ OJEDA, JOSE LUIS	HUMILLADERO	MA0785BH	CALLE CRUZ, DE LA	15/02/2010	18:20	ART.91.2 M (RGC)	92,00
M10003328	X2661671L GARTSEN SASKIA, CORNELIA W	TORREMOLINOS	2460GFV	CALLE MERCEDES, DE LAS	17/02/2010	21:10	ART.91.2 M (RGC)	92,00
M10003338	53272518X ARNAIZ POLVILLO, MARIA DEL ROCIO	CASTILLEJA DE LA CUEST	6008DRN	CALLE PERROS, LOS	17/02/2010	17:00	ART.94.2-ID (RGC)	92,00
M10003360	52272841M MUÑOZ RAYA, Mª LUISA	UTRERA	6890DFY	RAMAL HOYO	17/02/2010	17:20	ART. 91.2 M (RGC)	45,00
M10003382	X8095302S BILTON, GEOFFREY	VELEZ MALAGA (ALMAYATE)	8031CCM	AVENIDA ISABEL MANOJA	10/02/2010	8:35	ART. 91.2 G (RGC)	92,00
M10003443	25302596C GUILLEN GOMEZ, DOLORES	ESTEPONA	MA8209CV	AVENIDA MANANTIALES, DE LOS	21/02/2010	20:00	ART.91.2 M (RGC)	92,00
M10003477	08997561F BARRIOS MUÑOZ, FRANCISCO	BENAHAVIS	0193CJS	CALLE RIO QUIPAR	22/02/2010	16:45	ART. 91.2 G (RGC)	92,00
M10003479	74932839N MARTINEZ SANTAELLA, RUBEN	MALAGA	C5622BKW	CALLE SANTOS ARCANGELES	22/02/2010	16:30	ART.91.2 M (RGC)	92,00
M10003493	74813956Q GÁMEZ CAZORLA, JOSE	MALAGA	1064DVL	AVENIDA ISABEL MANOJA	25/02/2010	13:10	ART.91.2 M (RGC)	92,00
M10003498	X05331671H GUENNOUMI, MOHAMMED	TORREMOLINOS	6932CYJ	PLAZA UNION EUROPEA, DE LA	25/02/2010	12:30	ART.91.2 M (RGC)	92,00
M10003503	25711279Q SURRIBAS LOPEZ, JUAN CARLOS	BARCELONA	7620FSY	AVENIDA ISABEL MANOJA	26/02/2010	13:25	ART. 91.2 I (RGC)	92,00
M10003526	X02816272Z LARA RANGEL BLEIDIS	FUENGIROLA	MA4603DB	AVENIDA RIVIERA, DE LA	27/02/2010	9:35	ART. 91.2 G (RGC)	92,00
M10003563	75437014G VARGAS LUQUE, DOLORES	TORREMOLINOS	9004BTK	AVENIDA SOROLLA, DE	28/02/2010	11:06	ART.91.2 M (RGC)	92,00
M10003571	74845780P GARCIA MIRALLES DAVID	MALAGA	1804FGY	CALLE CASABLANCA	28/02/2010	0:35	ART.91.2 M (RGC)	92,00
M10003588	08997561F BARRIOS MUÑOZ, FRANCISCO	BENAHAVIS	0193CJS	CALLE SAN EMILIO	28/02/2010	5:30	ART. 94.2 E (RGC)	92,00
M10003597	25713504X GARCIA BERMUDEZ, ANTONIO JAVIER	TORREMOLINOS	5362FGX	PASEO MARITIMO	28/02/2010	4:55	ART. 94.2 E (RGC)	92,00

EXPEDIENTE	INFRACTOR	POBLACION	MATRICULA	CALLE	FECHA	HORA	ARTÍCULO	SANC.
M10003714	00124885H MARTINEZ DE LAS RIVAS BAYO, PEDRO	MARBELLA	2966CZZ	CALLE HOYO	04/03/2010	17:42	ART. 94.2 D (RGC)	45,00
M10003716	25706335V BALLESTEROS ALARCON, PILAR	TORREMOLINOS	MA4551BU	CALLE MARQUES DE SALAMANCA	04/03/2010	12:10	ART. 94.2 C (RGC)	45,00
M10003722	25725673N LARA VILLAN, RICARDO	TORREMOLINOS	4631FFL	AVENIDA MANANTIALES, DE LOS	01/03/2010	13:42	ART.91.2 M (RGC)	92,00
M10003725	X01782325D ALDENKAMP , MARGARETHA ELISABE	TORREMOLINOS	1946BZX	CALLE TROCADERO	01/03/2010	17:30	ART.91.2 C (RGC)	92,00
M10003733	2504516T SOTO DOMINGUEZ MIGUEL ANGEL	ALHAURIN DE LA TORRE	8235DSY	CALLE DECANO ANTONIO SEOANE	01/03/2010	14:15	ART. 94.2 E (RGC)	92,00
M10003736	25730953W DIAZ WALLSTEN, CARLOS ALBERTO	TORREMOLINOS	3501FCH	CALLE PERIODISTA JULIO AMADO	01/03/2010	11:38	ART. 94.2 E (RGC)	92,00
M10003738	74829318Z MUÑOZ JIMENEZ, VERONICA	TORREMOLINOS	8344FDN	CALLE RIO QUIPAR	08/03/2010	17:10	ART. 94.2 C (RGC)	45,00
M10003742	24785355A DIAZ MARTIN, MANUEL	TORREMOLINOS	GR8390AF	AVENIDA ISABEL MANOJA	01/03/2010	0:40	ART. 91.2 I (RGC)	92,00
M10003748	25665382G FRANCES SANCHEZ, JOSE IGNACIO	TORREMOLINOS	8891DYN	AVENIDA MANANTIALES, DE LOS	02/03/2010	20:25	ART.91.2 M (RGC)	92,00
M10003753	X1946565Y MAES SUSANNA JOANNA MAG	MIJAS	8246DNJ	AVENIDA ISABEL MANOJA	02/03/2010	13:02	ART.91.2 M (RGC)	92,00
M10003755	24783939J ALABARCE MADRIGAL, Mª CARMEN	TORREMOLINOS	3933GTJ	CALLE SAN EMILIO	02/03/2010	19:30	ART. 91.2 D (RGC)	92,00
M10003767	26804337E CARRERAS MORAGO ESTIBALIZ	MALAGA	GR031IAZ	AVENIDA ISABEL MANOJA	03/03/2010	17:25	ART. 91.2 G (RGC)	92,00
M10003772	14210114R MAEZTU IÑIGUEZ DE ONZOÑO LUIS MARIA	BILBAO	5094GDF	CALLE PONTEVEDRA	03/03/2010	12:43	ART. 91.2 E (RGC)	92,00
M10003778	53683550D CASQUERO QUIROGA, MARIA ELISA	TORREMOLINOS	4181FYP	CALLE MARQUES DE SALAMANCA	04/03/2010	15:53	ART. 94.2 E (RGC)	92,00
M10003781	X02974663G KALINSKI , KRZYSZTOF	TORREMOLINOS	7383CMX	AVENIDA PALMA DE MALLORCA	04/03/2010	10:50	ART.94.2-ID (RGC)	92,00
M10003783	45244501M FERNANDEZ SEQUERA, MARIA	ALHAURIN DE LA TORRE	9288DDR	CALLE CRUZ, DE LA	04/03/2010	13:00	ART.18.2-2A (RGC)	92,00
M10003787	27690302G SANCHEZ PEREA, SALVADOR	TORREMOLINOS	SE532CL	CALLE SANTOS ARCANGELES	04/03/2010	23:50	ART.154-2A (RGC)	45,00
M10003798	30547838C RODRIGUEZ ROMERO, FEDERICO	TORREMOLINOS	4668FSX	AVENIDA SOROLLA, DE	04/03/2010	11:10	ART.94.2-ID (RGC)	92,00
M10003804	52596625H CLADERA COMMONS VERONICA	TORREMOLINOS	5130DCL	PASEO COLORADO, DEL	04/03/2010	12:40	ART. 91.2 G (RGC)	92,00
M10003805	47655539E SALVAT CRUZ, SASCHA	TORREMOLINOS	1082DTK	AVENIDA ISABEL MANOJA	04/03/2010	11:45	ART. 91.2 I (RGC)	92,00
M10003809	X9772785Q VOLKERS STEPHAN	TORREMOLINOS	C2537BTW	CALLE DECANO HIGUERAS DEL CASTILLO	05/03/2010	12:08	ART. 91.2 G (RGC)	92,00
M10003820	52286540L CERREJON GALLEGU, FRANCISCO JAVIER	TORREMOLINOS	MA938IDD	CALLE SANTOS ARCANGELES	05/03/2010	12:48	ART.154-2A (RGC)	45,00
M10003822	25311199K BORREGO RODRIGUEZ ROMUALDO	MALAGA	6876DFV	CALLE CASTILLO DEL INGLES	05/03/2010	0:25	ART.91.2 M (RGC)	92,00
M10003823	27690302G SANCHEZ PEREA, SALVADOR	TORREMOLINOS	SE532CL	CALLE SANTOS ARCANGELES	05/03/2010	1:15	ART.91.2 M (RGC)	92,00
M10003826	74894110S GARCIA PACHECO MARIA JESUS	MALAGA	3768DYG	AVENIDA MANANTIALES, DE LOS	05/03/2010	21:46	ART.91.2 M (RGC)	92,00
M10003843	45306427S CASTILLO CERDEÑA, JOSE ANTONIO	MELILLA	8197DFR	AVENIDA ISABEL MANOJA	06/03/2010	4:30	ART. 91.2 I (RGC)	92,00
M10003846	X4895865Q HARRISON ANTHONY RONALD	CASTELLDEFELS	H4399L	AVENIDA CARLOTA ALESSANDRI	06/03/2010	18:40	ART.91.2 M (RGC)	92,00
M10003850	25712088C GARCIA GOMEZ FERNANDO	TORREMOLINOS	1504BWP	AVENIDA ISABEL MANOJA	06/03/2010	12:24	ART.91.2 M (RGC)	92,00
M10003852	44591347M RUIZ AGUILAR, ROCIO	MELILLA	8845CGG	AVENIDA JOAN MIRO	06/03/2010	8:10	ART. 91.2 G (RGC)	92,00
M10003855	53370656F COBOS PAEZ JAVIER	BENAMOCARRA	4743GDS	CALLE MERCEDES, DE LAS	06/03/2010	3:25	ART.91.2 M (RGC)	92,00
M10003857	X00788022L CHEN , XUJING	TORREMOLINOS	4465GHD	RAMAL SOROLLA, DE	06/03/2010	18:25	ART.91.2 M (RGC)	92,00
M10003860	24848476N CERON LOPEZ FRANCISCO	MALAGA	9503BSL	AVENIDA CARLOTA ALESSANDRI	06/03/2010	3:25	ART. 91.2 I (RGC)	92,00
M10003862	74689269N NAVARRO ORO, EMILIO JOSE	ALBOLOTE	8722FMR	CALLE SKAL	06/03/2010	0:55	ART. 94.2 E (RGC)	92,00
M10003868	25709226X SILVA DE LA OSA, MARIA DOLORES	BENALMADENA	0975CFY	AVENIDA CARLOTA ALESSANDRI	07/03/2010	9:03	ART. 91.2 I (RGC)	92,00
M10003870	03097939T RODRIGUEZ MONTES JOSE LUIS	VISO DEL MARQUES	4052FMC	CALLE CASABLANCA	07/03/2010	2:00	ART.91.2 J (RGC)	92,00
M10003878	X1701157P O REILLY, ANTHONY JOSEPH	TORREMOLINOS	7573BZN	PASEO MARITIMO	08/03/2010	12:12	ART. 91.2 G (RGC)	92,00
M10003881	25710930N GOMEZ MARTIN, MARIA DEL CARMEN	TORREMOLINOS	3712DYP	CALLE RIO ARANDA	08/03/2010	18:15	ART.91.2 M (RGC)	92,00
M10003883	25071026Z ARROCHA JIMENEZ, FRANCISCO	TORREMOLINOS	2404FSL	AVENIDA BENALMADENA, DE	08/03/2010	21:40	ART. 91.2 I (RGC)	92,00
M10003894	74881406F RODRIGUEZ HEREDIA, JUAN	MALAGA	MA2010BP	CALLE LOMA DEL COLEGIAL	05/03/2010	12:20	ART. 94.2A-1C (RGC) 1º	45,00
M10003900	24805144N MORENO MEDINA, Mª TERESA	MALAGA	1937CSL	CALLE MARQUES DE SALAMANCA	06/03/2010	17:28	ART. 94.2 C (RGC)	45,00
M10003907	25713360G ALVEAR DIEGO, CARMEN	ALHAURIN DE LA TORRE	4030BBF	RAMAL HOYO	06/03/2010	13:35	ART. 94.2 C (RGC)	45,00
M10003908	X2245362X PASLEAU, DANIEL	BENALMADENA	B248ITT	AVENIDA MANANTIALES, DE LOS	07/03/2010	2:46	ART. 94.2 D (RGC)	45,00
M10003911	X5019665F DE BERNARDIS, GUSTAVO NORBERTO	VIGO	5701BKH	AVENIDA ISABEL MANOJA	07/03/2010	2:40	ART. 94.2 D (RGC)	45,00
M10003923	X0505459B BISIO CALABRIA, HORACIO JOSE	MADRID	1580BCF	CALLE DECANO HIGUERAS DEL CASTILLO	22/03/2010	17:10	ART. 94.2 C (RGC)	45,00
M10003926	X0831844A BADDOKA, KARIM	TORREMOLINOS	5677FFL	CALLE DANZA INVISIBLE	22/03/2010	12:25	ART. 94.2A-1C (RGC) 2º	45,00
M10003932	25573694V MANZANO SALAS, FRANCISCO RAMON	TORREMOLINOS	MA9990CT	CALLE RIO SALAZAR	24/03/2010	16:10	ART.91.2 M (RGC)	92,00
M10003937	25725863H SANCHEZ PALACIOS, RAIMUNDO JOSE	TORREMOLINOS	1710BRN	AVENIDA ISABEL MANOJA	25/03/2010	17:03	ART. 94.2 C (RGC)	45,00
M10003951	25704672X MASSAMET DE MIGUEL, FRANCISCO JAVIER	TORREMOLINOS	7422BDC	CALLE RIO GUADALOPE	31/03/2010	13:20	ART. 94.2A-1C (RGC) 1º	45,00
M10003952	X01332944W SALIM, SAID	TORREMOLINOS	1873FTY	CALLE RIO GUADALOPE	31/03/2010	13:20	ART. 94.2A-1C (RGC) 1º	45,00
M10003953	31809703J LOPEZ LIZAU, MARIA DEL MAR	TORREMOLINOS	8844DNR	CALLE RIO GUADALOPE	31/03/2010	11:08	ART. 94.2A-1C (RGC) 1º	45,00
M10004022	X8004583P GARRET TRACY, AMANDA	BENALMADENA	MA3880CN	CALLE RIO GUADALOPE	31/03/2010	13:42	ART. 94.2A-1C (RGC) 1º	45,00
M10004024	X6264838Y SHKVARUK, SERHIY	MALAGA	9845CWN	CALLE RIO GUADALOPE	31/03/2010	13:42	ART. 94.2A-1C (RGC) 1º	45,00
M10004031	25104709W CHAVES GIL, JOSE ANTONIO	MALAGA	M87150K	AVENIDA ISABEL MANOJA	31/03/2010	17:25	ART. 94.2 C (RGC)	45,00
M10004039	30792346S ESPINO MORILLA, MARIA DEL CARMEN	TORREMOLINOS	8367CMD	CALLE MARQUES DE SALAMANCA	09/03/2010	17:45	ART. 91.2 G (RGC)	92,00
M10004079	X2996536G DAHANE, OMNIA	MALAGA	MA3625CH	CALLE RIO ARANDA	10/03/2010	12:47	ART.91.2 M (RGC)	92,00
M10004085	26260050F ARCILA SAN MARTIN, LASTJANY	TORREMOLINOS	4512DWN	CALLE MAESTRA MIRET	10/03/2010	11:55	ART.91.2 M (RGC)	92,00
M10004139	31142708H GARCIA BOLLULLO, ANGELA	ALGECIRAS	CA5937BB	AVENIDA PALMA DE MALLORCA	12/03/2010	10:05	ART. 146.1-1A (RGC)	92,00
M10004170	26260050F ARCILA SAN MARTIN, LASTJANY	TORREMOLINOS	4512DWN	AVENIDA MANANTIALES, DE LOS	11/03/2010	17:25	ART. 94.2 C (RGC)	45,00
M10004194	28093182Q GUERRERO MEDINA, ENCARNACION	TORREMOLINOS	MA4804CL	AVENIDA PALMA DE MALLORCA	14/03/2010	20:12	ART. 94.2 D (RGC)	45,00
M10004214	24837879H RAMIREZ MORENO, ISABEL YOLANDA	ALHAURIN DE LA TORRE	1411DRP	CALLE RIO QUIPAR	16/03/2010	14:25	ART. 94.2 C (RGC)	45,00
M10004222	75397392B GUERRERO REINA, SALVADOR	ESTEPA	3726BSS	CALLE AL ANDALUS	14/03/2010	8:50	ART.91.2 M (RGC)	92,00
M10004230	74942342Q RODRIGUEZ VILLALBA, LAURA	MALAGA	4218DKK	AVENIDA ISABEL MANOJA	14/03/2010	6:05	ART. 91.2 I (RGC)	92,00
M10004257	X0425550S DVORZHAK , PAVLO	TORREMOLINOS	MA1302BS	RAMAL MANANTIALES, DE LOS	15/03/2010	11:36	ART.91.2 C (RGC)	92,00
M10004285	74882035S MUÑOZ ORTIZ JOSE CARLOS	MALAGA	9077DLW	CALLE CIUDAD DE PORCUNA	18/03/2010	11:15	ART.154-2A (RGC)	45,00
M10004297	X2955608Q SZEPAN, GABRIELLE	TORREMOLINOS	4897FVC	CALLE CASABLANCA	19/03/2010	2:05	ART.154-2A (RGC)	45,00
M10004352	30828481V GARCIA CABRERA, EMILIA	TORREMOLINOS	4773FWP	AVENIDA PALMA DE MALLORCA	18/03/2010	9:42	ART. 94.2 E (RGC)	92,00
M10004354	25740506X AKCHOUTH BOUKICH MEKKI	TORREMOLINOS	1751BPC	AVENIDA MANANTIALES, DE LOS	17/03/2010	0:30	171.B (RGC)	45,00
M10004370	X6927400F ZHENG, XUECHENG	MALAGA	0749CGV	AVENIDA CARLOTA ALESSANDRI	19/03/2010	14:10	ART. 146.1-1A (RGC)	92,00
M10004373	25726076R GARCIA SANCHEZ, GEMA MARIA	BENALMADENA	5948CNG	CALLE OLIVAR, EL	19/03/2010	9:30	ART. 91.2 L(RGC)	92,00
M10004425	11439008G HERNANDEZ SEGOVIA, FRANCISCO MANUEL	AVILES	5194FVH	CALLE RAFAEL QUINTANA ROSADO	21/03/2010	12:35	ART.91.2 M (RGC)	92,00
M10004429	24825785E CISNEROS MORAL, JOSE LUIS	ALHAURIN DE LA TORRE	2463CBZ	AVENIDA ISABEL MANOJA	21/03/2010	3:30	ART. 91.2 I (RGC)	92,00
M10004460	X1462363T YAN YUN	LAREDO	M0342XJ	CALLE DOÑA MARIA BARRABINO	22/03/2010	1:39	ART.91.2 M (RGC)	92,00
M10004472	52183306D BOGAS RUBIO, JOSE MANUEL	ALCALA LA REAL	7900FNJ	CALLE GREGORIO MARAÑON	21/03/2010	11:45	ART. 94.2 E (RGC)	92,00
M10004496	X2675526M MUGRIDGE, MICHAEL JOHN	CORDOBA	7222FRP	CALLE CARMEN MONTES	09/03/2010	12:20	ART. 94.2 E (RGC)	92,00
M10004565	X01736801W BONZOM , GERALD GEORGES	TORREMOLINOS	5882GKR	AVENIDA PALMA DE MALLORCA	22/03/2010	11:25	ART. 91.2 I (RGC)	92,00
M10005926	26806074B MALDONADO QUESADA, JHONATAN	MALAGA	MA6580CS	CALLE MARQUES DE SALAMANCA	03/05/2010	17:23	ART. 91.2 G (RGC)	92,00
M10006006	X04898773A BLANCO , GERMAN ANIBAL	TORREMOLINOS	8209CTK	CALLE RAFAEL QUINTANA ROSADO	06/05/2010	14:35	ART.91.2 M (RGC)	92,00
M10006051	74864808S FERNANDEZ MONEDERO, VICTOR	MALAGA	2541CWY	CALLE PAGANINI	08/05/2010	10:20	ART.91.2 C (RGC)	92,00
M10006089	11729291G PINO IGLESIAS, JESUS	BENALMADENA	1800BBW	CALLE RIO ARANDA	04/05/2010	17:10	ART.91.2 C (RGC)	92,00
M10006890	X5377395H LICA, ROXANA	BENALMADENA COSTA	MA7968BL	AVENIDA JOAN MIRO	01/06/2010	10:45	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10008248	44596957A MORALES LINERO GABRIEL	RINCON DE LA VICTORIA	9075DXL	RAMAL MANANTIALES, DE LOS	30/06/2010	9:30	91.2.G (RGC)	200,00

Torremolinos, 7 de octubre de 2010.

El Alcalde-Presidente, firmado: Pedro Fernández Montes.

## TORREMOLINOS

## Disciplina Urbanística

## Anuncio

Habiendo intentado la notificación del expediente de referencia en el domicilio que consta en las actuaciones y resultando estas infructuosas sin que se conozca otro domicilio donde practicarlas, en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 59 de la Ley 30/92, de RJAP Y PAC, se notifica al interesado de la relación adjunta los actos administrativos dictados en el mismo, con expresa advertencia de que en el plazo de diez (10) días podrán comparecer, personalmente o mediante representación acreditada, en las dependencias de la Delegación de Disciplina Urbanística del Ayuntamiento, sito en Plaza Blas Infante, sin número, para que les sea notificado el texto íntegro.

*Expediente referencia:* IFT/044/08-1.

*Trámite:* Decreto de archivo de expediente sancionador por incumplimiento de la orden de suspensión.

*Interesada:* Espada Calpe, Sociedad Limitada.

Lo que se hace público a los fines indicados en Torremolinos, a 4 de octubre de 2010.

El Alcalde-Presidente, firmado: Pedro Fernández Montes.

15651/10

## TORREMOLINOS

## Unidad de Multas y Sanciones

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se pone en conocimiento de los interesados que a continuación se relacionan, la incoacción de los expedientes que se relacionan.

De no ser abonada dicha infracción será sancionable por la Alcaldía de Torremolinos conforme a las competencias establecidas en los artículos 7 y 68 del RDL 339/90, de 2 de marzo.

Se le concede de plazo quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto para que alegue cuanto considere conveniente a la defensa y proponga pruebas que estime oportunas.

El ingreso de las sanciones podrá realizarse mediante carta de pago, previa retirada en este departamento de la misma; mediante giro postal.

La codificación de las infracciones que se consignan por cada expediente corresponde a la infracción que a continuación se detalla.

De no ser el conductor en el momento de la infracción, deberá comunicar en el plazo de quince días hábiles los datos del conductor (Nombre, apellidos, DNI y domicilio), advirtiéndole que de no hacerlo será considerado como autor de falta grave de conformidad con el artículo 19/01.

Hecho denunciado	Precepto	Tipo
Estacionado obstaculizando la circulación	91.2 RGC	Grave
No utilizar el cinturón de seguridad	117.1-1A	Leve
No respetar la luz roja no intermitente de un semáforo	146.1-1A	Grave
Circular por zona reservada a determinados vehículos	170-1B	Leve
No utilizar el casco de protección homologado	118.1-1A	Leve
Estacionar en paso de peatones	39.1JD	Grave
Conducción negligente	3.1-1A	Grave
Circular sin alumbrado en situación de falta de visibilidad	99.1-1A	Grave
Conducción temeraria	3.1-1A	Muy grave
Circular en sentido contrario al estipulado	44-1A	Muy grave
Cambio de sentido de la marcha sin advertir dicha maniobra	78.1-1A	Grave
Circular con un vehículo sin cubrir los materiales transportados que producen polvo o pueden caer	14.2-1A	Leve
Cambio de dirección izquierda sin visibilidad	74.1-1C	Grave
Adelantamiento entorpeciendo a quienes circulan en sentido contrario	84.1-1C	Grave
Circular en sentido contrario en curva de visibilidad reducida	29.1-1A	Grave
Cambio de sentido de la marcha en lugar prohibido	79.1-1A	Grave
Estacionar en carril o parte de la vía reservados a otros usuarios	94.2-1D	Leve
No identificar al conductor de la infracción debidamente requerido para ello	72.3-1A	Grave
Estacionar en doble fila	94.2-1J	Grave
Estacionar en zona destinada a transporte público urbano	94.2-1I	Grave
Circular sin detenerse cuando le exijan las circunstancias		
Transportar un número de personas superior al de plazas autorizadas	46.1-1A	Grave
Adelantamiento entorpeciendo a quienes circulan en sentido contrario	84.1-1A	Grave

EXPEDIENTE	INFRACTOR	POBLACIÓN	MATRÍCULA	CALLE	FECHA	HORA	ART.	SANC.
M10003199	B21378658 NMGRAFIC CONSULTING, S.L.	LA PALMA DEL CONDADO	0035DVX	CALLE MERCEDES, DE LAS	12/02/2010	22:10	72.3-1A (LSV)	302.00
M10003501	B29608114 OFICINA TECNICA MIRAMAR, S.L.	VELEZ MALAGA (CHILCHES	9439GLN	AVENIDA ISABEL MANOJA	26/02/2010	13:24	72.3-1A (LSV)	302.00
M10003715	B92485432 FOUR OAKS QUALITY BUILDERS, S.L.	MARBELLA	4001DKJ	PASAJE CIUDAD DE PORCUNA	04/03/2010	17:20	72.3-1A (LSV)	302.00
M10003744	B84203579 PROMOCION Y GESTION INMOBILIARIA RODMAN	MADRID	MA2037CG	AVENIDA ISABEL MANOJA	01/03/2010	0:34	72.3-1A (LSV)	302.00
M10003762	B93038701 DELUXE LOUNGE SL	BENALMADENA	7846FNF	CALLE MERCEDES, DE LAS	03/03/2010	12:35	72.3-1A (LSV)	302.00
M10003801	B82924226 BER MAR MUEBLES SL	LAS ROZAS DE MADRID	5184BXS	CALLE EUROPA	04/03/2010	10:50	72.3-1A (LSV)	302.00
M10004197	B14624993 EXPOSITO PROM PRIEGO SL	PRIEGO DE CORDOBA	5079FRY	CALLE MERCEDES, DE LAS	14/03/2010	0:05	72.3-1A (LSV)	302.00

EXPEDIENTE	INFRACTOR	POBLACIÓN	MATRÍCULA	CALLE	FECHA	HORA	ART.	SANC.
M10004336	B95183596 LEONCA 2001 SL	BILBAO	B10918BP	CALLE CIUDAD DE PORCUNA	20/03/2010	9:30	72.3-1A (LSV)	302,00
M10006142	B92690262 INSTALADORA GUADALECTRIC, S.L.	COIN	5712DTG	AVENIDA PALMA DE MALLORCA	17/05/2010	17:54	72.3-1A (LSV)	302,00
M10006497	25863512N TIRADO GIL JUAN JAVIER	MALAGA	4056GTX	CALLE RIO QUIPAR	26/05/2010	19:30	65.3 (LEY 18/09)*	60,00
M10006530	44448755J PEREZ SOTO MIGUEL	ORENSE	1639FNC	PASEO MARITIMO	26/05/2010	9:15	91.2.G (RGC)	200,00
M10006598	77470980B SALIDO SANCHEZ MIGUEL ANGEL	VELEZ MALAGA	8391CPC	PASEO MARITIMO	29/05/2010	1:20	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10006624	25713717Q YAGÜE KAKI LUIS DIEGO	ALHAURIN DE LA TORRE	2860DSL	AVENIDA JOAN MIRO	30/05/2010	4:40	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10007528	X3057982V ABDELLAOUI, YOUSSEF	SAN JOSE	B8613SW	CALLE RIO ESERA	27/06/2010	14:05	65.3 (LEY 18/09)	60,00
M10007812	X01315298C INYOMAN , LUWIH SUDARMA	TORREMOLINOS	4483CGN	PASEO MARITIMO	14/07/2010	17:18	65.3 (LEY 18/09)*	60,00
M10007984	X1279669H GUILLARD JACQUELINE, DAISY	BENALMADENA	MA8047CK	CALLE SALVADOR ALLENDE	26/06/2010	23:30	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10008074	X3445149W CUMMINS MELISSA, JANE	BENALMADENA	1617BXM	PLAZA COMUNIDADES AUTONOMAS, DE LAS	27/06/2010	17:10	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10008218	51427857H RABOSO PEREZ, JUAN CARLOS	MADRID	0688DGR	CALLE RIO GUADALOPE	19/07/2010	20:14	65.3 (LEY 18/09)	60,00
M10008313	02621575N HERRERO GONZALEZ ALBERTO	MADRID	7209DGI	CALLE RIO QUIPAR	01/07/2010	11:00	91.2.G (RGC)	200,00
M10008319	X3548087S BROVARNY, VITALIY	TORREMOLINOS	1200BYT	CALLE RAFAEL QUINTANA ROSADO	01/07/2010	8:44	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10008374	X5173219J HERNANDEZ GAVIRIA, HOHNIER ARLET	MALAGA	6462DCL	AVENIDA JOAN MIRO	01/07/2010	0:33	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10008393	B41709833 NATURMIEL SL	PILAS	SE8592CY	CALLE MIAMI	01/07/2010	17:23	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10008394	25712817J MEIDER WHITE, NEWMAN FREDERICK	TORREMOLINOS	M30681N	CALLE PERROS , LOS	01/07/2010	20:22	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10008395	25692546M MOLERO ARRESA JOSEFA	ALMOGIA	3037CGL	AVENIDA MANANTIALES, DE LOS	01/07/2010	8:30	91.2.G (RGC)	200,00
M10008398	26395358Y QUIÑONES DE LAS MARINAS FRANCISCO	MADRID	7714FWC	AVENIDA PALMA DE MALLORCA	01/07/2010	11:30	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10008399	25733722B MARTINEZ BOUZZAOUI, FOUAD	TORREMOLINOS	6386CVB	AVENIDA ISABEL MANOJA	01/07/2010	9:15	91.2.G (RGC)	200,00
M10008402	X9575128K NEUREITER BRIGITTE	BENALMADENA	MA5430BL	CALLE RIO ESERA	01/07/2010	12:05	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10008405	X3953354E EL GALLAF MOHAMED	VELEZ RUBIO	0600CDF	CALLE RIO ESERA	01/07/2010	12:00	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10008406	X2405900P MAZANNECK MARION INGRID JUAN	GUARO	MA42050S	CALLE RIO ESERA	01/07/2010	12:15	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10008408	B9256029I APARTAMENTOS LH S.L.	TORREMOLINOS	6929DWZ	CALLE RAFAEL QUINTANA ROSADO	01/07/2010	10:45	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10008409	B2952764S MONTEMAR RENT A CAR, S. L.	TORREMOLINOS	3801FTR	AVENIDA RAFAEL GOMEZ SANCHEZ	01/07/2010	10:30	65.5.E (LEY 18/09)	500,00
M10008413	07305895Z GARCIA FERNANDEZ, AMALIA	TORREMOLINOS	0113BDS	AVENIDA JOAN MIRO	02/07/2010	12:27	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10008415	30829101Q CANTARERO GARCIA, BENITO	TORREMOLINOS	2574FJD	CALLE EUROPA	02/07/2010	12:30	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10008419	X04454296R PUNJABI , SHYAM SURESH	TORREMOLINOS	9943CCD	CALLE RIO ARANDA	02/07/2010	10:30	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10008421	X2822110X REGUIGUE, MERIEM	TORREMOLINOS	9269CFJ	AVENIDA ISABEL MANOJA	02/07/2010	23:55	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10008424	74829506H SALADO GARCIA ENRIQUE	MALAGA	4150CKV	TRAVESIA COLORADO, DEL	03/07/2010	20:25	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10008430	25704274A LEIVA CHACON, JOSE LUIS	TORREMOLINOS	MA2496BT	CALLE RIO QUIPAR	03/07/2010	11:00	91.2.G (RGC)	200,00
M10008436	B18923169 CONS Y REFO INMOTERIA 3000	ALBOLOTE	8191BCX	AVENIDA JOAN MIRO	06/07/2010	12:05	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10008437	01178172C PARDO BRUNO CARMEN	RIVAS VACIAMADRID	0693FZC	CALLE SALVADOR ALLENDE	03/07/2010	9:30	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10008452	45297938J ABDELKADER AHMED ABDELHAKIM	GRANADILLA	3932CSS	CALLE BAJONDILLO, DEL	03/07/2010	0:38	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10008476	30224611N ORTEGA EXPOSITO LUIS MIGUEL	SEVILLA	1433FWT	PASEO MARITIMO	03/06/2010	3:41	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10008486	28962325N MADRID ALIAS, MARIA DE LA MONTAÑA	TORREMOLINOS	1801FES	CALLE RIO SUBORDAN	03/07/2010	12:30	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10008488	25703912D PARRA AMADO, MARIA	TORREMOLINOS	8252DKF	CALLE DECANO HIGUERAS DEL CASTILLO	07/07/2010	12:40	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10008494	28744319T GALAN RAMIREZ, LAURA	ARROYO DE LA MIEL	4715FTM	RAMAL HOYO	07/07/2010	8:50	91.2.G (RGC)	200,00
M10008510	25725838Q OLMEDO RECIO, VIRGINIA MARIA	TORREMOLINOS	7097DSC	CALLE RAFAEL QUINTANA ROSADO	08/07/2010	13:00	65.4.G (LEY 18/09)	200,00
M10008518	78968339R TAYYAN HALAQUI, MAHAMOOD	MARBELLA	B8414VK	AVENIDA MANANTIALES, DE LOS	03/07/2010	8:10	91.2.G (RGC)	200,00
M10008547	25727863V JIMENEZ SANCHEZ, JOSE M°	BENALMADENA COSTA	C9982BTW	RAMAL HOYO	03/07/2010	8:30	91.2.G (RGC)	200,00
M10008569	19880049E VIVO ESTARLICH, MARCELINO	VALENCIA	5112CYT	AVENIDA ISABEL MANOJA	09/07/2010	23:50	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10008573	25720549V MARQUEZ ALEGRIA, SUSANA	TORREMOLINOS	C4790BRM	AVENIDA MANANTIALES, DE LOS	03/07/2010	16:15	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10008581	50025713T MORENO BLANCO ANDRES	MADRID	M9120WL	CALLE FAROLA , DE LA	04/07/2010	16:24	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10008582	25729126S GOMAR MARTIN EMILIO JOSE	BENALMADENA	2343BHD	AVENIDA ISABEL MANOJA	04/07/2010	9:01	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10008583	53695154K DURÁN NIETO, JOSE MARIA	CHURRIANA	2489DXS	PASEO MARITIMO	04/07/2010	18:30	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10008584	26043471L LOPEZ NIETO VICTOR	ALCALA LA REAL	B9055VS	PASEO MARITIMO	04/07/2010	17:42	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10008590	X3326424A RESTREPO HERNANDEZ DIANA PAOLA	VELEZ MALAGA	MA8291CK	CALLE MURILLO BRACHO	04/07/2010	14:10	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10008596	45259405M DEL CASTILLO ACEDO DEL OLMO EMILIA	MALAGA	9942BZJ	CALLE TIRRENO	04/07/2010	17:40	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10008597	27913886M MARTINEZ RETAMERO JOSE TOMAS	MADRID	8894GDL	CALLE REMO, DEL	04/07/2010	21:35	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10008599	28161305J RODRIGUEZ MELGAREJO FELIPE	SEVILLA	SE9339BH	CALLE ANTONIO NAVAJAS RUIZ	04/07/2010	19:47	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10008600	70630435B MOLINA VILLANUEVA, AGAPITO	MADRID	5539GBF	CALLE TIRRENO	04/07/2010	19:40	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10008604	25727245C HEREDIA AMAYA, TAMARA	TORREMOLINOS	4357CVB	PASEO MARITIMO	04/07/2010	17:30	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10008606	29974679K MARQUEZ CARMONA, ISABEL	TORREMOLINOS	6568FVZ	PASEO MARITIMO	04/07/2010	17:30	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10008612	25954980D CUEVAS MERINO MARIA ANTONIA	JAEN	3271GFB	PASEO MARITIMO	04/07/2010	18:30	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10008613	25733636V RODRIGUEZ MARTINEZ, M° ASUNCION	BENALMADENA	5557CCD	PASEO MARITIMO	04/07/2010	18:28	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10008615	X4109517S PANATA ALVAY ANGEL RODRIGO	HUETOR TAJAR	MA7107BV	PASEO MARITIMO	04/07/2010	18:30	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10008621	34032948D CORDOBA ZAMORANO ANTONIO	ALCALA DE GUADAIRA	8538CWT	PASEO MARITIMO	04/07/2010	0:50	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10008624	Y0495228Y GURSEL, OZCELIK	BENALMADENA COSTA	6625GJW	AVENIDA ISABEL MANOJA	04/07/2010	1:45	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10008628	X6725505Y OULAD EL KHABIR FADUA	YEPES	6595BBK	AVENIDA ISABEL MANOJA	04/07/2010	1:50	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10008645	24820001B ALCOBA SANCHEZ, MARIA	MALAGA	6432CYP	CALLE MERCEDES, DE LAS	04/07/2010	1:50	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10008653	37750102H ESTAUN ESTAUN, MARIA LUISA	BARCELONA	G19683AZ	AVENIDA ISABEL MANOJA	10/07/2010	8:35	91.2.G (RGC)	200,00
M10008669	X03108380E LARRIERA , WELLINGTON	TORREMOLINOS	MA9869DC	RAMAL SOROLLA, DE	10/07/2010	17:25	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10008673	44354749P BAENA URBANO, JOAQUIN	CORDOBA	1619BJL	PASAJE ERMITA, DE LA	10/07/2010	16:08	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10008674	52299727G MADRID VERDUGO, SEBASTIAN	MORON DE LA FRONTERA	4633FVB	PASAJE ERMITA, DE LA	10/07/2010	16:20	53.1 RDL 339/90	60,00
M10008676	77185442H BAKARDJEVA DRAGOSHINOVA, NADEIDA	TORREMOLINOS	2509DHH	CALLE PLAYA PARK	10/07/2010	18:45	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10008679	32033419P CACERES BUENO, DIEGO MANUEL	SAN ROQUE	1526CVC	PASEO MARITIMO	10/07/2010	8:41	91.2.G (RGC)	200,00
M10008684	B29905429 EXPO ARTE MELILLA, S.L.	MELILLA	ML1309F	CALLE BAJONDILLO, DEL	10/07/2010	16:35	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10008688	06213149K FERNANDEZ ARROYO FERNANDEZ, M° PILAR	MANZANARES	7537GBJ	CALLE FAROLA , DE LA	10/07/2010	18:47	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10008692	28568621E PEREZ CAÑERO, ANTONIO	SEVILLA	9971GWV	AVENIDA PALMA DE MALLORCA	10/07/2010	14:30	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10008695	74893038R GARCIA ARROYO, MARIA JULIA	FUENGIROLA	M05005J	PASEO MARITIMO	10/07/2010	2:10	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10008708	25675794C NAVARRO PEREZ, SANTIAGO	MALAGA	5321FCX	PASEO MARITIMO	10/07/2010	18:00	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10008724	24116276V FERNANDEZ PADIAL, FERMIN	MONACHIL	GR2246AX	PASAJE CIUDAD DE PORCUNA	10/07/2010	3:30	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10008728	76434306Q CRUZ MIRANDA, DAVID	ALHAURIN DE LA TORRE	1451FTZ	PASEO MARITIMO	10/07/2010	0:42	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10008736	43184312H MORENO LOZANO, MARIA	MALAGA	1853GRL	PASEO MARITIMO	11/07/2010	5:35	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10008748	03545698H NIETO ESCOREDO, MARIA	TALAVERA DE LA REINA	9625DZB	CALLE BAJONDILLO, DEL	11/07/2010	9:40	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10008750	23348155G PLAZA MARTINEZ, MARIA DOLORES	GRANADA	1002DMV	CALLE BAJONDILLO, DEL	11/07/2010	9:40	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10008760	26492755K VEGA POZA, MANUEL	BAEZA	1417BRX	CALLE BAJONDILLO, DEL	11/07/2010	9:38	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10008763	14622152V SERRANO PRIETO, JOSE ANTONIO	ECIJA	9563FGT	CALLE SALVADOR ALLENDE	11/07/2010	9:30	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10008765	16794604G BELTRAN ANDRES, JOSE IGNACIO	SORIA	5383BPC	CALLE SALVADOR ALLENDE	11/07/2010	12:15	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10008766	50194940Q MANZANO CASTRO, GERARDO	MADRID	3320BFX	CALLE REMO, DEL	11/07/2010	13:50	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10008768	77327012T COLMENERO EXPOSITO, ANTONIO	JAEN	0051CPC	AVENIDA ISABEL MANOJA	11/07/2010	8:10	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10008770	26819303S SANTIAGO LOPEZ, YANIRA	MALAGA	4473CLW	PASEO MARITIMO	11/07/2010	4:42	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10008771	X04347579G FAILACE , FIDEL HORACIO	TORREMOLINOS	1932CTB	CALLE LUZZOZAN	11/07/2010	17:21	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10008772	52565984J SERRATO QUIROS, JESUS	EL SAUCEJO	8528DFJ	CALLE DON JUAN MANUEL	11/07/2010	16:02	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10008782	32033012S RAMOS VALENCIA JESUS	LA LINEA DE LA CONCEPC	1371BZY	CALLE HOTEL PONTINENTAL	11/07/2010	11:53	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10008789	X03210142D CHAFAI BOUAZZA	TORREMOLINOS	MA2850CK	AVENIDA ISABEL MANOJA	04/07/2010	1:50	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10008799	B9235756S DOGO AUTO, S.L.	MARBELLA	6606CNB	PASEO MARITIMO	27/07/2010	17:14	65.3 (LEY 18/09)*	60,00
M10008811	25926741Z CARDENAS BERMUDEZ, LUIS	ALCAUDETE	0975DRM	AVENIDA MANANTIALES, DE LOS	12/07/2010	9:36	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10008816	25693102D HERRANZ TUDELA, CARLOS	MAL						

EXPEDIENTE	INFRACTOR	POBLACIÓN	MATRÍCULA	CALLE	FECHA	HORA	ART.	SANC.
M10008854	256753864 OLMEDO DOMINGUEZ, VICTOR	CAMPANILLAS	8512DSL	AVENIDA JOAN MIRO	13/07/2010	11:50	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10008855	77088676J LOPEZ FERNANDEZ MANUEL D	VALOR	AL7929AH	RAMAL HOYO	27/07/2010	12:15	65.3 (LEY 18/09)*	60,00
M10008861	52583230D MARFIL ARAGONES MARIA TERESA	VELEZ MÁLAGA	4114DPT	PASEO MARITIMO	28/07/2010	17:02	65.3 (LEY 18/09)*	60,00
M10008863	X2990104N DA SILVA CORREIA, JORGE SEVERINO	TUI	1536FCY	CALLE RIO CAÑOLES	13/07/2010	1:06	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10008865	30828481V GARCIA CABRERA, EMILIA	TORREMOLINOS	4773FPW	CALLE RAFAEL QUINTANA ROSADO	13/07/2010	11:50	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10008868	X3416234K PINO PEREZ CARLOS ANDRES	ADEJE	1407BPY	CALLE RIO QUIPAR	28/07/2010	17:54	65.3 (LEY 18/09)*	60,00
M10008870	X02418146H AGUILAR TERRONES, JORGE LUIS	TORREMOLINOS	MA4311CF	CALLE FELIPE RICARDOS	14/07/2010	21:20	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10008873	25720174X BOVEDA RANEA, NATALIA	TORREMOLINOS	5462CJX	CALLE RIO QUIPAR	28/07/2010	12:05	65.3 (LEY 18/09)*	60,00
M10008874	74890357B VALDERRAMA PLIEGO, PEDRO	CHURRIANA	7751GHP	AVENIDA PALMA DE MALLORCA	14/07/2010	14:35	65.4.G (LEY 18/09)	200,00
M10008878	B14638399 MARRUBICOR, S.L.	CORDOBA	6348DJK	CALLE SALVADOR ALLENDE	14/07/2010	12:06	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10008879	75397454G SANTIAGO GARCIA, ANTONIO	MALAGA	4607FHS	CALLE CASCADA	14/07/2010	17:05	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10008882	77361617J VILLASEÑOR RODRIGUEZ, DELIA	JAEN	MA9849CK	CALLE MERCEDES, DE LAS	14/07/2010	13:35	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10008886	24190332J PUGA MORON, ISABEL	TORREMOLINOS	6695BSC	CALLE LOMA DE LOS RISCOS	14/07/2010	8:50	91.2.G (RGC)	200,00
M10008887	76966267X LIJO DAVILA, ANA BELEN	TORREMOLINOS	MA9764BV	RAMAL SOROLLA, DE	14/07/2010	8:55	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10008889	34912179L SOTELO IGLESIAS, MARINA	OURENSE	4295CYX	PASEO MARITIMO	14/07/2010	12:05	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10008890	26036573K MARTINEZ DE DIOS, RICARDO	BENALMADENA	0045DMV	AVENIDA ISABEL MANOJA	14/07/2010	21:15	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10008893	24833382Y BEDOYA DE HARO, FRANCISCO	BENALMADENA	1668CPJ	CALLE MANILA	14/07/2010	13:20	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10008894	25733762M PEREZ SALINAS, ELISABET	TORREMOLINOS	8691FHZ	CALLE RAFAEL QUINTANA ROSADO	14/07/2010	13:25	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10008896	Y0463390T KHALOUI, OMAR	BENALMADENA	3905FVD	CALLE MANILA	14/07/2010	9:55	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10008897	31520105P GUTIERREZ REGUERA, CARLOS	TORREMOLINOS	1170CFK	CALLE RAFAEL QUINTANA ROSADO	14/07/2010	13:25	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10008904	24885371S PRIETO CHACON, LUIS MIGUEL	MALAGA	MA5752BU	CALLE RIO CAÑOLES	14/07/2010	18:12	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10008906	33383701Y SANCHEZ TORO, ALEJANDRO	TORREMOLINOS	0213FVC	CALLE RIO CAÑOLES	14/07/2010	10:30	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10008919	07439312P NAHARRO RABAZO, JULIO ANGEL	PLASENCIA	0779CDV	PASEO MARITIMO	14/07/2010	9:50	91.2.G (RGC)	200,00
M10008921	44272916D VAZQUEZ FERNANDEZ, CARLOS TOMAS	FUENGIROLA	GR7654AY	RAMAL SOROLLA, DE	14/07/2010	10:50	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10008922	25693217D PEREIRO VELAQUEZ, MARTA MARIA	ALHAURIN DE LA TORRE	MA4997DF	CALLE HOYO	14/07/2010	13:34	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10008923	24891082E GONZALEZ CABELLO, MANUEL	MALAGA	8665BSW	CALLE TOJA, LA	14/07/2010	14:13	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10008931	X1586239K ES SAFI ABDELGHANI	TORREMOLINOS	m9545xx	RAMAL HOYO	15/07/2010	8:15	91.2.G (RGC)	200,00
M10008935	74677065K TEJERO EXTREMERA, MANUEL	TORREMOLINOS	2639PPM	AVENIDA ISABEL MANOJA	15/07/2010	23:44	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10008943	27343779E ALBACETE GARCEDO MANUEL	MARBELLA	2881DZB	CALLE MERCEDES, DE LAS	31/07/2010	21:49	53.1.RDL 339/90	60,00
M10008948	25723471H QUIROGA TELLO, RICARDO	ALHAURIN DE LA TORRE	3359DGR	PASEO MARITIMO	15/07/2010	1:20	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10008951	X1838277W PLATTS SUZY, DAWN	NERJA	GR0150AD	CALLE SALVADOR ALLENDE	15/07/2010	1:18	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10008954	25702864L SCHNEIDER DE LOS RISCOS, JAVIER	TORREMOLINOS	7508BTF	AVENIDA ISABEL MANOJA	15/07/2010	2:30	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10008956	30256855X GONZALEZ RODRIGUEZ, ROCIO	LA RINCONADA	3594GNF	AVENIDA SOROLLA, DE	15/07/2010	2:10	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10008957	25702864L SCHNEIDER DE LOS RISCOS, JAVIER	TORREMOLINOS	7508BTF	CALLE HOYO	15/07/2010	17:25	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10008961	02198215J GARCIA CARMONA MA AURORA	LEGANES	M9840YB	CALLE SANTOS ARCANGELES	31/07/2010	2:50	53.1.RDL 339/90	60,00
M10008968	X2979954M BOELENIS LUDWEA ADRIANA	BENALMADENA	C2726CJ	CALLE DECANO HIGUERAS DEL CASTILLO	16/07/2010	11:54	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10008973	X8076489Q LIMA SOUZA, LUCIANE	BENALMADENA	2516BCM	PASEO MARITIMO	16/07/2010	1:30	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10008975	74838029P MONTOYA GOMEZ, ISMAEL	MALAGA	8564CGM	PASEO MARITIMO	16/07/2010	1:35	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10008980	B46461430 CERAGAN, S.L.	GANDIA	2881FPZ	CALLE RIO CAÑOLES	16/07/2010	3:24	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10008983	B92445949 GESPIGU, S.L.	FUENGIROLA	2514FHN	CALLE NIDOS, LOS	16/07/2010	23:00	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10008986	79010555N ANGULO CONEJO, ANA MARIA	MALAGA	6540DNH	CALLE SANTOS ARCANGELES	31/07/2010	2:50	53.1.RDL 339/90	60,00
M10008989	25704210P FERNANDEZ ROMERO, DOLORES	BENALMADENA	3279CJW	CALLE TROCADERO	16/07/2010	18:50	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10008990	25736565W PAPUMAL KHEMLANI, PISHU	TORREMOLINOS	3698DWH	CALLE TROCADERO	16/07/2010	18:54	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10008991	05635721P BRAVO CABALLERO, BRUNA	CALZADA DE CALATRAVA	3192DWM	CALLE TROCADERO	16/07/2010	18:55	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10008993	25679333V GALVEZ DOMINGUEZ, ANTONIO	ALORA	9489FXB	CALLE ANTONIO NAVAJAS RUIZ	16/07/2010	22:25	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10008995	25734786V BENEDICTO BURON, RAQUEL	TORREMOLINOS	0866DWM	CALLE ROQUEDAL	16/07/2010	17:55	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10008998	25071266R TERNERO ROBLES, JOSE MANUEL	MALAGA	8493CZZ	CALLE LUNA, DE LA	16/07/2010	20:32	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10009001	X8293722Z KERRICH SOUAD	BENALMADENA COSTA	MA4917CW	AVENIDA SOROLLA, DE	16/07/2010	17:30	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10009004	30954252R ZAMORA CANO, ELISABET	TORREMOLINOS	6242DHF	CALLE ROQUEDAL	16/07/2010	18:00	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10009005	48982208M VALLE TROYA, SUSANA	MORON DE LA FRONTERA	8739PTF	CALLE SIERRA DE GUADARRAMA	16/07/2010	19:50	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10009006	B93062263 EASY SCOOTER, S.L.	BENALMADENA	7441GWD	PLAZA COSTA DEL SOL	16/07/2010	20:00	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10009011	44586802Z SOLER CASTILLO LUIS	MALAGA	0247GBB	CALLE RIO ARANDA	16/07/2010	14:10	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10009019	25334960T MONTES MURIEL, OSCAR	TORREMOLINOS	1832BZN	AVENIDA JOAN MIRO	17/07/2010	7:44	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10009021	29379989L DIAZ RODRIGUEZ JOSE MANUEL	SEVILLA	3118BV5	AVENIDA ISABEL MANOJA	17/07/2010	8:43	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10009022	26860674B MALDONADO QUESADA, JHONATAN	MALAGA	MA6580CS	CALLE RIO BERGANTES	17/07/2010	12:43	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10009024	28753569G BARRASA NAVAS ROCIO	TOMARES	4649GLZ	CALLE RIO MESA	17/07/2010	8:25	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10009031	74681910J ORTEGA LA FUENTE FRANCISCO MANUEL	LAS GAVIAS	1632FNN	PASEO MARITIMO	17/07/2010	19:30	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10009032	B92376854 MALAGA ESPACIO DOS MIL TRES S.L.	TORREMOLINOS	9684CJG	CALLE NIDOS, LOS	17/07/2010	21:00	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10009033	45094220Y GARCIA DE LA TORRE BERROCAL ALEJANDRO	CEUTA	CE2559R	CALLE JAEN	17/07/2010	17:40	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10009034	X3216690W LEVCHEKO NATALIYA	BENALMADENA	1858CCR	CALLE JAEN	17/07/2010	17:30	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10009038	24941292T RECUERDA PEREZ, MANUEL	TORREMOLINOS	4728CMC	CALLE FERNANDO DE HERRERA	17/07/2010	19:35	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10009047	29608790Q ANGULO PACHECO ESTHER	BENALMADENA COSTA	9762FJC	CALLE NIDOS, LOS	17/07/2010	18:55	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10009048	25704210P FERNANDEZ ROMERO, DOLORES	BENALMADENA	3279CJW	CALLE NIDOS, LOS	17/07/2010	17:40	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10009053	24121817S LOPEZ MARTIN, EMILIO JAVIER	TORREMOLINOS	4259GGW	CALLE CRUZ, DE LA	17/07/2010	10:40	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10009056	X4484349Q MUGNOLO RODOLFO CESAR	MARBELLA	6781DSY	CALLE MERCEDES, DE LAS	17/07/2010	16:42	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10009057	25722015B SANCHEZ JIMENEZ MONICA	BENALMADENA COSTA	9846GSK	CALLE MERCEDES, DE LAS	17/07/2010	10:25	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10009058	X5011932W LEMDADI LOUBNA	MALAGA	2099CVZ	AVENIDA ISABEL MANOJA	17/07/2010	16:50	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10009065	45244501M FERNANDEZ SEQUERA, MARIA	ALHAURIN DE LA TORRE	9288DDR	AVENIDA JOAN MIRO	19/07/2010	13:30	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10009067	74652830M PAREJA TORO, JAIME BENITO	LOJA	3257FRB	CALLE DANZA INVISIBLE	19/07/2010	1:22	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10009068	13731604Y EXPOSITO EDILLA, BRAULIO	MADRID	4026FMW	CALLE SALVADOR ALLENDE	19/07/2010	1:00	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10009069	24337269A CAFFARENA CALVAR ANA MARIA	VALENCIA	1551DMJ	PASEO MARITIMO	17/07/2010	2:25	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10009070	27392990J MILLAN FARFAN, JOSE MARIA	ALHAURIN DE LA TORRE	6822BRP	AVENIDA JOAN MIRO	19/07/2010	0:40	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10009075	X3296133A LAMKAOIM, SAID	SAN JAVIER	MA8710BP	RAMAL HOYO	19/07/2010	17:25	91.2.G (RGC)	200,00
M10009076	X09735578T RAHAOUI, ABDELLEH	TORREMOLINOS	6043CHL	CALLE RIO ARANDA	19/07/2010	21:25	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10009077	X2979954M BOELENIS LUDWEA ADRIANA	BENALMADENA	C2726CJ	CALLE DECANO HIGUERAS DEL CASTILLO	19/07/2010	19:00	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10009079	28471427A ROSENDO HARO, Mª TERESA	SEVILLA	3878CVZ	CALLE SIERRA DE GUADARRAMA	19/07/2010	16:10	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10009081	15405442L PORTILLO NAVAS, JUAN ANTONIO	ALCALA DE GUADAIRA	GC1201CB	CALLE SIERRA DE GUADARRAMA	19/07/2010	16:22	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10009082	B92176122 ALCRESPO SL	MALAGA	1026DZY	CALLE SIERRA DE GUADARRAMA	19/07/2010	11:25	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10009086	33370417Q INFANTE BANDERA, ANA MARIA	TORREMOLINOS	6625FMR	RAMAL HOYO	19/07/2010	9:30	91.2.G (RGC)	200,00
M10009095	X8691306C SUDANO, DANILLO	TORREMOLINOS	5879GMW	CALLE RIO ARANDA	20/07/2010	8:25	91.2.G (RGC)	200,00
M10009097	53157258A ORTIZ MARIN, RUBEN	VELEZ MALAGA	2381FJD	PASEO MARITIMO	20/07/2010	17:48	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10009107	25666589S CASTILLO TORRE ANTONIO JESUS	MALAGA	8854BNM	PASEO MARITIMO	17/07/2010	12:48	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10009120	28634182X LOPEZ PEREZ EUSEBIO	DOS HERMANAS	2029DYR	CALLE BAJONDILLO, DEL	17/07/2010	9:20	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10009125	B91339887 AGRICOLA GONZALEZ RIOS, S.L.	MAIRENA DEL ALCOR	0568FLB	PASEO MARITIMO	20/07/2010	8:45	91.2.G (RGC)	200,00
M10009127	77541001C SERRANO AYALA, MIGUEL ANGEL	ESTEPA	5550BLB	CALLE MIAMI	20/07/2010	12:15	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10009130	B23362015 ALGUACIL OLIVARES, S.L.	LINARES	2439DBB	CALLE BAJONDILLO, DEL	21/07/2010	10:48	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10009134	25046648Q ENRIQUEZ LOPEZ SALVADOR	COIN	4056BFF	CALLE MAESTRA MIRET	21/07/2010	12:27	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10009135	X00888605T AZMIANI, MIMOUNT	TORREMOLINOS	1751BPC	CALLE MAESTRA MIRET	21/07/2010	12:20	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10009140	28922465B FERNANDEZ ANDES SANCHEZ JOSE D	SEVILLA	4728GKX	CALLE PONTEVEDRA				

EXPEDIENTE	INFRACTOR	POBLACIÓN	MATRÍCULA	CALLE	FECHA	HORA	ART.	SANC.
M10009162	08841417X VEGA VEGA, GUILLERMO	TALavera LA REAL	7012DST	PASEO MARITIMO	21/07/2010	2:20	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10009164	X835521N MINEVA STOYANKA, STOLOVA	TORREMOLINOS	94708VK	AVENIDA JOAN MIRO	21/07/2010	20:10	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10009169	05634993Q CORREDOR LAGUNA, VICTOR	GRANADA	0007GMF	CALLE CASTILLO DEL INGLES	18/07/2010	1:20	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10009170	X8609086W FLOREA IONEL	MORA LA NOVA	A8452CP	AVENIDA ISABEL MANOJA	18/07/2010	5:00	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10009174	25742450E ALFONSO LUGONES, CARLOS ALBERTO	TORREMOLINOS	6644DYN	CALLE VILLA DEL RIO	18/07/2010	19:40	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10009176	74895212J FERNANDEZ BLANCA DAVINIA	MALAGA	MA5224CF	PASEO MARITIMO	18/07/2010	18:30	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10009177	24255456R CARA RODRIGUEZ MARTIVO	CHURRIANA DE LA VEGA	6233GKS	PLAZA COMUNIDADES AUTONOMAS, DE LAS	18/07/2010	17:01	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10009178	77094978J BESA LOPEZ, MONSERRAT	VILANOVA I LA GELTRU	8924FGS	CALLE BAJONDILLO, DEL	22/07/2010	18:16	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10009179	25704142D ANDESERSEN CASTRO, ANNA KRISTINA	ALHAURIN DE LA TORRE	9605BBR	CALLE BAJONDILLO, DEL	22/07/2010	17:55	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10009187	X04355474X BAIS , CARINA ANDREA	TORREMOLINOS	1751BGB	PASAJE DON JAIME	22/07/2010	13:45	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10009189	X03462586M TOMASELLO MASSIMO	BENALMADENA COSTA	9866DMM	CALLE MERCEDES, DE LAS	22/07/2010	18:10	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10009190	49030577M CABALLERO NAVARRO AURORA	DOS HERMANAS	SE7814DJ	PASAJE ERMITA, DE LA	18/07/2010	17:40	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10009193	33396438R SALAS SERRATO, JOSE	MALAGA	MA4059DB	PASEO MARITIMO	22/07/2010	2:15	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10009195	X09593789Y ZARANDY , NICOLAS	TORREMOLINOS	MA4419CL	CALLE HOYO	22/07/2010	2:20	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10009197	28652318E MARTINEZ DE PINO DE MOLINA, JUAN	SEVILLA	SE4370DJ	CALLE RIO ARBA	22/07/2010	11:01	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10009205	74849283S CASTILLO GOMEZ, CARMEN MARIA	MALAGA	1391FFJ	PASAJE DON JAIME	22/07/2010	13:35	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10009211	45807086X MORENO GARCIA, MARCIAL	ISLA MAYOR	0584DCW	CALLE SIERRA DE GUADARRAMA	22/07/2010	19:25	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10009217	28913484T EXPOSITO SOSA, MATILDE	GUILLENA	4630DHY	CALLE SIERRA DE GUADARRAMA	22/07/2010	19:35	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10009221	X4697964F SBAL, DINA	MALAGA	0367GTR	AVENIDA ISABEL MANOJA	22/07/2010	9:53	91.2.G (RCC)	200,00
M10009225	08831213H ROBLES BARRAGAN, MIGUEL ANGEL	CIUDAD REAL	5739GMC	PASEO MARITIMO	22/07/2010	9:17	91.2.G (RCC)	200,00
M10009227	25666589S CASTILLO TORRE ANTONIO JESUS	MALAGA	MA0550CC	PASEO MARITIMO	22/07/2010	16:11	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10009228	52296339C DOMINGUEZ JIMENEZ JOSE ANTONIO	SEVILLA	5282GJX	CALLE PONTEVEDRA	18/07/2010	1:12	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10009233	77362162Y CULEBRADAS ROMERO VANESSA	JAEN	9868BHT	AVENIDA ISABEL MANOJA	18/07/2010	2:23	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10009236	75752366L FERNANDEZ HERNANDEZ MARIA ISABEL	MALAGA	3420FHF	AVENIDA ISABEL MANOJA	18/07/2010	5:10	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10009237	B43427962 PROMOCIONES PROCUAN, S.L.	ROQUETES	9434CSH	PASEO COLORADO, DEL	22/07/2010	2:49	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10009239	X7879872A KOLICHUK MAKSYM	CORDOBA	9789DFW	AVENIDA ISABEL MANOJA	18/07/2010	1:05	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10009240	24682187J COBOS AGUILERA, Mª VICTORIA	MALAGA	5724DGB	CALLE MERCEDES, DE LAS	22/07/2010	5:54	53.1.RDL.339/90	60,00
M10009242	Y0714874W VALLEJOS, VALERIE	MALAGA	1764FNC	PASEO MARITIMO	22/07/2010	2:20	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10009244	05139766W LOPEZ BACHILLER FERNANDEZ, JUAN CARLOS	TORREMOLINOS	C6718BMC	PASEO MARITIMO	22/07/2010	2:18	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10009245	24816704A SOMODEVILLA ALBA, ANTONIO	MALAGA	MA5099BL	PLAZA COLINA, DE LA	22/07/2010	11:53	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10009248	X4077339Z SAJUN ION	CORDOBA	3461CZH	CALLE BAJONDILLO, DEL	18/07/2010	13:05	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10009249	X6505017L AIDOUN, FATIMA	BURGOS	607DCCW	CALLE BAJONDILLO, DEL	22/07/2010	17:55	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10009250	B23362015 ALGUACIL OLIVARES, S.L.	LINARES	2439DBB	CALLE BAJONDILLO, DEL	22/07/2010	18:11	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10009263	25661121K GARCIA MORENO, JOSE MANUEL	MALAGA	9129DSD	PASEO MARITIMO	22/07/2010	13:25	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10009264	B9229312S JOSE MANUEL MORALES DECORADOR, S.L.	MALAGA	2935GSC	PASEO MARITIMO	22/07/2010	12:00	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10009266	X1544796R CHAGNOUX, MIREILLE MICHELLE	ARROYO DE LA MIEL - BE	4320BVG	CALLE DECANO JUAN DE ESPINO	22/07/2010	11:47	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10009271	25734737Z RAMIREZ MARTINEZ, DANIEL	TORREMOLINOS	MA6153CD	AVENIDA JOAN MIRO	23/07/2010	1:15	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10009281	25663234H JIMENEZ GALLEGO, MANUEL	CARTAMA	2639BRS	AVENIDA ISABEL MANOJA	25/07/2010	2:00	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10009286	24104569V RUEDA MUÑOZ JOSE FRANCISCO	CIJUELA	0813CDN	PLAZA COMUNIDADES AUTONOMAS, DE LAS	18/07/2010	16:53	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10009287	B1843460S NUESYFA SL	GRANADA	8828FRR	PLAZA COMUNIDADES AUTONOMAS, DE LAS	18/07/2010	17:00	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10009291	25709562R PALACIOS SMLDERS MILAGROS	TORREMOLINOS	5469BDL	PLAZA COMUNIDADES AUTONOMAS, DE LAS	18/07/2010	16:25	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10009295	44290332Z HUERTAS SANCHEZ ARSENIO MANUEL	GRANADA	9099GTK	CALLE ERMITA, DE LA	18/07/2010	17:25	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10009296	26232048L MARTINEZ GOMEZ PEDRO RAUL	LINARES	0700CVM	PASAJE ERMITA, DE LA	18/07/2010	17:25	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10009299	26001076J MARIN ROA FRANCISCO	JAEN	2807FDC	CALLE BAJONDILLO, DEL	18/07/2010	13:20	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10009301	06971030Y MACIAS ROSADO JOSE LUIS	CACERES	CC1178T	CALLE BAJONDILLO, DEL	18/07/2010	13:07	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10009302	24739831L ZOTANO SANCHEZ, JESUS	TORREMOLINOS	MA0756DC	PASAJE ERMITA, DE LA	18/07/2010	9:01	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10009303	52562956K GARCIA COBRERO FRANCISCO MANUEL	SEVILLA	6364DTL	PASAJE ERMITA, DE LA	18/07/2010	9:01	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10009304	24222358T GONZALEZ MALDONADO JOSE MANUEL	GRANADA	21768CL	CALLE NERJA	18/07/2010	13:50	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10009313	X0424470M LAGARRIGUE MARIE FRANCE	TORREMOLINOS	MA4308BT	CALLE BAJONDILLO, DEL	18/07/2010	18:45	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10009315	X06738974C BOTEVA , PENKA IORDANOVA	TORREMOLINOS	25548SP	AVENIDA ESPAÑA, DE	18/07/2010	15:48	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10009332	24071308Z CARA GARCIA MARIA CARMEN	GRANADA	GR6732AV	CALLE FAROLA, DE LA	18/07/2010	13:05	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10009336	X3518984F NECULAU ANA MARIA	TORREMOLINOS	3150CXY	CALLE DON JUAN MANUEL	18/07/2010	17:25	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10009337	25711095Q CROOKE MORENO JOSE MARIA	BENALMADENA	2132CPL	PASEO MARITIMO	19/07/2010	16:51	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10009342	X04068337M RESHETOV , ANDREY	TORREMOLINOS	MA7522CG	CALLE RIO SALAZAR	19/07/2010	23:15	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10009350	25720942L PEREZ MEDINA, SERGIO	TORREMOLINOS	C6999BNM	CALLE LOMA DE LOS RISCOS	23/07/2010	13:00	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10009356	30980184N ONIEVA NOTARIO FRANCISCO GABRIEL	MONTORO	1566DCM	CALLE FERNANDO DE PRADO	19/07/2010	8:37	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10009357	24878098X AGUILAR COBOS, FRANCISCO	MALAGA	MA9488BT	PASEO MARITIMO	23/07/2010	13:20	65.4.H (LEY 18/09)	200,00
M10009363	34020048N LUNA SILVA, CLARA EUGENIA	PUNTE GENIL	C08070AC	CALLE DOCTOR JIMENEZ ENCINA	23/07/2010	7:10	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10009366	07015186W PAJUELO BAUTISTA, SANTIAGO	CACERES	CC6884A	CALLE SALVADOR ALLENDE	23/07/2010	14:15	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10009368	45604359M LOPEZ CHACON, PEDRO JESUS	ALBOX	4372GFP	CALLE MARQUES DE SALAMANCA	23/07/2010	8:28	91.2.G (RCC)	200,00
M10009376	26811264A PONCE GUTIERREZ RUBEN	MALAGA	0662DXW	PASEO MARITIMO	19/07/2010	11:35	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10009377	24056003G OLORIZ SAEZ, FEDERICO	GRANADA	5698DDX	PASEO MARITIMO	24/07/2010	16:32	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10009383	B92577394 GILMART RENT A CAR SL	TORREMOLINOS	7246DWO	CALLE NIDOS , LOS	19/07/2010	10:39	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10009384	B92340686 ROYAL MARRIAGE FASHION I ESPAÑA, S.L.	MALAGA	MA8956CJ	AVENIDA JOYAMAR, DE	24/07/2010	17:51	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10009386	27390077K FLORIDO OROZCO, ALBERTO	FUENGIROLA	7413CWX	AVENIDA JOAN MIRO	23/07/2010	17:30	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10009389	74870130R GOMEZ DUEÑAS, ELISA MARIA	MALAGA	9578BFM	CALLE CASTILLO DEL INGLES	23/07/2010	1:45	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10009390	B61616850 DRINKS SOL, S. L.	MALAGA	6640GRC	CALLE CASABLANCA	23/07/2010	1:10	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10009391	B61616850 DRINKS SOL, S. L.	MALAGA	0610FJP	CALLE CASABLANCA	23/07/2010	0:07	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10009394	26809785L SANCHEZ BONILLA ROCIO	MALAGA	5472CTL	CALLE DOÑA MARIA BARRABINO	19/07/2010	9:10	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10009396	44584327T ABOLAFIO ZAYAS, JOSE MANUEL	MALAGA	0270CNL	CALLE ANTONIO NAVAJAS RUIZ	23/07/2010	19:10	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10009399	25704142D ANDESERSEN CASTRO, ANNA KRISTINA	ALHAURIN DE LA TORRE	9605BBR	CALLE ANTONIO NAVAJAS RUIZ	23/07/2010	18:05	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10009402	25700170Q MERCHANT LOPEZ, BEATRIZ	TORREMOLINOS	MA4795DF	CALLE DECANO PEDRO NAVARRETE	27/07/2010	6:25	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10009403	07001908H ALVAREZ PEREIRA, JOSE MARIA	CORIA	5194CPZ	CALLE BAJONDILLO, DEL	27/07/2010	0:15	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10009409	30061699D AFAN LOPEZ, LUIS	CORDOBA	4423BMD	RAMAL SOROLLA, DE	27/07/2010	17:00	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10009416	X5527796E EL HAJ MOUSSA DARWICH	BENALMADENA	IB7787CD	CALLE DECANO HIGUERAS DEL CASTILLO	27/07/2010	13:40	91.2.G (RCC)	200,00
M10009417	B92058189 EMPRESA REST Y SERV MDOS MIL, S.L.	MALAGA	MA4474ACU	CALLE NIDOS , LOS	27/07/2010	12:50	91.2.G (RCC)	200,00
M10009418	31724251Y GOMEZ MORENO, FATIMA	JEREZ DE LA FRONTERA	6120CXW	AVENIDA ISABEL MANOJA	27/07/2010	12:45	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10009425	24188612H IBAÑEZ TORICES, JOSE MIGUEL	TORREMOLINOS	8540FXJ	AVENIDA CARLOTTA ALESSANDRI	28/07/2010	4:05	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10009434	24849739X REQUENA ARANDA, ANTONIA MARIA	TORREMOLINOS	M6854XN	CALLE CASABLANCA	28/07/2010	20:40	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10009439	X6512586K ACOSTA GONZALEZ, GRISELDA EDITH	MALAGA	MA4016BG	AVENIDA ISABEL MANOJA	28/07/2010	17:04	91.2.G (RCC)	200,00
M10009442	25977529H RUIZ ORTEGA, SATURNINO	TORREDEL CAMPO	J0779Y	CALLE SALVADOR ALLENDE	28/07/2010	9:32	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10009448	24826047P ALGUACIL JIMENEZ, MARIA TERESA	TORREMOLINOS	7709CBY	PASEO MARITIMO	29/07/2010	17:00	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10009455	E23485683 ROCIO BLAZQUEZ Y 3 MAS CB	MARTOS	3058DXX	CALLE PARROCO D. ANTONIO DIAZ ROMERO	29/07/2010	13:20	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10009457	30031603C VALVERDE CANDIL, JOSE	TORREMOLINOS	MA3117CG	PLAZA COSTA DEL SOL	29/07/2010	12:37	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10009459	25732582K FATAH EL AMARTI, SAID	TORREMOLINOS	8997BKC	AVENIDA MANANTIALES, DE LOS	29/07/2010	6:22	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10009463	24648193J HOYO GALLARDO, MANUEL	TORREMOLINOS	5406DXV	CALLE PUERTO REAL	29/07/2010	19:10	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10009472	29944928D MEDINA VIRO, RAFAEL	MONTALBAN DE CORDOBA	C08871AP	RAMAL MANANTIALES, DE LOS	29/07/2010	19:30	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10009475	X07445745R ENNACHITE , OUAÏL	TORREMOLINOS	4660GWN	CALLE RAFAEL QUINTANA ROSADO	30/07/2010	8:37	91.2.G (RCC)	200,00

EXPEDIENTE	INFRACTOR	POBLACIÓN	MATRÍCULA	CALLE	FECHA	HORA	ART.	SANC.
M10009503	B92273671 BOMBEO ESP DEL SUR, S.L.	ANTEQUERA	1135CTH	PLAZA COSTA DEL SOL	30/07/2010	2:48	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10009511	30945507L PORRAS CORDOBA ALICIA	CORDOBA	5752GKX	CALLE PLAYA, DE LA	31/07/2010	17:00	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10009513	24854181J GARCIA RODRIGUEZ, FRANCISCO JOSE	MALAGA	2686FDV	CALLE PLAYA, DE LA	31/07/2010	16:57	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10009521	B93013191 EPIC ENERGY, S.L.	TORREMOLINOS	0532FYG	AVENIDA PLAYAMAR, DE	31/07/2010	17:00	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10009523	52242395B CARMONA RODRIGUEZ, ANTONIO	ECIJA	4359CHZ	CALLE MERCEDES, DE LAS	31/07/2010	21:46	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10009527	X3518984F NECULAU ANA MARIA	TORREMOLINOS	3150CXV	CALLE EUROSOL	31/07/2010	15:40	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10009531	52484025A BUENO EGEA, MARIA TERESA	LUCENA	9179DNJ	CALLE TROCADERO	31/07/2010	11:00	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10009535	50402934K ALFRANCA BOUTHELIER, PALOMA	MALAGA	1107CRF	AVENIDA JOAN MIRO	31/07/2010	7:50	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10009538	25323999X BLAZQUEZ MUÑOZ, CARMEN	ANTEQUERA	2550FFS	CALLE EUROSOL	31/07/2010	10:33	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10009547	B18667824 FRYDA Y HOMER, S.L.	CHURRIANA DE LA VEGA	3959DKG	CALLE SALVADOR ALLENDE	31/07/2010	8:56	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10009550	33362837A PINOS PUEYO MARIA DEL PILAR	GANDIA	6906FWV	AVENIDA ISABEL MANOJA	31/07/2010	1:15	91.2.G (RGC)	200,00
M10009551	25704285Z GONZALEZ CALVENTE, LUIS	HUELVA	8959DDY	CALLE SANTOS	31/07/2010	10:20	91.2.G (RGC)	200,00
M10009552	73554677X PONCE MARTINEZ, ALFONSO ENRIQUE	CHIVA	5211FDN	CALLE SALVADOR ALLENDE	31/07/2010	9:01	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10009560	X9340415T CHRIS, BARRY	ESTEPEONA	3501GRRT	PLAZA CANTABRIA, DE	31/07/2010	1:40	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10009563	74711466Z FERNANDEZ MALDONADO, JUAN DIOS	JETE	GR5939AP	CALLE CASTILLO DEL INGLES	31/07/2010	1:45	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10009565	B92221100 TIGER LILLY, S.L.	MIJAS	5473CTK	PASEO COLORADO, DEL	31/07/2010	1:00	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10009567	25727345M CAÑAS SERENA MARINA	MALAGA	91750FVX	CALLE SANTOS ARCANGELES	31/07/2010	2:51	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10009571	26265561K MONTES GONZALEZ, RAFAEL	TORREMOLINOS	3396BGF	CALLE BOSCAN	31/07/2010	19:30	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10009575	74941624B POZO ORELLANA MARIA DESEADA	MALAGA	1874CRB	PASEO MARITIMO	31/07/2010	1:00	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10009576	78584205J ROSA RUIZ, MARCOS	PUNTE GENIL	2399DBK	CALLE BOSCAN	31/07/2010	18:48	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10009577	26040522Z VILLAR JIMENEZ, SERGIO	MARTOS	6174CXW	PASEO MARITIMO	31/07/2010	17:47	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10009582	78971735Q MARIN MARTIN, JUAN ANTONIO	MARBELLA	2664DPD	PASEO MARITIMO	31/07/2010	17:41	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10009585	X5733575C OCHOA OCHOA, JORGE ALBERTO	ALHAURIN DE LA TORRE	7851BFV	AVENIDA JOAN MIRO	31/07/2010	9:28	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10009628	24739831L ZOTANO SANCHEZ, JESUS	TORREMOLINOS	MA0756DC	AVENIDA PLAYAMAR, DE	24/07/2010	18:05	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10009639	B18305284 LEMOBIL, SL	GRANADA	5483FDX	PASEO MARITIMO	24/07/2010	1:28	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10009644	X8509766L HERNANDEZ RONCADIO, SANTIAGO	TORREMOLINOS	SE7533CY	CALLE CASABLANCA	24/07/2010	5:45	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10009658	25106791Z ABELLAN MARTIN, ANGELA	CARTAMA	5410BXH	AVENIDA ISABEL MANOJA	24/07/2010	8:15	91.2.G (RGC)	200,00
M10009694	25994612N PERAGON MARQUEZ, FRANCISCO JOSE	JAEN	4341FDS	PASEO MARITIMO	24/07/2010	16:30	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10009711	77587172F GOMEZ GARRIDO, ANA CARMEN	TORREMOLINOS	5507FZY	AVENIDA ISABEL MANOJA	02/08/2010	11:36	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10009716	B11584364 GLOBAL CONTROL AUXILIAR DE SERVICIOS, S.	CADIZ	6455DMW	PASEO MARITIMO	25/07/2010	8:34	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10009742	44298943T MUÑOZ ROPERO, JOSE ANTONIO	ZAGRA	GR4330AY	CALLE RIO GUADALOPE	02/08/2010	22:15	65.3 (LEY 18/09)	60,00
M10009765	75632976Y HERNANDEZ LOSADA, ANTONIA	LINARES	9650DZL	AVENIDA PLAYAMAR, DE	25/07/2010	17:27	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10009774	X04355474X BAI, CARINA ANDREA	TORREMOLINOS	1751BGB	PASAJE DON JAIME	25/07/2010	16:40	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10009785	24858527N RUIZ SANCHEZ, FRANCISCO JUAN	MALAGA	1044FLM	PASEO MARITIMO	25/07/2010	18:30	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10009800	24763535X JOSE LUIS DELGADO BAÑASCO	MALAGA	MA1717AX	CALLE RINCON DORADO	25/07/2010	0:45	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10009838	24825149F GUERRA BENITEZ, RAFAEL	TORREMOLINOS	7820GJX	CALLE DECANO JOSE GOMEZ RANDO	25/07/2010	11:40	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10009856	B29237088 GABINETE LABORAL APARICIO BARAZA, S.L.	MARBELLA	1004FXG	AVENIDA JOAN MIRO	26/07/2010	13:15	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10009857	X2523040D BILLINGTON STEVEN, STANLEY	TORREMOLINOS	MA7953CK	CALLE SALVADOR ALLENDE	03/08/2010	17:05	65.3 (LEY 18/09)*	60,00
M10009873	76748761S RANEA MARTIN RAUL	MALAGA	MA5340BT	CALLE RIO CAÑOLES	04/08/2010	17:30	65.3 (LEY 18/09)*	60,00
M10009876	31561974V BERNAL PEREZ, M <sup>º</sup> DEL PILAR	MALAGA	1231CDL	CALLE RIO CAÑOLES	04/08/2010	17:35	65.3 (LEY 18/09)*	60,00
M10009882	25046057T VEGA GALAN, ELISA MARIA	MALAGA	5935FFR	CALLE CONDE DE MIERES	26/07/2010	1:45	65.4.D (LEY 18/09)	200,00
M10009892	B92999333 MAOLACAR, S.L.	FUENGIROLA	8508CLJ	RAMAL HOYO	26/07/2010	17:20	91.2.G (RGC)	200,00
M10009898	43088749C CABAL TOME VICTOR FRANCISCO	CHURRIANA	5259FHH	AVENIDA ISABEL MANOJA	04/08/2010	12:25	65.3 (LEY 18/09)*	60,00
M10009900	53592698F GARCIA BAREA MARIA DE LA CABEZA	ANDUJAR	3940CSJ	RAMAL HOYO	05/08/2010	13:30	65.3 (LEY 18/09)*	60,00
M10009930	25670636Z CHABLANI VENSIMAL PARSHOTAM	TORREMOLINOS	MA7921CZ	CALLE RIO GUADALOPE	05/08/2010	19:20	53.1 RDL 339/90	60,00
M10010011	B92224369 EMPRESA TELEOPERADORA DEL SUR SL	TORREMOLINOS	6044DHZ	PASEO MARITIMO	12/08/2010	17:30	65.3 (LEY 18/09)*	60,00
M10010085	26740757Z MORENO MONCADA, JUAN	TORREMOLINOS	3330CVH	PASEO MARITIMO	17/08/2010	17:30	65.3 (LEY 18/09)*	60,00

Torremolinos, 13 de octubre de 2010.

El Alcalde-Presidente, firmado: Pedro Fernández Montes.

15733/10

## TORREMOLINOS

### Unidad de Multas y Sanciones

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se pone en conocimiento de los interesados que a continuación se relacionan las propuestas de resolución de los expedientes que se relacionan.

Puede formular alegaciones, aportar documentos y proponer pruebas, en el plazo de quince días contados a partir el día siguiente en que tenga lugar la publicación de este edicto.

El ingreso de las sanciones podrá realizarse mediante carta de pago previa retirada en este departamento de la misma o mediante giro postal.

La codificación de las infracciones que se consignan por cada expediente corresponde a la infracción que a continuación se detalla.

Hecho denunciado	Precepto	Tipo
Estacionado obstaculizando la circulación	91.2 RGC	Grave
No utilizar el cinturón de seguridad	117.1-1A	Leve
No respetar la luz roja no intermitente de un semáforo	146.1-1A	Grave
Circular por zona reservada a determinados vehículos	170-1B	Leve
No utilizar el casco de protección homologado	118.1-1A	Leve
Estacionar en paso de peatones	39.1JD	Grave
Conducción negligente	3.1-1A	Grave
Circular sin alumbrado en situación de falta de visibilidad	99.1-1A	Grave
Conducción temeraria	3.1-1A	Muy grave
Circular en sentido contrario al estipulado	44-1A	Muy grave
Cambio de sentido de la marcha sin advertir dicha maniobra	78.1-1A	Grave
Circular con un vehículo sin cubrir los materiales transportados que producen polvo o pueden caer	14.2-1A	Leve
Cambio de dirección izquiera sin visibilidad	74.1-1C	Grave
Adelantamiento entorpeciendo a quienes circulan en sentido contrario	84.1-1C	Grave
Circular en sentido contrario en curva de visibilidad reducida	29.1-1A	Grave

Hecho denunciado	Precepto	Tipo
Cambio de sentido de la marcha en lugar prohibido	79.1-1A	Grave
Estacionar en carril o parte de la vía reservados a otros usuarios	94.2-1D	Leve
No identificar al conductor de la infracción debidamente requerido para ello	72.3-1A	Grave
Estacionar en doble fila	94.2-1J	Grave
Estacionar en zona destinada a transporte público urbano	94.2-1I	Grave
Circular sin detenerse cuando le exijan las circunstancias		
Transportar un número de personas superior al de plazas autorizadas	46.1-1A	Grave
Adelantamiento entorpeciendo a quienes circulan en sentido contrario	84.1-1A	Grave

EXPEDIENTE	INFRACTOR	POBLACIÓN	MATRÍCULA	CALLE	FECHA	HORA	ART.	SANC.
M09018701	25692545G MIGUEL ANGEL AGUILERA BARRERA	MALAGA	9371BWC	CALLE MARQUES DE SALAMANCA	28/09/2009	11:50	ART. 91.2 G (RGC)	92.00
M10001065	25061591D MELENDEZ CARRASCO FRANCISCO	TORREMOLINOS	3917FYB	CALLE RAFAEL QUINTANA ROSADO	09/11/2009	14:00	ART.91.2 M (RGC)	92.00
M10001066	12367717L GUERRA CARBAJO IGNACIO	MADRID	9062BKF	CALLE HOYO	09/11/2009	20:15	ART.91.2 M (RGC)	92.00
M10001901	B92553445 INVERSIONES RADALQUILAR XXI SL	MALAGA	2491CZC	AVENIDA ISABEL MANOJA	28/12/2009	14:35	72.3-1A (LSV)	302.00
M10003885	24693327K PALOP CUENCA, RICARDO	MALAGA	MA0248CK	PASEO MARITIMO	08/03/2010	12:15	ART. 91.2 G (RGC)	92.00
M10005121	X2789609P LABERENNE CHRISTOPHER	BENALMADENA PUEBLO	8636GBN	CALLE PONTEVEDRA	10/04/2010	17:35	ART. 91.2 I (RGC)	92.00
M10005344	02902326W OBADIA BENATAR, SIMY	TORREMOLINOS	4026BKP	CALLE RIO GUADALOPE	28/04/2010	14:20	ART. 91.2 H (RGC)	92.00
M10005794	25722686S MORENO SOLAR, DANIEL	TORREMOLINOS	9819GLX	AVENIDA ISABEL MANOJA	11/05/2010	11:55	ART. 94.2 C (RGC)	45.00
M10006501	25091991A DOBLAS FUENTES, ANGELES	TORREMOLINOS	4774DZC	AVENIDA ISABEL MANOJA	27/05/2010	12:25	65.3 (LEY 18/09)	60.00
M10006684	52484698D VILLENA BERLANGA RAFAEL	PRIEGO DE CORDOBA	4039BBG	CALLE NERJA	30/05/2010	18:15	65.4.D (LEY 18/09)	200.00
M10006819	44585814S CARBALLAL MINA PEDRO	RINCON DE LA VICTORIA	2198GKX	CALLE MERCEDES, DE LAS	24/05/2010	11:50	ART. 41.1-3A (RGC)	302.00
M10006917	03783570R PLAZA SANCHEZ, RAUL	TORREMOLINOS	6665GVX	AVENIDA PALMA DE MALLORCA	01/07/2010	12:45	65.4.D (LEY 18/09)	200.00
M10006925	24679433L DE LA TORRE SANTIAGO, MIGUEL	TORREMOLINOS	MA7723CG	CALLE LOMA DE LOS RISCOS	28/06/2010	17:05	65.4.D (LEY 18/09)	200.00
M10006930	24909005M ROMANCE FELIPE ANTONIO FCO.	MALAGA	5958BRY	AVENIDA BENYAMINA, DE	21/06/2010	17:50	65.4.D (LEY 18/09)	200.00
M10007020	53680533M ALCANTARA ROMERO RAFAEL	ALHAURIN DE LA TORRE	5615GFS	CALLE RIO GUADALOPE	14/06/2010	13:45	65.3 (LEY 18/09)	60.00
M10007039	33373153S TORRES BITTER MYRIAN ELISABETH	TORREMOLINOS	1361DWL	CALLE FRANCISCO DE QUEVEDO	04/07/2010	14:25	65.4.D (LEY 18/09)	200.00
M10007731	79023453F BLANQUEZ ZURITA, SANDRA MARIA	TORREMOLINOS	4660FSS	AVENIDA ISABEL MANOJA	21/07/2010	12:40	91.2.G (RGC)	200.00
M10008339	X03251897L AMJAHED , HASSAN	TORREMOLINOS	0223GTX	CALLE BORBOLLON BAJO	29/07/2010	18:35	65.4.C (LEY 18/09)	200.00
M10008354	X2826922S SANFILIPPO VICENZO	TORREMOLINOS	MA5091BS	CALLE AL ANDALUS	05/08/2010	17:20	65.4.D (LEY 18/09)	200.00

Torremolinos, 18 de octubre de 2010.  
El Alcalde-Presidente, firmado: Pedro Fernández Montes.

1 6 0 9 9 / 1 0

TORREMOLINOS

Delegación de Tráfico

Edicto

Se notifica a los propietarios de los vehículos que se relacionan, y que se hallan depositados en las dependencias del Depósito Municipal de Vehículos, que podrán proceder a su retirada previo pago de los gastos que se hayan devengado a favor del Ayuntamiento por la retirada, traslado y depósito de los mismos hasta la fecha de su recuperación. Para ello dispondrán del plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

En el supuesto de no ser retirados en el plazo establecido, se entenderá que renuncian a la propiedad de los vehículos por abandono, adquiriendo automáticamente la misma el Ayuntamiento de Torremolinos de conformidad con la Ley 11/1999, de abril, en materia de tráfico, la 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, y demás normas concordantes, procediéndose a su enajenación y adjudicación mediante el procedimiento de licitación legalmente establecido.

Por el contrario, si desea renunciar a la propiedad del vehículo expresamente, deberá manifestarlo por escrito, adjuntando la documentación que acredite fehacientemente su titularidad.

EXPEDIENTE	MATRÍCULA	VEHÍCULO	BASTIDOR N.º	TITULAR/ÚLTIMO DOMICILIO
TR/RDV/16/10	C-6278-BMX	PIAGGIO ZIP (TEC)	TEC2T0062524	ADRIANA ALVAREZ RIOS C/ ESCRITOR ADOLFO REYES, SUR 2 TORREMOLINOS 29620
TR/RDV/23/10	MA-3889-BY	FIAT PUNTO	ZFA17600004328055	MANUELA RAFAELA SALIDO MARQUEZ C/ CARLOS ARNICHES 7 1 B TORREMOLINOS 29620
TR/RDV/39/10	M-8610-JS	RENAULT R-5 GTS	V55B40305K0050047	YENI MONAMI GONZALEZ MEDINA C/ EDUARDO UROSA 5 28025 MADRID
TR/RDV/58/10	MA-6709-CG	CITROËN XANTIA	VF7X1BE00048E3457	MANUEL FRANCISCO ORTEGA PEREZ C/ RIO BERGANTES 27 7 8 TORREMOLINOS 29620
TR/RDV/80/10	C-1271-BCR	DERBI ATLANTIS	VTHATL00ABYG140495	DAVID SANCHEZ RIOS CRISTO LOS MILAGROS 4 PUERTO DE LA TORRE-MALAGA 29190
TR/RDV/121/10	M-8310-SX	AUDI A-4 2.8Q	WAUZZZ8DZTA051824	ANDREA SCHAUB PASAJE GIL VICENTE 2 2 212 TORREMOLINOS 29620
TR/RDV/138/10	8765-DCK	FORD ESCORT	WFOLXXGKALED11599	LUCICA CALEN CR ESTANQUE 13 UR MIRADOR COSTALI ESTEPOÑA 29680
TR/RDV/263/10	177-CMB-31	VOLKSWAGEN GOLF	NO CONSTA	DESCONOCIDO

EXPEDIENTE	MATRÍCULA	VEHÍCULO	BASTIDOR N.º	TITULAR/ÚLTIMO DOMICILIO
TR/RDV/268/10	C-6825-BTD	YAMAHA DT-50-RSM	ZJM70K1A770041907	IGNACIO EZEQUIEL DOMINGUEZ C/ PABLO IGLESIAS 1 3 E TORREMOLINOS 29620
TR/RDV/364/10	SA-6357-BM	PEUGEOT 306	NO CONSTA	DESCONOCIDO
TR/RDV/405/10	IB-8614-DF	FORD TRANSIT	WF0KXXGBVKWB45392	NOU FRED S.L. VIAL SON RIGO 12 PALMA DE MALLORCA 7009 ISLAS BALEARES
TR/RDV/432/10	H-41-GTT	PEUGEOT 205	NO CONSTA	DESCONOCIDO
TR/RDV/453/10	C-8131-BLR	APRILIA HABANA RETIRO	ZD4PKA0001S006122	NORBERTO RUBEN BARBA C/ RIO BERGANTES 37 3 3 TORREMOLINOS 29620
TR/RDV/464/10	MA-0522-BK	SAAB 9000 T 16 5D	YS3CD58L4J1023184	DAVID HABIB CHALET 40 B SUPERMZNA D NUEVA ANDALUCIA MARBELLA 29660
TR/RDV/606/10	P-764-UGU	BMW Z-3 NO	CONSTA	DESCONOCIDO
TR/RDV/615/10	C-3274-BLT	DERBI ATLANTIS	VTHATL0AB1G173301	PABLO HERNAN TEDESCO HERMIDA C/ NUEVA 2 1 D ALHAURIN DE LA TORRE 29130
TR/RDV/624/10	V-8545-DU	FORD FIESTA	VS6BXXWPFBML74548	HUGO JOSE GERARDO PERRONE AV LA TORRE 220 EL PALMAR VEJER DE LA FRONTERA 11150 CADIZ
TR/RDV/725/10	MA-5070-CK	BMW 525 TDS	WBAAH91030GK36391	JAIME MARTIN RAMIREZ CACERES AVDA MIJAS 28 3 B LAS LAGUNAS MIJAS 29649
TR/RDV/767/10	C-6105-BHL	DERBI ATLANTIS	VTHATL0ABYG144297	JUAN PAULO MORAN BASULTO C/ PEPE CARRASCO 25 RINCON DE LA VICTORIA 29730 MALAGA
TR/RDV/768/10	N-997-WDO	MAZDA 626	NO CONSTA	DESCONOCIDO
TR/RDV/769/10	CARECE	PIAGGIO TYPHON	DGM535M60M	DESCONOCIDO
TR/RDV/862/10	02-D-76362	MAZDA NO CONSTA	NO CONSTA	DESCONOCIDO
TR/RDV/889/10	MA-0273-CX	SEAT CORDOBA	VSSZZZ6KZYR011548	JAVIER RAMIREZ SANTOS C/ BELA BARTOK 2 2 B TORREMOLINOS 29620
TR/RSV/902/08	C-3443-BGJ	HONDA SFX - 50	VTMAF37POWE801076	DAVID GEORGE LOCK C/ MESETA N.º 28 3 TORREMOLINOS 29620
TR/RDV/964/10	RI-44-30	AUDI 80	NO CONSTA	DESCONOCIDO
TR/RDV/1060/10	NI-53-Y-JW	AUDI A-4	NO CONSTA	DESCONOCIDO
TR/RSV/1068/08	GR-8568-AS	VOLKSWAGEN GOLF 2.0 INY	VWVZZZ1HZRW467378	GUSTAVO GUERRERO RITWAGEN HEROE DE SOSTOA 31 CASTELL 12 29003 MALAGA
TR/RDV/1154/10	8093-BKC	FIAT SEICENTO	ZFA1870000699032	PATRICIA PARTINGTON C/ TROCADERO N.º 8 TORREMOLINOS 29620
TR/RDV/1194/10	W-645-XOY	DAEWOO KORANDO	NO CONSTA	DESCONOCIDO
TR/RDV/1212/10	SE-4254-CK	SEAT TOLEDO	VSSZZZ1LZZD342041	FRANCISCO HERRERA CABANILLAS C/ SILOS 112 CASA 4 ALCALA DE GUADAIRA 41500 SEVILLA
TR/RDV/1233/10	MA-7974-DB	CITROËN XANTIA	VF7X1RHZF72344763	MANUEL GONZALEZ GUTIERREZ C/ BELA BARTOK 2 3 A TORREMOLINOS 29620
TR/RDV/1244/10	9455-BVZ	RENAULT KANGOO	VF1KCOJEF26382004	CLAUDIO GABRIEL SORIA C/ PERIODISTA RAFAEL RAMIS 12 4 D2 TORREMOLINOS 29620
TR/RDV/1378/10	MA-2964-BC	RENAULT EXPRESS BREAK GTD	VSSF404M507283032	ELIZABETH ANNE HAIGH EL CAMINO DEL SIETE C 9 ALHAURIN EL GRANDE 29120
TR/RDV/1383/10	C-6215-BGY	PIAGGIO ZIP MY 96	ZAPC0600000123688	ANTONIO JOSE PEREZ TAOUTI C/ RIO MESA 11 B 6 3 C TORREMOLINOS 29620
TR/RDV/1391/10	P-923-ONV	FORD TRANSIT	NO CONSTA	DESCONOCIDO
TR/RDV/1414/10	C-8243-BBY	PIAGGIO MC2-98 (ENERGY)	ZAPC1800003008729	JOHSON KEVIN CANTIZANO AV PALMA DE MALLORCA 150 TORREMOLINOS 29620
TR/RDV/1430/10	MA-9668-BL	AUDI 100 2 BI 5V (A-3)	WAUZZZ4AZPN074563	ANTONIO MARTINEZ CINTAS CORREGIDOR RUIZ DE PEREDA 9 2 A 29006 MALAGA
TR/RDV/1526/10	CARECE	NO CONSTA CROSS 250	L98B1KIDC81001814	DESCONOCIDO
TR/RDV/1625/10	MA-1456-AV	FORD FIESTA	VS6AXXWPFKAD76391	OLGA LUCIA HERNANDEZ FONSECA UR MIRAFLORES ALBACETE 4.ª MARBELLA 29620
TR/RDV/1681/10	MA-1870-CF	FORD ESCORT-ORION	WF0AXXWPAAVB78953	JUAN JOSE ROMERO RICO C/ PEDRO VALDIVIA 8 29018 MALAGA
TR/RDV/1791/10	3611-CMC	MERCEDES BENZ C-180	WDB2020181A029910	VALERIYC RYBAK CASAS DE CAMPOS 32 2 G 29000 MALAGA
TR/RDV/1798/10	AL-4823-X	CITROËN XANTIA	VF7X16C00006C4191	HEIKE KATZMANN OLIMPIADAS 8 AT B ROQUETAS DE MAR 4740 ALMERIA
TR/RDV/1828/10	P-757-XGB	MAZDA XEDAS	NO CONSTA	DESCONOCIDO
TR/RDV/1876/10	MA-7655-DD	VOLVO 760 GLE	YV176469700087084	SALV AGNAG FELICA BENIGNA URDANIBIA QUINTANILLA URB PLAYAMAR I BL 2 15 A TORREMOLINOS 29620
TR/RDV/1907/10	2859-FJD	BMW SERIE 5	WBADD41050BT47269	CARMEN SAMANTA CIMIANO O TEIXEIRA C/ PIO XII N.º 1 BENALMADENA 29639
TR/RDV/1938/09	C-2264-BLC	DERBI SENDA R	VTHSDR1AB1H159621	DARIO OVIEDO PEREZ C/ ALPUJARRAS N.º 12 3 D TORREMOLINOS 29620
TR/RDV/1939/10	CARECE	PIAGGIO NRG	ZAPC22000-00007979	DESCONOCIDO
TR/RDV/1977/10	H-3015-W	SUZUKI WAGON R	JSAEMA615S00103039	FRANCISCA SANTIAGO GILES C/ JUAN VALDES LEAL 1 1 A 29006 MALAGA

EXPEDIENTE	MATRÍCULA	VEHÍCULO	BASTIDOR N.º	TITULAR/ÚLTIMO DOMICILIO
TR/RDV/2133/10	2818-FJC	VOLKSWAGEN LT 28D	WV2ZZZ28ZBH017780	ANTONINA KOSTIK C/ LA TOJA S/N.º URB LOS ALAMOS TORREMOLINOS 29620
TR/RSV/2216/08	V-9364-FT	BMW SERIE 5	WBAHD610X0BK90032	ANTONIO MOLINA BEJAR C/ ENGUERA 14 46018 VALENCIA
TR/RDV/2297/10	C-5815-BPC	APRILIA SONIC 50	ZD4TLA0003S001521	RUKOS MALAGA S.L. LOS ALMENDROS 12 CHURRIANA 29140 MALAGA
TR/RDV/2307/10	T-2659-AB	VOLKSWAGEN PASSAT	WVWZZZ31ZLB049121	LAMBERTUS AARTS C/ CARMEN MONTES 5 PTA 408 TORREMOLINOS 29620
TR/RDV/2432/10	MA-2347-BK	RENAULT R-5 FIVE	VSSC40104K0019969	MIGUEL SOTO ORTUÑO C/ TINTO N.º 8 ARROYO DE LA MIEL-BENALMADENA 29631
TR/RDV/2526/10	C-7001-BHC	PEUGEOT ZENITH	VGA4200000001163	TERESA ANDUJAR CASADO C/ FERNANDO EL CATOLICO 41 3 A 29013 MALAGA
TR/RDV/2594/10	SIB-4353	VOLKSWAGEN GOLF	DESCONOCIDO	
TR/RDV/2602/10	CO-1593-AU	SUZUKI GSX-R600 X BLANC	J51AD11100111350	GONZALO MATALOBOS VIDAL C/ PERE D URG EDF SANDY II 15 ANDORRA LA VELLA - EXTRANJERO
TR/RDV/2651/10	M-8666-PS	PEUGEOT 306 XT	VF37ALFZ430459857	ANGELA OPOL MENTASTI C/ LOS FRESNOS 21 TORREMOLINOS 29620
TR/RDV/2652/10	MA-2776-BL	OPEL ASTRA	WOL000057R5086433	ANGELA OPOL MENTASTI C/ LOS FRESNOS 21 TORREMOLINOS 29620
TR/RDV/2900/09	MA-4967-BH	NISSAN TRADE	VSKPFL112NA720578	ESTEBAN SERRANO ROSALES COMPLEJO LIMONAR N.º 43 LA CALA MIJAS COSTA 29650
TR/RDV/3271/10	F-649-SAR	FORD TRANSIT	NO CONSTA	DESCONOCIDO
TR/RDV/3704/09	M-4909-NH	SEAT TOLEDO 1.8 INY	VSSZZZ1LZZD124547	MIMOUN BELAHSEN APARTAMENTOS LOS MOLINOS 62 SAN BARTOLOME 35018 LAS PALMAS
TR/RSV/4346/08	C-7124-BHS	GILERA DNA50	ZAPC2700000005593	RICARDO HUMBERTO AMARILLA AMARILLA C/ BELLASOMBRA 3 1 17 ARROYO DE LA MIEL-BENALMADENA 29631
TR/RDV/4360/09	3645-CGL	FIAT STYLO	ZFA1920000247731	JUAN DE DIOS OSUNA JIMENEZ AV MADRID 160 08000 BARCELONA
TR/RDV/4367/10	P-3360-BCF	PORSCHE BOXTER	NO CONSTA	DESCONOCIDO
TR/RSV/4436/08	MA-7958-BU	FIAT CINQUECENTO	ZFA17000000538108	VALERIA ALICIA BORNICO PASAJE RIO CAMEL 2 2 1 EDF LEO TORREMOLINOS 29620
TR/RDV/4536/10	X-408-OCT	FORD ESCORT FAMILIAR	NO CONSTA	DESCONODIDO
TR/RDV/4729/09	0077-BZF	VOLVO 560	YV1RS743222199252	BERNABE LINEROS HERMOS PLAZA DE ANDALUCIA 13 MARTIN DE LA JARA 41658 SEVILLA
TR/RSV/4824/06	MA-9187-BU	RENAULT CLIO	VF1B5770513849392	DRISS RODRIGUEZ ALAOU C/ HERMANOS PINZON N.º 4 1 FUENGIROLA 29640
TR/RSV/4870/07	R-311-ENJ	VAUXHALL VECTRA	NO CONSTA	DESCONOCIDO
TR/RDV/4871/09	8922-DPP	SEAT IBIZA	VSSZZZ6LZ6R034183	ANDREW NIGEL WALKER CR CADIZ MA ROSA VIENT 198 MIJAS 29650
TR/RDV/4974/09	M-4149-EY	FORD ESCORT 1.6	VS6AXXWPAACU72289	CLAUDIO FRANCISCO DE OLIVEIRA AV PABLO NERUDA 16 28038 MADRID
TR/RDV/5073/09	M-6521-OJ	SEAT IBIZA 1.5	VS0021A000D288387	ION COSTIN MARCEA C/ MAESTRO LECUONA 8 3 C 29006 MALAGA
TR/RDV/5160/09	MA-6757-AL	SUZUKI GSX-600-F	GN72A103231	YONATAN BENHAMU COHEN PSJE DEL SANATORIO 8 BJ B TORREMOLINOS 29620
TR/RDV/5243/09	MA-6065-BK	PEUGEOT 405 GLD	VF34BD98271107886	FRANCISCO MARMOL RODRIGUEZ C/ PINTOR ANTONIO RAMOS 14 SIERRA DE YEGUAS 29328 MALAGA
TR/RDV/5244/09	MA-0074-X	FIAT REGATA E S	ZFA138A0007071114	ABDESSELAM BOUCHIBAT ETTAOUMI PLZ ANDALUCIA C.C. ESPAÑA B 3 B 27 TORREMOLINOS 29620
TR/RDV/5311/09	MA-3859-BD	VESPA COSA 200	124C01779	JUAN MARIA ESCALANTE CHURRUCA 17 1 3 29009 MALAGA
TR/RSV/5314/08	C-1696-BRX	KIMCO VITALITY	RFBU3000041601591	MARIA DEL CARMEN CAJIDOS RODRIGUEZ C/ VALENTIN AGUIRRE 3 28027 MADRID
TR/RDV/5326/09	MA-6795-CH	VOLKSWAGEN LT 35	WV1ZZZ2DZWH019136	FERNANDO ROSADO PARTAL C/ CONEJERA 2 2 ESTEPONA 29680 MALAGA
TR/RDV/5332/09	C-9920-BRP	PIAGGIO ZIP SP KAT	ZAPC2500009008670	MARIA DEL CARMEN DORADO NIEVES C/ DE LA PLAYA 9 4 38 TORREMOLINOS 29620
TR/RDV/5355/09	C-9497-BSL	APRILIA SONIC 50	ZD4TLA0076S002078	DANIEL ADOLFO COZAR ROONEY C/ INMACULADA CONCEPCION 17 3 ARROYO DE LA MIEL - BENALMADENA 29630
TR/RDV/5363/09	9115-CYC	RENAULT ESPACE	VF1JK0HB632062440	NIKEL MARI BEGIRISTAIN MITXELENA C/ ATEGORRIETA HIRIB 47 5 1 DONOSTIA 20013 GUIPUZCOA
TR/RDV/5476/09	MA-7490-BS	HONDA CBR 1000 F	JH2SC24980M500315	CESAR CEREZO GALLARDO CL MEDITERRANEO 10 CHURRIANA 29140 MALAGA
TR/RDV/5560/09	MA-1226-BF	FORD COURIER	SFA3XXBAF3NR55006	CRISTOBAL EDY MARTIN JACQUES PZA RICARDO V LANDI 5 2 1 29003 MALAGA
TR/RDV/5564/09	1062-CFY	MITSUBISHI COLT	JMBMNCJ4A2U001486	VALUE CAR HIRE S.L. AVDA PARQUE BENALBEACH 1 BENALMADENA 29639
TR/RDV/5576/09	1350-FCK	SEAT LEON	VSSZZZ1PZ7R007231	JOSE DANIEL MALDONADO TARIFA C/ HILANDERAS 19 EL EJIDO 4700 ALMERIA

EXPEDIENTE	MATRÍCULA	VEHÍCULO	BASTIDOR N.º	TITULAR/ÚLTIMO DOMICILIO
TR/RDV/5581/09	C-1972-BPX	MICROCAR MICROCAR MC1	VH851XLSA00103629	SUSANA PANTOJA CASCADO AV DE LOS MANANTIALES 23 1 F CALDEMAR TORREMOLINOS 29620
TR/RDV/5582/09	8597-DZP	NISSAN MICRA	SJN2EAK12U6014507	M. SIERRA CESPEDES CASTRO C/ CUARTELES 39 1 D 29002 MALAGA
TR/RDV/5588/09	9276-BZC	FORD FOCUS	WF0AXXWPDA2525003	LUIS LORENZO CANCHO JIMENEZ C/ CUARTELES 47 1 B 29002 MALAGA
TR/RDV/5623/09	C-5458-BHR	KYMCO DJ R50 (SAIDES)	RFBSA1DEB58005753	MARIA SALETE FREIRE DE AZEREDO C/ TAURO 510 1 ARROYO DE LA MIEL-BENALMADENA 29631
TR/RDV/5654/09	MA-2977-CC	RENAULT CLIO	VF1557KOF16073381	STEFAN SASHOV NONOV AV DE LOS MANANTIALES 6 76 TORREMOLINOS 29620
TR/RDV/5702/09	8004-BZD	CITROËN XSARA	VF7N1RHYB73585557	PEDRO JIMENEZ DIAZ CAMINO DEL POZUELO 6 3 3 B TORREMOLINOS 29620
TR/RDV/5766/09	OHA-143-M	BMW M-3	WBAHD11050BE72792	PEDRO JIMENEZ RAMIREZ C/ CONDOR N.º 11 ALHAURIN DE LA TORRE 29010
TR/RDV/5770/09	MA-4287-AN	SEAT MARBELLA	VSS028A0000128019	CARMEN RUIZ LOPEZ C/ CAMPILLOS, EDF VERDIALES LOCAL 30 TORREMOLINOS 29620
TR/RDV/5887/09	C-3858-BPD	CPI POPCORN	KM4MJ45AW3L567918	MARIA MELVA ARCILA RESTREPO AV TERRAMAR ALTO DELTA SUR 9 606 ARROYO DE LA MIEL-BENALMADENA 29631
TR/RDV/5893/09	MA-0673-CM	DAELIM NS-125	KMYSG125FKW004074	RAFAEL DE LARA POADERA COLON 1 BAJO H PUERTO DE LA TORRE 29640 MALAGA
TR/RDV/5897/09	MA-9524-AG	FORD FIESTA	VS6BXXWPFBHY62943	PETER FREDERICK LANHAM C/ MARTINEZ CATENA 1 4 B FUENGIROLA 29640
TR/RDV/5935/09	C-0697-BPZ	KIMCO DJR 50	RFBSA10ED37600266	LEIDY ARROYAVE GONZALEZ C/ TERRAZA 156 ESTEPONA 29680
TR/RDV/5938/09	MA-6415-CJ	FORD ESCORT	WF0AXXWPAAWY19091	CLAUDIO APARECIDO RIBEIRO C/ PALMA DEL RIO 8 6 D PTA BL 29004 MALAGA
TR/RDV/6045/09	C-2801-BPB	YAMAHA YN 50	VTL5AD00000590636	JIANZHENGCHONG TAMARAGUA PT 9 3 3° ARRECIFE 35500 LAS PALMAS
TR/RDV/6164/09	C-3862-BSB	PEUGEOT VIVACITY	VGAS1C0FA00701778	CARMEN VANESSA TORRES CAMPOS C/ PELAYO 26 4 A 29009 MALAGA
TR/RDV/6189/09	C-6273-BKX	VESPA (PIAGGIO) ZIP	SSL2T0014097	FELIX GABRIEL CASTILLO OCAÑA C/ RIO MESA 15 P4 2C4 BARBARELA TORREMOLINOS 29620
TR/RDV/6239/09	C-8990-BSB	PEUGEOT LUDIX BLASTER	VGAL1ACCA00085536	JOSE ANTONIO ROJO MORENO RAMAL DE MANANTIALES 18 PORTAL 2 - 3.º - D TORREMOLINOS 29620
TR/RDV/6277/09	C-4888-BGD	BENELLI 491-RR	ZBNBA0100YP371268	LUIS RAFAEL ALVAREZ MARTIN C/ ALPUJARRAS 5-3.º-1 TORREMOLINOS 29620
TR/RDV/6287/09	M-4069-LY	ROVER 114 S	SAXXPMNLPAD649501	SUSAN KERSHAW TRISH C/ LAGUNILLAS 47 1 BENALMADENA 29639
TR/RDV/6288/09	MA-7119-CG	FORD ESCORT	WFOAXXWPAAVD31321	NICOLA BURGÉS LA CASITA COLORADA 5 C MIJAS 29650
TR/RDV/6295/09	M-0309-IP	SEAT IBIZA	VSS021A0009369024	ALBERTO IVAN DIOSES MARIÑO AV EDUARDO DATO 23 3 B3 41018 SEVILLA
TR/RDV/6304/09	C-6366-BRD	PIAGGIO ZIP SP KAT	ZAPC2500009005934	MOKHTAR MIMUN MAANAN PASAJE DE LA MIEL 11 2 B 52006 MELILLA
TR/RDV/6342/09	MA-7740-CN	SEAT IBIZA	VSSZZZ6KZXR133298	EDDA LASTENIA MURILLO RAMIREZ PLAZA DE ANDALUCIA 6 TORREMOLINOS 29620
TR/RDV/6460/09	OU-7490-S	FIAT CINCUECENTO	ZFA1700000789866	MARIA CARMEN SANTAOLALLA SERRANO C/ FERNANDEZ FERMINA 28 2 5 29006 MALAGA
TR/RDV/6491/09	MA-4461-AS	FIAT UNO 60 D	ZFA14600004431548	ENRIQUE NAVARRETE OLIVEROS C/ ESCRITOR ENRIQUE CASTILLO 2 PUERTO DE LA TORRE-MALAGA 29190
TR/RDV/6526/09	MA-3395-CG	FORD FIESTA	WF0AXXGAJAVR97989	ALBERTO IGLESIAS CAMPOS C/ PIRANDELLO VILLAVISTA 22 TORREMOLINOS 29620
TR/RSV/6548/08	MA-7568-AX	FORD FIESTA 1.6 I 1319	VS6BXXWPFBLV69352	CORINA ALI FLORINA C/ CAMPILLOS 4 TORREMOLINOS 29620 MALAGA
TR/RDV/6555/09	C-3982-BKC	PIAGGIO TYHOON	TEC1T0115100	VALENTINO SARTORI C/ TONA RADELY 1 PBJ D TORREMOLINOS 29620
TR/RDV/6577/09	M-7444-YC	PEUGEOT 206 XTD	VF32CWJZT40469829	BERROUHO OTMAN CJON LORENZO LUZURIAGA 1 VALDEPEÑAS 13300 CIUDAD REAL
TR/RDV/6675/09	MA-2099-CB	CITROËN	ZX V57N2H90000H96807	SANDRA GARCIA MORENO CL NTRA SRA DE LAS CANDELAS MALAGA 29004
TR/RDV/6732/09	C-7564-BFJ	PEUGEOT SPEEDFIGHT	VGAS1B00800036355	MARIO DARIO MARTINEZ AV DE LOS MANANTIALES N.º 24 - 10 TORREMOLINOS 29620
TR/RDV/6743/09	C-7930-BSN	KEEWAY HURRICANE 50	TSYTAB2016C710435	JOSE ANGEL GARCIA VILLALBA, ALCALDE JUAN EVORA SUAREZ 19 1 CALETA DE FUSTES ANTIGUA 35630 LAS PALMAS G.C.
TR/RDV/6770/09	C-6245-BFN	PIAGGIO VESPA 50 CARB	ZAPC1600000119373	SONIA ALVAREZ GORDO C/ JACINTO BENAVENTE 8 BJ DCHA 29014 MALAGA
TR/RDV/6870/09	C-0714-BLR	APRILIA RS-50	ZD4PGA0001S024504	EMILIO MIGUEL MARQUEZ ALEGRIA AV EUROSOL APT ICARO 27 2 B TORREMOLINOS 29620
TR/RDV/6902/09	M-8208-VJ	OPEL VECTRA	W0L0JBF19W1087314	ABDERRAHIM ZEMMOURI C/ ALMONACID 18 BJ IZQ 28038 MADRID
TR/RSV/7213/08	5202-DPZ	SEAT TOLEDO 1.6	VSSZZZ1LZZD256920	DAVIS OJEMBA C/ HUERTO LOS CLAVELES 9 6 A 29013 MALAGA

Este edicto se publica al no haberse podido hacer efectiva la notificación al interesado en su domicilio, dando cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

En Torremolinos, a 8 de octubre de 2010.

El Alcalde-Presidente, firmado: Pedro Fernández Montes.

## TORREMOLINOS

*Disciplina Urbanística***A n u n c i o**

Habiendo intentado la notificación del expediente de referencia en el domicilio que consta en las actuaciones y resultando estas infructuosas sin que se conozca otro domicilio donde practicarlas, en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 59 de la Ley 30/92, de RJAP y PAC, se notifica a los interesados de la relación adjunta los actos administrativos dictados en el mismo, con expresa advertencia de que en el plazo de diez (10) días podrán comparecer personalmente o mediante representación acreditada, en las dependencias de la Delegación de Disciplina Urbanística del Ayuntamiento, sito en plaza Blas Infante, s/n, para que les sea notificado el texto íntegro.

*Expediente referencia:* IFT/005/08.

*Trámite:* Liquidación por infracción grave.

*Interesado:* Don Víctor Villafranca Jerez

*Expediente referencia:* IFT/005/08.

*Trámite:* Decreto de desestimación a 1.ª multa coercitiva.

*Interesado:* Don Víctor Villafranca Jerez.

Lo que se hace público a los fines indicados en Torremolinos, a 26 de octubre de 2010.

El Alcalde-Presidente, firmado: Pedro Fernández Montes.

**1 6 6 9 8 / 1 0**

-----

## VILLANUEVA DE ALGAIDAS

**E d i c t o**

El Ayuntamiento Pleno en Sesión Extraordinaria celebrada el día 22 de noviembre de 2010, adoptó el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de las Ordenanzas de:

- Tasa de alcantarillado.
- Tasa por abastecimiento domiciliario de agua potable.
- Tasa del servicio de recogida y transporte de Residuos Sólidos Urbanos.

En cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 17 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de

la Ley Reguladora de las Haciendas Locales quedan expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de 30 días hábiles, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOP, durante los cuales, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones oportunas. Si no se presentaran reclamaciones, se entenderán aprobadas definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo.

En Villanueva de Algaidas, a 23 de noviembre de 2010.

El Alcalde, firmado: José Cabrera Díaz.

**1 8 1 9 1 / 1 0**

**NOTARÍA**  
**DE DON LEOPOLDO LÓPEZ-HERRERO PÉREZ**  
**M Á L A G A**

Yo, Leopoldo López-Herrero Pérez, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Málaga, en calle Córdoba número 1, 2.º-A, en Málaga,

Hago constar: Que tramite acta de notoriedad para acreditar exceso de cabida, instada por los esposos don Ricardo del Moral Moreno y doña María Inmaculada Romero Gordillo, propietarios de:

Urbana. Casa sita en calle Ramírez de Figueroa, de esta ciudad de Málaga, donde se distinguía con la letra J y hoy se demarca con el número seis. Tiene una superficie de 23,78 m<sup>2</sup>, pero según reciente medición, su verdadera superficie es de 36 m<sup>2</sup>.

Linda: Por la derecha saliendo, con la casa letra K, antes, hoy numero ocho; izquierda, con la casa antes letra I, hoy número cuatro; y por su fondo con casas letra F y E de la plaza llamada hoy de Zapata de Cárdenas.

*Inscripción:* Inscrita en el Registro de la Propiedad número 6 de los de Málaga, al tomo 2611, libro 827, folio 57, finca numero 23.576.

*Título.* Le pertenece a los esposos con carácter ganancial por compra mediante escritura otorgada ante el Notario de Málaga, don Martín A. Quílez Estremera, el día 9 de septiembre de 2004, bajo el número 5.502 de protocolo.

*Referencia catastral.* Es la siguiente: 2055147UF7625N0001JB.

Que interesa acreditar que la finca descrita no tiene la extensión superficial que figura en el Registro de la Propiedad, sino mayor cabida, según obra en el Catastro y la realidad física, siendo su superficie de 36 m<sup>2</sup>.

Durante el plazo de veinte días desde la presente publicación, pueden comparecer los interesados en esta Notaría para exponer y justificar sus derechos.

El Notario, Leopoldo López-Herrero Pérez.

**1 8 0 7 8 / 1 0**

**Extracto de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Exacción de Tasas por la Prestación de Servicio del Boletín Oficial de la Provincia, artículo 6.1, publicada en el BOP con fecha 27 de diciembre de 2005**

**TASA GENERAL DE INSERCIÓN DE EDICTOS**

ORDINARIO  
0,29 euros/palabra

URGENTE  
0,58 euros/palabra

**OFICINAS**

Avda. de los Guindos, 48 (Centro Cívico) - 29004 Málaga

Horario: de 9:00 a 13:30

Teléfonos: 952 06 92 79/80/81/82/83 - Fax: 952 60 38 44

Se publica todos los días, excepto sábados, domingos y festivos en el municipio de Málaga